

**“ LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES COMO FACTOR DE  
INCIDENCIA EN LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA DE  
MÉXICO (2012-2015)”**

**T E S I N A  
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
P R E S E N T A  
MELINA CUEVAS ESPINOSA**

**DIRECTORA: Dra. María de Jesús Alejandro Quiroz.**

## Dedicatoria

A mis padres, hermanos y seres queridos:  
Por siempre alentarme a conseguir todas las metas, por haberme brindado todo este tiempo su apoyo incondicional, pero sobre todo, por aprender juntos en este proceso que...

*“La cobardía hace la pregunta: ¿es seguro?  
La conveniencia hace la pregunta: ¿es político?  
La vanidad hace la pregunta: ¿es popular?  
Pero la conciencia hace la pregunta: ¿es correcto?  
Y llega el momento en que uno debe tomar una posición que no es segura, ni política, ni popular.  
Pero uno debe tomarla porque es la correcta”.*

*Martin Luther King*

	<b>Página</b>
<b>Índice</b>	
<b>Glosario</b> .....	5
<b>Introducción</b> .....	6
<b>Capítulo I. Estado Democrático de Derecho</b> .....	12
1.1 El Estado .....	12
1.1.1. El Estado en el tiempo .....	12
1.1.2. Conceptos doctrinales .....	14
1.1.3. Definición de Estado .....	17
1.1.4. Elementos que conforman el Estado .....	20
1.2 Gobernabilidad democrática .....	21
1.2.1. Estado de Derecho .....	21
1.2.2. Democracia .....	24
1.2.3. Gobernabilidad Democrática .....	29
<b>Capítulo II. El Sistema Político en México</b> .....	36
2.1 Sistema Político .....	36
2.2 Sistema de Partidos .....	39
2.2.1 Partidos Políticos .....	39
2.2.2. Sistema de Partidos .....	43
2.3 Forma de organización política .....	47
2.4 Sistema Electoral Mexicano .....	50
2.5 Integración y Renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el ámbito Federal .....	55
<b>Capítulo III. Marco Jurídico de las Candidaturas Independientes en México</b> .....	57
3.1 La Democracia en México .....	57
3.2 Reformas Político-Electorales en el México Contemporáneo .....	63
3.3 Antecedentes de la Reforma Político Electoral de 2012 .....	70

3.4 Promulgación de la Reforma Política Electoral 2014 .....	72
3.5 Leyes secundarias en materia de partidos y elecciones .....	75
3.5.1 Ley General de Partidos Políticos .....	75
3.5.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales .....	77
<b>Capítulo IV. Candidaturas Independientes en México .....</b>	<b>82</b>
4.1 Evolución y reconocimiento de las Candidaturas Independientes .....	82
4.1.1 Clasificación de las Candidaturas Independientes .....	82
4.1.2 Evolución y reconocimiento de las Candidaturas Independientes .	
.....	84
4.2 Candidatos independientes en el proceso electoral 2015 .....	93
4.3 La sorpresa electoral del 2015 .....	98
4.4 El reto de ser candidato independiente .....	111
<b>Conclusiones .....</b>	<b>120</b>
<b>Fuentes de Información .....</b>	<b>127</b>

## **Glosario**

APN: Agrupaciones Políticas Nacionales

CAPEL: Centro de Asesoría y Promoción Electoral

CEENL: Comisión Estatal Electoral de Nuevo León

CFE: Comisión Federal Electoral

CI : Candidato independiente

COFIPE: Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

DOF: Diario Oficial de la Federación

EZLN: Ejército Zapatista de Liberación Nacional

IEPCEJ: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

IFE: Instituto Federal Electoral

INE: Instituto Nacional Electoral

LOPPE: Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

MR: Mayoría Relativa

PAN: Partido Acción Nacional

PIB: Producto Interno Bruto

PRD: Partido de la Revolución Democrática

PRI: Partido Revolucionario Institucional

TLC: Tratado de Libre Comercio

TRIFE: Tribunal Federal Electoral

## Introducción

Las Candidaturas Independientes existieron desde hace muchos años, sin embargo, a partir de 1977 (época contemporánea) se dió inicio a la transición democrática en México, misma que ha tenido diversos momentos de ajuste y reformas en materia político- electoral; con el pasar del tiempo y la transformación del Estado Mexicano, la legitimación del sistema democrático se ha visto envuelta en procesos, que como se verá en el desarrollo del trabajo, han estado sustentados principalmente en Reformas Constitucionales.

Si bien es cierto que, el desarrollo democrático al que ha estado expuesto el país ha sido paulatino, en los últimos años ha demostrado ser sustancial, pues pasó de una pluralidad limitada, a un sistema democrático con un marco jurídico moderno que impulsa la libertad, igualdad y representatividad.

Mantenerlo, sin duda no ha resultado tarea sencilla, pues en su ejercicio, es necesaria la consolidación del sistema político mexicano, sin soslayar la participación ciudadana libre y equitativa en aquellos procesos que reconozcan la construcción de un país sólido, con espacios que brinden la oportunidad de exteriorizar ideas y que culminen en el cumplimiento del bien común.

Se toma en cuenta como inicio de la investigación el año de 2012 por ser el año en que se incorporó a la Carta Magna de los Estados Unidos Mexicanos el derecho a los ciudadanos a ser registrados como candidatos independientes mediante la Reforma Política del 2012. Dando inicio la conformación legislativa de una reforma en materia electoral que propicia la participación e inclusión de la sociedad en el país.

Por otra parte, la Reforma Política aprobada por el Congreso de la Unión en diciembre de 2014 y publicada en el Diario Oficial en febrero de 2015 , bajo el mandato del presidente Enrique Peña Nieto, estableció la desaparición del

Instituto Federal Electoral (en adelante será llamado IFE) para dar paso al Instituto Nacional Electoral (en adelante INE), así como las modificaciones al Artículo 41 constitucional que, expresa que *los Candidatos Independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley*. Sin olvidar, el surgimiento de leyes secundarias en la materia, mismas que transformaron y fortalecieron las reglas que rigen los procesos democráticos en México.

En este tenor, la investigación se desarrolla hasta el año 2015, momento en el que se llevaron a cabo las elecciones intermedias, donde se contó con la participación de candidatos independientes que desde “La Ley Electoral de 1946 puso fin al registro de candidaturas independientes”<sup>1</sup>, pues se habían mantenido ausentes. Gracias a esta figura, cualquier ciudadano pudo participar para buscar alguna de las curules o escaños disponibles en las diversas elecciones que se desarrollaron a lo largo y ancho de todo el país.

Aunque la participación político electoral ahora parece ser cosa de todos, no todos los candidatos y candidatas tienen las mismas condiciones, como lo expresaron diversos candidatos independientes, pues uno de los principales obstáculos tiene que ver con la falta de recursos propios o asignados por el Instituto Nacional Electoral para llevar a cabo los trabajos de promoción y difusión de sus propuestas político electorales, pues un independiente, para aspirar a un cargo público o de representación, no cuenta con las condiciones de equidad ante sus homónimos de los órganos políticos establecidos.

México vive, hoy más que nunca, un pluralismo político en donde confluyen partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones civiles y políticas, y en donde ahora también los ciudadanos son parte de ese entramado político orientado a la obtención del poder, es por ello que, el presente trabajo de

---

<sup>1</sup> HERNÁNDEZ Olmos Mariana, “La importancia de las Candidaturas Independientes”, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012. Serie de cuadernos de divulgación de la justicia electoral, México D.F., 2012. p. 24.

investigación está enfocado en las Candidaturas Independientes, como factor de incidencia en la gobernabilidad democrática de México a partir de la promulgación de la Reforma Político Electoral de 2014, aprobada por el presidente Enrique Peña Nieto. Cabe aclarar que, no se pretende hacer una apología a la democracia mexicana, mucho menos ser el centro de un debate político a favor o en contra de las Candidaturas Independientes; por el contrario, esta coyuntura ha permitido que desde diversos sectores de la sociedad se externen variadas críticas al sistema político hasta ahora construido, y que se planteen diversos ajustes que brinden legitimidad al sistema electoral mexicano.

Bajo esta tesitura, los objetivos específicos planteados al inicio del trabajo de investigación fueron los siguientes:

- Identificar si la evolución del Estado democrático de Derecho coadyuva en el proceso de legitimación de poder.
- Recopilar información que demuestre la necesidad de generar condiciones de equidad dentro de la legislación secundaria en la Reforma político-electoral del año 2014, en materia de Candidaturas Independientes.
- Explicar las razones que han orillado a la sociedad a competir en procesos electorales sin el respaldo de un partido político.
- Realizar un análisis de la efectividad y eficacia de los procedimientos que deben afrontar tanto los aspirantes como candidatos independientes para obtener la oportunidad de participar en una contienda electoral.
- Identificar si las disposiciones electorales vigentes permiten competir en similitud de condiciones a los candidatos independientes con los partidos políticos.
- Identificar si los candidatos independientes son una amenaza para la establecida democracia mexicana.

En tal sentido, se tomó como eje rector el desarrollo de los objetivos planteados a lo largo de la investigación, mismos sirvieron para determinar la siguiente hipótesis:

- En tanto los procedimientos en cada una de las fases para el registro de Candidatos Independientes, no se realicen bajo condiciones de igualdad y equidad, estableciendo de manera clara requisitos y circunstancias para la participación en un contexto de competencia y equidad del ciudadano, entonces las Candidaturas Independientes se verán limitadas a registrar únicamente ciudadanos que cuenten con un expertis o conocimiento en la materia.

El método de investigación utilizado es de naturaleza no experimental, descriptiva y observacional, es decir, se han identificado y descrito los principales elementos y características de la situación de las Candidaturas Independientes en México.

Es de carácter retrospectivo y transversal, permitiendo analizar, sintetizar y evaluar la información obtenida a través de diversas fuentes como: libros, artículos académicos especializados, documentos oficiales, mesografía especializada, estadísticas que refieren al tema de investigación o legislación mexicana vigente, asimismo se contó con escritos que refieren acontecimientos personales o profesionales detallada de una situación, por parte de un actor principal.

El trabajo de investigación se estructura en cuatro Capítulos, presentados en el siguiente orden: el Capítulo Primero revisa conceptos de Estado, Estado de Derecho, Democracia, hasta concluir en la Gobernabilidad democrática, mismos que serán de vital importancia para entender el momento de apertura democrática que vive el ciudadano en la actualidad, pues se desarrolló bajo la visión de analizar la transición que ha tenido que vivir el Estado para que, el avance de la sociedad no la conduzca al quiebre, sino a un Estado Democrático con gobernabilidad continua.

El Capítulo Segundo se refiere al marco teórico que sirvió como referencia para ubicar al sistema político mexicano, analizando sus elementos constitutivos, cambios y la vinculación de sus sistemas con la estructura social, mismos que propiciaron la apertura a las Candidaturas Independientes.

El Tercer Capítulo es relativo al marco jurídico y las leyes sobre las cuales se sustenta la creación y el funcionamiento de los Partidos Políticos, así como el análisis y valoración de las reformas político electorales que se han efectuado en el proceso de democratización del México Contemporáneo (1977- 2015).

Por último, en el Cuarto Capítulo se examinan las Candidaturas Independientes en el proceso electoral del 2015 desde una perspectiva objetiva, sin señalamientos tendenciosos contra ciudadanos que formaron parte de una oleada de Candidaturas Independientes cuyos resultados fueron significativos y suficientes para oxigenar el sistema político del país, propiciando nuevos debates sobre su adecuado funcionamiento, o en su defecto, aprovechando la crisis de credibilidad que durante muchos años cultivaron los partidos políticos, o el descontento casi generalizado en contra de la forma en que se ejerce la política en suelo mexicano.

Asimismo, se analizan los factores jurídicos y procedimentales visto en tres momentos del proceso de registro de los Candidatos Independientes y finalmente se presentan las conclusiones y las fuentes de información.

A través de la utilización de las fuentes ya mencionadas, se pretende conectar la teoría con la práctica real para contribuir a la reflexión, análisis y discusión de la problemática planteada y generar alternativas de solución.

Las candidaturas independientes al ser vistas como una opción que se suma al proceso transición y fortalecimiento de un Estado democrático funcional y representativo, se encuentran marginadas ante la posibilidad de hacer efectivos

sus derechos, ya que la legislación secundaria en materia político-electoral no estipula condiciones equitativas para la participación ciudadana.

El aporte a la Administración Pública del presente trabajo, centra su principal objetivo en identificar elementos que coadyuven en el fortalecimiento de un Sistema Político Mexicano con la participación de nuevas alternativas democráticas (candidaturas independientes) en el proceso de transición a un Estado democrático.

# Capítulo I. Estado democrático de Derecho

## 1.1. El Estado

### 1.1.1. El Estado en el tiempo

Una parte de la Doctrina aplica la idea de Estado a todas las formas políticas asumidas a lo largo de la Historia por las comunidades independientes, quedando comprendidas en ella, incluso, las ciudades-estado (polis) en la antigua Grecia o el Imperio Romano. Sin embargo, con mayor precisión, otros autores limitan el concepto a una forma política históricamente concreta, aunque difieren en determinar que el Estado aparece, nace o surge en alguno de los momentos históricos siguientes:

- Posterior al imperio de Carlomagno, en la civilización occidental;
- En los reinos medievales de la Baja Edad Media (Siglos XII-XV); y
- En el Renacimiento (Siglos XV y XVI).

En todo caso, los planteamientos que se han dado a lo largo de la historia han enriquecido y matizado el concepto de Estado. Considerando elementos del mismo: el pueblo regido por él, el territorio sobre el que ejerce su poder, y el poder mismo que ostenta. El elemento poder ofrece ciertas singularidades de extraordinaria importancia. Con excepciones contadas, se precisa al poder del Estado como soberano, hasta el punto de considerar a la soberanía como una de sus características fundamentales.

La soberanía del Estado supone que no reconoce un poder igual dentro de él, ni superior fuera de él, sin embargo este carácter se vio sometido a una profunda reconsideración como consecuencia -entre otras causas- de la aparición de las superpotencias, con un papel preponderante en sus respectivos bloques, de lo que se siguen limitaciones indudables para la soberanía de los Estados, incluso los considerados más fuertes.

La evolución del Estado ofrece realidades cambiantes, diferentes y variables tanto en lo que concierne a la constitución, disposición, distribución y estructura de sus órganos como a sus fines y a los límites de su poder en función de los Derechos Humanos. En este sentido, cabe distinguir entre: el Estado medieval, el Estado absoluto (desde el Renacimiento a las revoluciones liberales), el Estado liberal o constitucional (producto de tales revoluciones) y el Estado totalitario (Estados fascistas y comunistas).

El modelo liberal o constitucional -prototipo del mundo occidental actual- se caracteriza tradicionalmente por tres principios básicos:

- 1°. Estado de Derecho;
- 2°. Separación de poderes (ejecutivo, judicial y legislativo); y
- 3°. Exaltación de los derechos individuales.

Derivado de lo anterior, se coincide con la definición proporcionada por Mario de la Cueva al decir que “ El Estado por el mundo occidental de nuestros días, igual que el del pasado, es la consecuencia inevitable de las diferencias económicas y tiene como finalidad suprema la defensa de la propiedad privada, mediante ejércitos y cárceles o a través de un ordenamiento jurídico que otorgue un grado más o menos importante de libertad, compatible con la estabilidad del sistema.”<sup>2</sup>

No obstante, requiere ciertas precisiones que son producto del cambio histórico contemporáneo. Una es su conversión en Estado democrático-liberal (constitucionalismo democrático) como consecuencia del auge de la participación popular en los órganos del Estado, es decir, del paso de un sufragio restringido al sufragio universal. Otra es la ampliación de sus fines (intervencionismo) frente a la restrictiva concepción originaria del Estado liberal. La separación de poderes puede suponer las mayorías parlamentarias que, dentro de un sistema partidocrático, son titulares del Poder Ejecutivo.

---

<sup>2</sup> DE LA CUEVA Mario, La idea del Estado, Fondo de Cultura Económica, México 1996. p. 414.

### 1.1.2. Conceptos doctrinales

Distintos pensadores han emitido sus conceptos, consideraciones, estimaciones, ideas, juicios, opiniones, reflexiones y sugerencias en torno al concepto de Estado, sin embargo, para efectos de esta investigación se mencionarán algunos de estos.

El planteamiento de los pensadores iusnaturalistas (derechos naturales, originales y propios de la existencia racional del individuo), quienes se encuentran en la línea del dualismo jurídico en cuanto que afirman la existencia del derecho natural y el derecho positivo.

- **Sócrates, Platón, Aristóteles, Cicerón y Séneca:** El planteamiento básico es el concepto de naturaleza y como consecuencia de éste, el de naturaleza humana como punto de partida de donde emana la dignidad del hombre y sus derechos naturales.<sup>3</sup>
- **Santo Tomás de Aquino:** “la ley natural es universal (la misma para todo tiempo y lugar) e inmutable porque tiene unidad en el tiempo”.<sup>4</sup>

Entendiendo así, que los pensadores iusnaturalistas defienden el hecho de que, cada persona en uso de su libertad, puede y debe tomar sus propias decisiones y vivir de acuerdo con ellas, pero para hacerlo de la forma más adecuada, es preciso ser consiente de su presente y de la importancia que tiene su pasado en la configuración del mismo. Es por ellos que, buscan nuevas vías de conocimiento, nuevas posibilidades de estudio que sirvan para mejorar el entendimiento entre los seres humanos en la búsqueda de la justicia.

---

<sup>3</sup> AGUILAR Balderas Lidia, Teoría General del Estado, Grupo Editorial Patria, México 2014. p. 33.

<sup>4</sup> *Ibíd.* p. 34.

Con el transcurso del tiempo, se separó la filosofía de la teología, evolucionando el pensamiento dogmático quitando la idea de la existencia de una ley divina que tenía que estar por encima de las humanas. Apareció la libertad positiva, convirtiéndola en Derecho Positivo o Derecho racional, siendo los máximos exponentes de esta corriente de pensamiento Hobbes, Rousseau y Locke.

- **Juan Jacobo Rousseau** plantea que el hombre en estado de naturaleza es bueno, sin vicios ni virtudes a diferencia de Hobbes quien consideraba que el estado de naturaleza era completamente bélico y agresivo. Rousseau precisa que por naturaleza el hombre que no ha sido alcanzado por la civilización, es bueno y sociable. Para Rousseau no se justifica que unos cuantos tengan derecho a dominar a otros.

Para Rousseau “El acto de asociación produce, en lugar de la persona particular de cada contratante, un cuerpo moral y colectivo compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, el cual recibe por este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad. Esta persona pública que se constituye mediante la unión de todas las restantes se llamaba en otro tiempo ciudad Estado, y toma ahora el nombre de república (...) que sus miembros denominan ahora Estado (...)”<sup>5</sup>

- **Hobbes** señala que el Estado moderno tiene su origen en un proceso psicológico fundado sobre un sentimiento primario del hombre, que es el temor. Los hombres, cuando eligen soberano, lo hacen por temor mutuo o por temor a aquel a quien eligen. En el primer caso, surge el Estado, el cual Hobbes llama por institución, y en el segundo, el Estado que se denomina por adquisición. Aquel es resultado del contrato social.

- **John Locke**, considerado el principal teórico del Liberalismo, define el estado de naturaleza, el cual refiere a las cualidades que tiene el ser humano,

---

<sup>5</sup> Ibíd. p. 36.

como un estado de -paz, benevolencia y ayuda mutua- en donde los hombres debían gozar de perfecta libertad para ordenar sus actos, disponer de sus propiedades dentro de los límites de la Ley Natural sin depender de la voluntad de otra persona. Para Locke el Estado Natural en el que viven los individuos antes de acceder al Estado Civil, es un estado de paz en el que los hombres se guían por la razón y por la ley natural (Estado ideal).<sup>6</sup>

Locke sustenta la teoría de la división de poderes: El poder legislativo, a quien debe de subordinarse el otro poder por ser éste el representante de la voluntad social, tiene el derecho de establecer la forma en la cual debe emplearse la fuerza dentro de la sociedad; El poder ejecutivo tiene el derecho de cuidar la aplicación de las leyes. Frente a un posible abuso constitucional Locke da al pueblo una especie de derecho a la revolución. Dicho derecho se ejerce en casos extremos, cuando sea imposible por otro medio restablecer el orden normal de las cosas.

El hombre entrega los derechos individuales esperando obtener beneficios, la sociedad recibe estos derechos y a su vez los entrega al gobierno, que se convierte en fideicomisario de la sociedad, de forma análoga como ésta lo es del sujeto. Comienza así una relación de confianza con el gobierno, esperando que este persiga el bien de la comunidad. Vulnerar el convenio permite revocar el mandato.

El derecho positivo o derecho del Estado, es el derecho creado por los hombres, siendo un conjunto de reglas que sirven como medio de control de los modos de actuar de los seres humanos y como todo sistema de control social busca posibilitar la convivencia social.

---

<sup>6</sup> RIVERA Estrada Héctor, Teoría del Estado y del Derecho Nociones Básicas, Ed. Porrúa, México, 2008, p. 177.

### 1.1.3. Definición de Estado

Definir la palabra Estado resulta complicado ya que ni siquiera la misma Teoría del Estado puede ponerse de acuerdo en un significado universal, normalmente el Estado es confundido con las partes que lo conforman; unos hablan del Estado como un poder específico que posee un determinado pueblo, otros lo confunden con el gobierno e incluso cuando se habla de Estado se piensa en un territorio.

Cabe decir que el Estado mexicano en sus Artículos 39 y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la *soberanía* de la nación reside en el pueblo, pero que lo delega al Estado para que lo ejerza a través de sus poderes.

- Artículo 39: **La soberanía nacional** reside esencial y originariamente en el **pueblo**. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.
- Artículo 40: Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de **Estados libres y soberanos** en todo lo concerniente a su régimen interior.<sup>7</sup>

Entendiendo así, que, tanto la soberanía como democracia, traerían consigo a la democracia representativa que hace, de alguna manera, participar a los individuos en la creación y reconocimiento de un gobierno que ellos han elegido.

Por su parte, Nicolás Maquiavelo en El capítulo LVIII del libro primero de los Discursos : “La multitud es más sabia y constante que un príncipe”<sup>8</sup>, reconoce que es ardua la labor de ponerse de lado del pueblo y no de los príncipes. La razón es

---

<sup>7</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. México 2014.

<sup>8</sup> Vid. Constitución WEB: <http://constitucionweb.blogspot.mx/2011/07/discursos-sobre-la-primer-decada-de.html> Consultado en Junio de 2016.

clara: cualquiera puede menospreciar impunemente al pueblo, pero a los príncipes no tanto ya que se corre el riesgo de ser castigado.

Es así que, para vivir bien, se requiere de las voluntades colectivas, es decir, de la concordia, que es un acuerdo de las voluntades, de intereses sociales en torno al interés común. Por lo tanto, si hubiera individuos en contra de esto, cabría lo dicho por Aristóteles que *si nadie cuida el bien común, éste perece*.

Dentro de la Teoría del Estado existen algunas posturas que consideran al Estado como un organismo, realizando una proyección biológica de los organismos comparando la organización del Estado con la anatomía del ser humano, dejándole a la clase gubernativa la capacidad intelectual y a la clase trabajadora el sistema locomotor; sin embargo, para Emmanuel Joseph Siéyes en plena Revolución Francesa comenzó a cuestionar la aparición del *tercer Estado*, “el tercer Estado engloba todo lo que pertenece a la nación”<sup>9</sup>, asentando las bases de la soberanía del pueblo y el derecho que tiene éste en elegir a sus representantes. Concibiendo así, la idea revolucionaria de la supremacía del pueblo, provocando una democracia representativa, que de algún modo, se encargará de incitar a la sociedad a participar en la creación y reconocimiento de un gobierno que ellos han elegido.

No debe confundirse con el concepto de gobierno, que sería sólo la parte generalmente encargada de llevar a cabo las funciones del Estado, delegando en otras instituciones sus capacidades. El Gobierno también puede ser considerado como el conjunto de gobernantes que, temporalmente, ejercen cargos durante un período de tiempo limitado dentro del conjunto del Estado.

El Estado se presenta de pronto, como una forma de organización de vida de los pueblos, es así que al hablar de República se relaciona la idea de un Estado compuesto por elementos comprendidos por población, territorio, gobierno y

---

<sup>9</sup> AGUILAR Balderas Lidia, *Op.Cit.* p. 2

soberanía. Dicha asociación se tiene debido al estudio del ideal contemporáneo de que los Estados se constituyen en Repúblicas ya que de alguna manera tienen formas electivas democráticas para integrar su gobierno, el cual también se divide para su ejercicio en ejecutivo, legislativo y judicial, y se reconocen derechos fundamentales (garantías) para los individuos integrantes de ese Estado.

#### **1.1.4. Elementos que conforman el Estado**

El Estado es un concepto abstracto para denominar a la persona jurídica que se encarga de la administración de la cosa pública. Es por ello que entre los elementos fundamentales que conforman el Estado contemporáneo encontramos a la población, el territorio, gobierno y la soberanía o supremacía del poder.

Territorio: Es el espacio físico en donde se puede asentar una comunidad de seres humanos con el fin de interrelacionarse.

Población: La población la podemos entender como el conjunto de seres humanos, que se unen para la protección de la especie.

Gobierno: Se refiere a la conducción política de un determinado Estado o a quien ejerce la misma. Por otra parte, será quien ejerza las diversas actividades estatales del Estado, siendo la política la principal actividad que éste desplegará. Cabe mencionar que, en muchas circunstancias y contextos se suele usar indistintamente, casi como sinónimos Estado y Gobierno, sin embargo, no refieren lo mismo ya que el Estado es lo que permanece y el Gobierno se transforma.

Cabe resaltar que el individuo en todo momento es la parte integral del Estado y la finalidad del Estado debe ser perseguir el bien común de la sociedad y de todos y cada uno de sus integrantes, el Estado debe tener la férrea voluntad de morir en el intento por beneficiar a sus gobernados, incluso por encima de cualquier *compromiso* adquirido.

## 1.2 Gobernabilidad democrática

### 1.2.1. Estado de Derecho

En los últimos años el debate sobre gobernabilidad ha crecido exponencialmente de acuerdo con los objetivos proclamados por los gobiernos, la interpretación del concepto de regulación económica-social y las dimensiones institucionales y políticas de desarrollo.

Las propuestas realizadas en materia de gobernabilidad no son solamente un conjunto de recomendaciones sobre la manera más eficaz de administrar el Estado, sino que van más allá de las sugerencias específicas sobre la organización de las relaciones entre Estado y Democracia, incidiendo directamente en la forma del Estado, su misión y el marco normativo de un país; la flexibilidad del sistema político y las formas de participación ciudadana.

El concepto de Estado de Derecho se desarrolló durante el liberalismo y encuentra, entre sus fuentes filosóficas, las obras de Kant y de Humboldt. Ambos llegaron a la conclusión de que la acción estatal tiene como límite la salvaguardia de la libertad del individuo. Aunque la idea aparecía claramente en sus escritos, el primero que la introduce como un tema relevante para las definiciones políticas y jurídicas del Estado fue el jurista y político alemán Robert von Mohl en su libro "Die deutsche Polizeiwissenschaft nach den Grundsätzen des Rechtsstaates en su doctrina alemana *Rechtsstaat*."<sup>10</sup>

---

<sup>10</sup> Nombre del libro: "La ciencia de la policía alemana de acuerdo a los principios del Estado Constitucional" en 1832, dentro de la Doctrina alemana del Estado de Derecho. Durante el Siglo XIX y hasta entrado el Siglo XX, los alemanes estuvieron bajo regímenes absolutistas, policíacos, donde los gobernantes ejercieron el poder del Estado a de modo arbitrario, reglamentario, voluntarista. Dentro de ese contexto es que debemos ubicar las obras de los autores alemanes que utilizaron por primera vez la expresión "Rechtsstaat - Estado de Derecho" y lo definieron intencionalmente, con la finalidad de impulsar la salida del Estado Alemán de la fase policíaca, hacia esa nueva forma propuesta. Es VON MOHL quien introduce y define por primera vez la expresión "Rechtsstaat - Estado de Derecho", como tipología final de una serie de seis tipos históricos de Estado: Patriarcal, Teocrático, Clásico, Despótico, de Policía y de Derecho Moderno. Consultado en línea en la Revista de Derecho de la Universidad de Montevideo <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Fleitas-De-Leon-A-proposito-del-concepto-de-Estado-de-Derecho-Un-estudio-y-una-propuesta-para-volver-a-su-matriz-genetica.pdf>. p.26 (Enero de 2017).

Sin embargo, lo que más interesa no son los orígenes de un concepto, sino la idea central a ese nuevo concepto: el Estado de Derecho es el Estado de la razón, del entendimiento, de la racionalidad política.

En sus orígenes históricos-culturales resulta recurrente la idea de encontrar en el Estado de Derecho una necesidad por limitar la arbitrariedad y el poder de los agentes estatales. Desde esa perspectiva, el concepto presume la creación de un orden normativo, mediante procesos democráticos. Es por ello que la esencia del Estado de Derecho sigue siendo la racionalización del ejercicio del poder.

La categoría anterior surge entonces como respuesta al Estado absolutista, caracterizado por la ausencia de libertades, la concentración del poder y la irresponsabilidad de los titulares de los órganos del poder. De ahí que la garantía jurídica del Estado de Derecho corresponda al constitucionalismo moderno.

En este sentido, se entiende que el constitucionalismo contiene dos elementos básicos, que por mucho tiempo han sido considerados como sinónimo del Estado de Derecho: la supremacía de la Constitución y la separación de funciones en el ejercicio del poder.

Por otra parte, para H. Kelsen "...los problemas examinados tradicionalmente en el marco de la teoría general del Estado se relacionan, en realidad, con la teoría del derecho, pues se refieren a la validez y a la creación del orden jurídico".<sup>11</sup>

Entendiendo que, todo Estado es de Derecho, ya que son conceptos idénticos o sinónimos. Equiparando el Estado autocrático al democrático porque ambos son Estados de Derecho.

En un Estado de Derecho hasta la democracia tiene su límite en la ley, es decir, aún cuando se cumpla con el requisito esencial, que es precisamente el de la aprobación de la mayoría, existen normas estipuladas dentro de la ley que impiden

---

<sup>11</sup> KELSEN Hans, Teoría pura del Derecho, Eudeba, Buenos Aires 2009, p. 152. Edición en línea <http://cvperu.typepad.com/files/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf> (junio de 2016).

que prevalezca dicha voluntad del pueblo, siendo un claro ejemplo las elecciones federales de 1988.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Vid. Fraude Electoral de 1988 en México. Consultado en línea: <https://www.planeacionestrategica.net/comentarios-a-la-noticia/fraude-electoral-de-1988-en-mexico/> (enero de 2017).

## 1.2.2. Democracia

Giovanni Sartori sostiene que:

“si se opta por definir la democracia de forma *irreal*, nunca se encontrarán *realidades democráticas*. Y cada vez que se afirma *esto es democracia* o *esto no lo es*, está claro que el juicio depende de la definición o de nuestra idea acerca de qué es, qué puede ser o qué debe ser la democracia. Si el hecho de definir la democracia consiste en explicar lo que significa el vocablo, el problema se resuelve rápidamente; basta con saber un poco de griego. La palabra significa, literalmente, poder (*kratos*) del pueblo (*demos*). Pero así sólo se ha resuelto un problema de etimología: únicamente se ha explicado un nombre. El problema de definir la democracia es mucho más complejo.

Que la palabra democracia tenga un significado literal o etimológico preciso no sirve de ayuda para entender qué realidad se corresponde con ella ni de qué modo están construidas y funcionan las democracias posibles. No sirve de ayuda porque entre la palabra y su referente, entre el nombre y el objeto hay un trecho muy largo.”<sup>13</sup>

La democracia tiene diferentes dimensiones, sin embargo es necesario hacer referencias sobre aspectos elementales y sustanciales, pues se trata de partir de una idea base de lo que entendemos por democracia. “Es imposible comprender bien la democracia sin el presupuesto de una teoría general acerca de la política.”<sup>14</sup>

Los antecedentes de la democracia se remontan al siglo III antes de Cristo y es que entre la transición de éste hasta el siglo XIX, la democracia ha sufrido un largo eclipse.

---

<sup>13</sup> SARTORI Giovanni, ¿Qué es la democracia?, Taurus, México D.F., 2014. p. 17

<sup>14</sup> LIPSON, Leslie, Historia y Filosofía de la Democracia, Buenos Aires, Argentina, Tipográfica Editora Argentina TEA, 1969, nota 4, p. 13.

Por ejemplo, para Aristóteles se clasificó a la democracia entre las formas malas de gobierno, considerándose por dos mil años como una palabra negativa, derogatoria. Es por ello que el filósofo Kant escribía en 1795 que la democracia es necesariamente un despotismo. Asimismo, en los *Federalist Papers* (Papeles Federalistas <sup>15</sup>) se habla siempre de *República Representativa* nunca de democracia (salvo para condenarla). Incluso la Revolución Francesa refiere al ideal republicano y sólo “Robespierre en su discurso de 1794<sup>16</sup>” utilizó *democracia* en sentido elogioso, asegurando así la mala reputación de la palabra durante otro medio siglo<sup>17</sup>.

Sin embargo, a mitad del siglo XIX, la palabra democracia adquiere un nuevo auge y poco a poco adquiere un significado elogioso. Giovanni Sartori continuó desarrollando la teoría y establece la democracia como principio de legitimidad, es también el elemento de continuidad que vincula el nombre griego con la realidad del siglo XX.

Históricamente, la democracia se clasifica según las formas de gobierno construidas, primero por Platón seguido por Aristóteles; en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de pocos), democracia (gobierno de la multitud). Ideas que nos llevan a pensar que la base de la democracia es sin duda la selección de los gobernantes por la ciudadanía.

Por otra parte, partiendo de la premisa que democracia es gobierno del pueblo, Manuel Alcántara Saenza, plantea que: la Teoría Medieval: La soberanía popular, en base a la cual se contraponen una concepción ascendente a una descendente de la soberanía, donde el poder supremo derive del pueblo y sea representativo. Por último, La Teoría Moderna: nacida con el surgimiento del Estado moderno en

---

<sup>15</sup> Colección de 85 artículos y ensayos que promueven la ratificación de la constitución de los Estados Unidos de Norte América.

<sup>16</sup> Maximilien de Robespierre fue una de las principales figuras de la Revolución Francesa, lideró el denominado «Reino del Terror», sumiendo al país en un período de persecuciones políticas, sin embargo, el 7 de febrero de 1794 pronunció un discurso durante la Convención Nacional, exponiendo que “La democracia es un Estado en el que el pueblo soberano, guiado por leyes que son de obra suya, actúa por sí mismo siempre que le es posible, y por sus delegados cuando no puede obrar por sí mismo.” Consultado en línea: <http://historia-axati.blogspot.mx/2007/02/discurso-de-robespierre-del-7-de.html> (enero de 2017).

<sup>17</sup> SARTORI Giovanni, Elementos de Teoría Política, alianza Editorial, Madrid 1992. p.27

la forma de las grandes monarquías; según la cual, las formas históricas de gobierno son esencialmente dos: la Monarquía y la República<sup>18</sup>.

En otras palabras, se entiende por democracia como el sistema de gobierno, en el que todos y cada uno de los ciudadanos, con igualdad de derechos, participan en las controversias, lineamientos y aplicaciones de cuanto les concierne en lo político, económico y social.

Constituye un estilo de vida, basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la igualdad y los derechos de todos y de cada uno de los miembros de la sociedad.

Hans Kelsen señala, que la democracia es una idea de la forma de Estado, en la que la voluntad colectiva resulta engendrada, por lo que están sujetos a ella, es decir, significa identidad de dirigentes y dirigidos; del sujeto y del objeto del poder del Estado y gobierno del pueblo por el pueblo.<sup>19</sup>

Esto quiere decir, que la democracia requiere en lo posible, la participación de la ciudadanía, de la expresión, de consenso que los destinatarios del poder participen en la sanción de las normas que han de regir por igual a esos destinatarios y a los detentadores del poder; el libre juego de las mayorías y minorías, requiere opinión pública con libertad para formar partidos políticos y tener la oportunidad, aun en minoría de influir en la formación de la voluntad mayoritaria, libertad en la aplicación de las reglas de juego.

Se considera que, en tiempos modernos, las formas de la práctica de la democracia son varias, entre ellas:

- La democracia directa, cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo.

---

<sup>18</sup> ALCANTARA Sáenz Manuel, Gobernabilidad, Crisis y Cambio, Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambios, Fondo de Cultura Económica, México 1995, p. 130.

<sup>19</sup> VANOSSI Jorge Reinaldo, Estudios de Teoría Constitucional, Universidad Nacional Autónoma de México, serie Doctrina Jurídica, núm. 70, México 2002, p. 153.

- La democracia indirecta o representativa, cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes.
- Por último, la democracia participativa, cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas.

Obviamente si el ejercicio del poder radica en el pueblo, se entiende que será la forma democrática de gobierno. Si los gobernantes se relacionan de forma tolerante con los ciudadanos, respetando sus derechos fundamentales, y admitiendo las críticas de la oposición, estamos hablando de la democracia.

Tomando como punto de partida a la democracia representativa, se considerará que, el mecanismo prioritario es y será, el voto. Para que este mecanismo pueda funcionar, se requiere de sufragio universal, elecciones equitativas y un sistema competitivo de partidos políticos. Es por ello, que sin estos elementos es imposible trasladar la voluntad popular, expresada mediante el voto, y hacer funcional a la democracia representativa.

Así, los ciudadanos reconocen mediante su participación que el gobierno tiene derecho a gobernar y a exigir obediencia, a su vez, los gobernantes reconocen que este derecho está sujeto al consentimiento de los ciudadanos. El reconocimiento de éste acuerdo tácito da lugar a la *legitimidad democrática*, la cual descansa en dos supuestos: ciudadanía inclusiva (sufragio universal) y el derecho efectivo a la organización y participación ciudadana<sup>20</sup>.

Entendiendo así, la importancia de los mecanismos y las reglas que dan a la ciudadanía posibilidades y herramientas que son indispensables para que puedan

---

<sup>20</sup> CÁSERES Parra Otto René, Las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Federal 2015 para la renovación de la Cámara de Diputados LXIII Legislatura como factor que pueda incidir en la calidad de la democracia en México, Laboratorio de Análisis Social Estratégico. Consultado en línea: <http://www.lase.mx/ensayos/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-federal-2015-para-la-renovacion-de-la-camara-de-diputados-lxiii-legislatura-como-factor-que-pueda-incidir-en-la-calidad-de-la-democracia-en-mexi/http://www.lase.mx/ensayos/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-federal-2015-para-la-renovacion-de-la-camara-de-diputados-lxiii-legislatura-como-factor-que-pueda-incidir-en-la-calidad-de-la-democracia-en-mexi/> (junio 2016).

expresar sus necesidades, influir en la política y ejercer el control sobre sus gobernantes.

### 1.2.3. Gobernabilidad democrática

Mucho se ha hablado de democracia y la contribución que tuvo para la formación de un Estado garante en gobiernos donde no existían sociedades, sin embargo, poco se ha estudiado o escrito sobre la gobernabilidad democrática.

La gobernabilidad democrática según la definición de Norbert Lechner es "...la capacidad de las instituciones y procedimientos democráticos para conducir efectivamente los procesos sociales.<sup>21</sup>" Es decir, la democracia no es algo estático sino que implica una construcción colectiva y permanente en la que las personas, grupos e instituciones pueden aportar desde los distintos ámbitos de la vida social.

Por su parte, la gobernabilidad es considerada una cualidad de la misma, que nos indica el grado de vinculación entre la ciudadanía y el gobierno para dar cuenta de los grandes retos sociales.

Ahora bien, pertinente es comprender el concepto de gobernanza y gobernabilidad, ya que son terminos que han sido utilizados de manera generalizada dentro de las ciencias sociales.

La *Gobernanza y Gobernabilidad* se han utilizado desde el siglo XIV como términos equivalentes, sin embargo, el origen de la gobernabilidad data de finales del siglo XX, esencialmente a partir del informe de la "Comisión Trilateral"<sup>22</sup> en 1975: Informe sobre la Gobernabilidad de las democracias<sup>23</sup>.

---

<sup>21</sup> LECHNER Norbert, *Cultura Política y Gobernabilidad Democrática*, Instituto Federal Electoral, Conferencias Magistrales, Núm. 1, México 1997, p. 10.

<sup>22</sup> La Comisión Trilateral es una Organización Internacional privada, fundada en 1973, establecida para fomentar una mejor cooperación entre Europa Occidental, Japón y Norteamérica para fomentar una cooperación más estrecha entre estas tres regiones sobre problemas comunes. Busca mejorar la comprensión pública de estos problemas, apoyar propuestas para manejarlos conjuntamente y fomentar hábitos y prácticas de trabajo conjunto entre dichas regiones. Consultado en línea: [http://trilateral.org/download/doc/crisis\\_of\\_democracy.pdf](http://trilateral.org/download/doc/crisis_of_democracy.pdf) (enero de 2017).

<sup>23</sup> SÁNCHEZ Juan José, "*Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo*", Instituto de Administración Pública del Estado de México, México 2012, p. 224.

Para el Instituto de Gobernanza Empresarial y Pública, el término de Gobernanza estudia todos los mecanismos, procesos y reglas a través de los cuales se ejerce la autoridad económica, política y administrativa de una organización, tanto empresarial como estatal o del tercer sector (ONG'S). Busca comprender cómo queda determinada la conducta de las instituciones por todo el variado conjunto de agentes y reglas que influyen sobre ella.<sup>24</sup>

Siguiendo en este orden de ideas, el Banco Mundial define a la Gobernanza como una gestión imparcial y transparente de los asuntos públicos, a través de la creación de un sistema de reglas aceptadas como constitutivas de la autoridad legítima, con el objetivo de promover y valorizar valores deseados por los individuos y los grupos (World Bank, 1992).<sup>25</sup>

Es pues, en dos definiciones encontradas en un universo virtual, donde nos podemos dar cuenta que si bien es cierto, todas y cada una de ellas tienen, por lo menos, un elemento que nos ayuda a entender la importancia y relevancia que ha tenido la gobernanza dentro de la organización de la sociedad.

De tal manera que, para los fines de esta investigación se tomó la definición de Luis Aguilar como la más aceptada, entendiendo así que “El concepto de gobernanza expresa entonces la interdependencia que existe entre las capacidades directivas que el gobierno puede poseer y su acción directiva (...) Denota en síntesis, la capacidad directiva medida y demostrada por acciones y resultados.”<sup>26</sup>

---

<sup>24</sup> El Instituto de Gobernanza Empresarial y Pública de Argentina, es una asociación civil sin fines de lucro radicada en la Argentina y dedicada a estudiar, desarrollar y promover las mejores prácticas de gobernanza en organizaciones empresariales, no gubernamentales y públicas. Instituto de Gobernanza y Gestión Pública, ¿Qué es Gobernanza?, Consultado en línea <http://www.igep.org.ar/index.php/gobernanza/que-es-gobernanza>, (junio de 2016).

<sup>25</sup> LAUNAY Claire, La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicaciones del concepto en Colombia, Centro de Investigaciones y Educación Popular, Bogotá 2005. p. 95. Edición en Línea <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20100925104922/lagobernanzaControversia185.pdf> (junio de 2016).

<sup>26</sup> AGUILAR Villanueva Luis F. Gobernanza y Gestión Pública, Fondo de cultura económica, Edición electrónica, México 2015. p. 52.

Es evidente entonces que, el papel directivo del gobierno dependerá directamente de las aptitudes que éste tenga al gobernar pues implica la puesta en marcha de un sistema de reglas.

Tomando como punto de partida que el principal obstáculo en la democracia del Estado es precisamente el actuar del gobierno, se considera que el gobierno será entonces el problema, su proceso de gobernar, así como las decisiones que tome. En tanto que "...governabilidad consiste en preguntarse sobre las capacidades de gobernar de el gobierno, considerando a la sociedad algo que por definición ha de ser gobernado y administrado..."<sup>27</sup>

Se tiene que tanto la gobernanza como la gobernabilidad cuestionan la capacidad de un gobierno democrático.

### Cuadro 1. Gobernanza vs. Gobernabilidad

#### Gobernanza

Capacidades entendidas como recursos en movimiento, poderes en acción, cuyos resultados o efectos son las situaciones deseadas de coordinación, conciliación, prosperidad social.



#### Gobernabilidad

Interroga y responde sobre las *capacidades de gobierno* entendidas como los recursos o poderes que debe disponer el gobierno para estar en aptitud de gobernar a su sociedad.

Fuente: Elaboración propia basada en la información del libro de: AGUILAR Villanueva Luis F. Gobernanza y Gestión Pública, Fondo de cultura económica, Edición electrónica, México 2015. p. 114.

<sup>27</sup> Ibid. p. 55

La cuestión de afianzar estos conceptos con mayor exactitud no es menor, ya que implica una más fina capacidad de análisis y entendimiento sobre la articulación y dinámica de las líneas verticales y horizontales de las sociedades, y el desarrollo humano de quienes las componen.

La ingobernabilidad (que es la contracara de la gobernabilidad), en definitiva, es el concepto con el que se quiere justificar la quiebra de, al menos, cuatro bienes públicos: la legitimidad de la participación (otorgada por el Estado democrático), el bienestar material (otorgada por el Estado social), la seguridad jurídica (otorgada por el Estado de Derecho) y la identidad cultural (otorgado por el Estado nacional o plurinacional). En el planteamiento de la ingobernabilidad el problema no es la quiebra de esas redes de seguridad institucional, sino las dificultades para que el sistema de dominación y la obligación política de los ciudadanos se mantenga.

Crisis + mal gobierno + represión social = Ingovernabilidad

En consecuencia, la teoría de la gobernabilidad nace como teoría de la ingovernabilidad, siendo asunto del gobierno y no de la sociedad.

Ahora bien, la globalización trajo consigo nuevas formas de entender a la democracia en su relación con el Estado, donde la sociedad ya no puede ser dirigida por el Estado o gobierno, sino por una diversidad de actores.

Tal como diría el Dr. Ricardo Uvalle Berrones: “Sin crisis y cambios no se reciclan los sistemas políticos y sociales”<sup>28</sup>, entendiéndose así, que la crisis (económica, política y social) requirió de acciones para dar apertura a nuevas formas de dirección social con un nuevo modo de gobernar: horizontal, descentralizado, dialógico, asociativo, con ciudadanos participativos. Se dio paso a la Nueva Gobernanza (New Governance).

---

<sup>28</sup> UVALLE Berrones Ricardo, Consultado en línea [https://twitter.com/Uvalle\\_Berrones/status/746692105309822977](https://twitter.com/Uvalle_Berrones/status/746692105309822977) el 25 de junio de 2016 a las 19:10 horas.

Por Nueva Gobernanza se entiende: "...proceso social de decidir los objetivos de la convivencia y las formas de coordinarse para realizarlos se lleva a cabo en modo de interdependencia- asociación-coproducción/corresponsabilidad entre el gobierno y las organizaciones privadas y sociales. Se transitó de un centro de gobierno a un sistema de gobierno".<sup>29</sup>

Es decir, con la llegada de la nueva gobernanza la capacidad de gobernar ya no resultaba parte primordial como materia de estudio, lo que generaba mayor atención era el análisis de los procesos directivos que generaba el gobierno, es decir, las políticas públicas concebidas.

Por otra parte, el desempeño de cualquier gobierno que supone la titularidad del poder político, tiene que ser eficaz, legítimo y estable para asegurar un orden sustentable; en otras palabras, debe existir gobernabilidad democrática<sup>30</sup>.

Adjetivar a una gobernabilidad como democrática necesita ser justificada, puesto que ambos conceptos responden a lógicas distintas: por un lado, **la democracia** respeta la lógica de la **igualdad política**, por el otro, la **gobernabilidad** respeta la del **poder**.

En la construcción de la gobernabilidad democrática se hace imperiosa la necesidad de columnas institucionales que logren soportar la unión de los intereses de conservación del poder y las reglas del juego democrático (igualdad) mediante los cuales un gobierno pueda ser elegido.

En este marco de ideas, Heredia menciona que "...la gobernabilidad es entendida como la capacidad de presentar e instrumentar decisiones políticas mediante cauces institucionales y las reglas del juego establecidos en los regímenes

---

<sup>29</sup> AGUILAR Villanueva Luis F. *Op.Cit.* p. 78.

<sup>30</sup> SÁNCHEZ Juan José, "*Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo*", Usos de los conceptos de gobernabilidad y gobernanza, Instituto de Administración Pública del Estado de México, México 2012, p. 224.

democráticos<sup>31</sup>. Ahora bien, la incapacidad del sistema político para procesar la democracia deriva de la falta o insuficiencia de instituciones, reglas y acuerdos políticos que procesen los intereses de las diferentes solicitudes bajo un entorno abierto al diálogo y participación de los actores políticos y sociales.

Es por ello que Gobernabilidad democrática hace referencia a la relación existente entre el sistema político y la sociedad, expresado en elecciones periódicas para legitimar el ejercicio del poder y proporcione sustento a un entorno con desigualdad social, económica y política.

Derivado de ideas expuestas, es imposible olvidar las palabras de Lechner: “ No es lo mismo tener democracia que gobernar democráticamente.”<sup>32</sup> Es decir, existe una brecha al transitar por un sistema de gobierno con igualdad de derechos (visto en el apartado sobre democracia), y contar con las condiciones necesarias para gobernar con instituciones y procedimientos democráticos.

A lo largo del primer capítulo se observó un efecto modificador en el transcurso del tiempo, por el establecimiento de un Estado de Derecho y la *democratización* del régimen; entendiendo así, la importancia de los procesos electorales, ya que es la base en el proceso de gobernar .

Ahora bien, entender el proceso electoral, muchas veces resulta complicado y más aún, cuando se tiene una noción vaga o difusa de las instituciones o actores que intervienen en la conformación del sistema que brindará legitimidad y confianza social.

Es por ello que, en el siguiente capítulo se abordarán temas que forman parte de la transición política mexicana: de un sistema semi autoritario (presencia de un partido hegemónico) a una estructura basada en leyes con transparencia en los

---

<sup>31</sup> *Ibíd.* p.225.

<sup>32</sup> LECHNER Norbert, *Op. Cit.* p. 22

procesos políticos dentro de un marco de instituciones, así como la inclusión y participación ciudadana dentro de la esfera política con la aparición de las Candidaturas Independientes.

## Capítulo II. El Sistema Político en México

### 2.1. Sistema Político

En la política comparada, el término de Estado se sustituyó por el de sistema político, quizás las razones fueron políticas y científicas. Ahora bien, es sabido que en las democracias representativas “... el término de Estado ya no podía tener un sentido legitimador (...) pues desde la Revolución Francesa la única legitimación posible en una democracia representativa ha sido la *voluntad popular*”.<sup>33</sup>

En este sentido, hablar de legitimidad democrática es una especificidad histórica de las formas de legitimación, en que la justificación del origen y funcionamiento de la autoridad reposa en los valores de la democracia, es decir, las elecciones libres como vehículo instituyente entre Gobierno y Estado de Derecho, así como, el buen gobierno como pautas de su ejercicio.

Todavía cabe señalar, que por sistema político se entiende “...conjunto de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que cumplen funciones de dominación política, dirección política y administración social, así como al personal directivo que (en sus interacciones con la población y los grupos) las sostiene y utiliza”.<sup>34</sup>

Dicho de otra manera, al hablar de instituciones gubernamentales se tiene las tres esferas en las cuales se divide el poder: legislativo, ejecutivo y judicial; siendo las instituciones no gubernamentales los partidos políticos y los grupos de interés.

Es pues, el sistema político el lugar donde converge la clase política, así como las instituciones políticas.

---

<sup>33</sup> CAMACHO Manuel, Los nudos históricos del sistema político mexicano, p. 613. Consultado en línea <http://www.aleph.org.mx/jspui/bitstream/56789/23364/1/17-068-1977-0587.pdf> (julio de 2106).

<sup>34</sup> *Ibid.* p. 618.

Dicho lo anterior, el sistema político mexicano ha transitado de un régimen históricamente no democrático, a uno con mecanismos que permiten participación ciudadana, competencia político-electoral y un pluralismo moderado excluyente en tres partidos predominantes. Dicho proceso de apertura requirió de reformas electorales orientadas a transformar el régimen y sus prácticas político-administrativas.

Juan J. Linz nos dice:

[...la democracia es el sistema político para gobernar, basado en la libertad legal para formular y proclamar alternativas políticas, en una sociedad en que se garantizan las libertades de asociación, expresión y algunas otras libertades básicas de la persona; que hagan posible una competencia libre y no violenta entre los líderes o los grupos que aspiran justamente a gobernar; con una revalidación periódica del derecho a gobernar, es decir, elecciones constantes, cíclicas, con la inclusión de todos los cargos políticos efectivos en el proceso democrático y que permita la participación de todos los miembros de la comunidad política, cualquiera que fuese su preferencia, siempre y cuando esta preferencia se exprese de manera pacífica.]<sup>35</sup>

En otras palabras, el sistema político mexicano se ha modificado, no sólo en el régimen político, sino en las prácticas políticas funcionales, significando, justamente la libertad amplia y plena para la creación de nuevos partidos, el tránsito de un sistema hegemónico<sup>36</sup> que inició su desmoronamiento en 1988 con un sistema plural y competitivo, amplia libertad de realizar elecciones en intervalos periódicos y sin limitaciones para el sufragio efectivo.

La Reforma Política de 1977, influyó en la apertura para reconocer a las organizaciones políticas clandestinas, como organismos legales con posibilidad de acceso a la participación política. Ésta sólo fue el comienzo de modificaciones

---

<sup>35</sup> SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, DIVISIÓN DE POLÍTICA INTERIOR. Diplomado en Derecho Parlamentario, Segunda Generación. Módulo I, Primera sesión, 15 de Febrero 2000. p.4.

<sup>36</sup> El sistema de partido hegemónico no permite una competencia oficial por el poder, ni una competencia de facto; permite que existan otros partidos, pero como partidos de segunda, y no se les permite competir.

graduales posteriores en los niveles de competencia. Fue parte de una estrategia de apertura controlada, desarrollada por la élite política ante el crecimiento de las tensiones.<sup>37</sup>

Es por ello que, tanto el poder legislativo como ejecutivo, tienen que pasar justamente por procesos democráticos, mismos que se encuentran regidos bajo articulados de la Constitución mexicana, coadyuvando en el desarrollo de una República democrática, libre y soberana.

---

<sup>37</sup> WOLDENBERG José, La transición democrática en México, El Colegio de México, México 2012, pp. 28-30.

## 2.2. Sistema de Partidos

### 2.2.1. Partidos Políticos

Para realizar cualquier análisis del sistema de partidos, se debe tener presente el concepto de Partido Político, así se entiende la clasificación y las funciones que desempeña en el sistema de partidos; elemento fundamental dentro de las sociedades democráticas modernas.

Sartori manifiesta que un partido es un instrumento que va a representar al pueblo al expresar sus exigencias, es decir, será el instrumento de expresión a lo largo del proceso de democratización de la política.<sup>38</sup> Entendiéndose como canal de comunicación entre los gobernados y los gobernantes.

Ahora bien, entender que los partidos políticos serán los encargados de representar los intereses de la sociedad, implica reconocerlos como instituciones que se encuentran en una lucha constante para detentar el poder dentro de un ámbito político-electoral.

Por su parte, Panebianco señala que "...los partidos políticos son ante todo organizaciones que persiguen la victoria electoral, es una definición clara y simple y que se halla de acuerdo con el más elemental buen sentido".<sup>39</sup>

Concluyendo así que, por partido político se entiende a la organización formal con estructura política que permite acceder a cargos públicos mediante contiendas electorales y competencia política regulada legalmente, como función tienen articular y aglutinar demandas sociales; dándonos cuenta que una de sus funciones dentro de un sistema de partidos es determinar la clasificación y características esenciales de éste. Cabe destacar que la principal función, es la de

---

<sup>38</sup> SARTORI, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos, Alianza Editorial, Volumen I, Madrid 1980. p.57.

<sup>39</sup> *Ibid.* pp. 32-33.

legitimarlo, para sostener normas legales que los regulen en una competencia más equitativa, dentro de un círculo en el cual los principales actores son los partidos políticos, teniendo como objetivo ganar elecciones y reunir así un mayor número de sufragios.

En cuanto a las funciones del partido político, se pueden mencionar la ideología, promover la participación de los ciudadanos, servir de medio político para acceder a cargos públicos, agregación de intereses y demandas, así como la elaboración de políticas públicas.

Sin embargo, es de recordar que los partidos políticos son instituciones que funcionan como intermediarios entre el Estado y la sociedad, dicha relación se observa acotada ante la participación activa de organizaciones sociales que realizan de manera eficaz la tarea de muchos partidos, es por ello que, en ocasiones dichos partidos, anteponen intereses propios y partidistas con el afán de no perder militantes y/o votos.

**Cuadro 2. Definición de Partidos Políticos en las Leyes Federales de México**

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>LEY GENERAL DEL PARTIDOS POLÍTICOS (MAYO 2014 – ACTUAL)</b>
<p>“Los Partidos políticos son entidades de interés público : la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que le corresponden.</p> <p>Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos , hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y</p>	<p>Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.</p>

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	<b>LEY GENERAL DEL PARTIDOS POLÍTICOS (MAYO 2014 – ACTUAL)</b>
<p>afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.”</p> <p>(Artículo 41, fracción I)<sup>40</sup></p>	<p>(Artículo 3 fracción 1)<sup>41</sup></p>

Fuente: Elaboración propia, basada en la CPEUM y Ley General de Partidos Políticos.

Las funciones de los partidos políticos suelen estar dentro de los procesos electorales, es por ello que, para percibirlo desde un punto de vista legal en México, es necesario avocarnos a lo que nos dice nuestra Constitución, así como lo argumentado por las leyes respectivas en materia electoral, comparando las modificaciones hechas con las reformas.

Vale la pena resaltar el hecho de que con la Reforma Política de 1990, “...se colocaron los cimientos para que las elecciones en México pudiesen ser confiables(...)”,<sup>42</sup> creándose así, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), mismo que constituyó un avance en el camino al perfeccionamiento de la democracia en México, estableciéndose las bases reglamentadas de la construcción de un sistema de partidos, dejando estipulado en el Artículo 22 fracción 4:

*“Los partidos políticos nacionales tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código”.*

Después de haber establecido los mecanismos de función y regulación de los partidos políticos, es pertinente señalar que la popularidad y preferencias

<sup>40</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, Marzo 2014. Artículo 41 Fracción I.

<sup>41</sup> Ley General de Partidos Políticos, Artículo 3 Fracción I.

<sup>42</sup> WOLDENBERG José, La transición democrática en México, *Op.Cit.* p.69.

electorales, son de vital importancia a tal grado que establecen clasificaciones de acuerdo al alcance nacional o local y fuerza política.

Se debe agregar que el término de partido nacional se reserva para las organizaciones que obtengan y conserven su registro como tal, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y las prerrogativas al quedar sujetos a las obligaciones que les establece la Ley General de Partidos Políticos. Se regirán por sus documentos básicos, tendrán libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Ley y las que establezcan sus estatutos.

Mientras que los partidos locales son aquellos que tienen su registro ante los órganos electorales del Estado o entidad en donde participan, cumplen el proceso de registro ante la autoridad electoral local, por eso su ámbito de competencia y participación está en el lugar en que se funde.

### 2.2.2. Sistema de Partidos

Un sistema de partidos, se ve condicionado principalmente por el criterio numérico, y es el resultado de distintos factores. Los sistemas de partidos no deberían estar clasificados en función del número de formaciones, sin embargo, no ocurre así.

Existen sistemas competitivos y no competitivos; Los primeros se caracterizan porque existen más de dos candidatos disputándose los escaños, en caso que no sea de tal manera puede ser sub competitivo, pero nunca no competitivo, la segunda característica es que a los enfrentamientos electorales no se les ponen límites y se disputan hasta el final, la tercera característica es que se brindan condiciones de mercado y la cuarta, más importante, es la competitividad como atributo de la competencia. Sólo se puede detectar un sistema no competitivo, si no permite elecciones disputadas.<sup>43</sup>

La interrelación de un partido con los demás partidos que actúan en el mismo sistema político da origen al sistema de partidos que, en opinión de Sartori, puede ser: de partido único (Albania y la Unión Soviética hasta 1989); partido hegemónico (México hasta 1988); partido predominante (Japón y Suecia hasta antes de la crisis del Partido Liberal Democrático Japonés y del Partido Socialdemócrata Sueco), bipartidismo (los Estados Unidos y el Reino Unido); pluralismo moderado (Alemania y los Países Bajos); pluralismo polarizado (Italia, hasta antes de su más reciente reforma electoral), y atomización (Malasia). Los dos primeros corresponden a un sistema no competitivo y a los otros cinco restantes a un sistema competitivo<sup>44</sup>.

Por otra parte, el partido político se asocia más a la evolución del voto, en tanto que el sistema de partidos está vinculado a la existencia de los mismos. El sistema de partidos garantiza, que los partidos políticos se organicen y cuenten con

---

<sup>43</sup> SARTORI, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos, Alianza editorial, 2da. Ed, México, 2005. pp. 258-259.

<sup>44</sup> Ídem.

garantías constitucionales de respeto a sus inquietudes, de libertad de reunión, de asociación y de participación. El sistema de partidos, debe entenderse ante todo como una combinación de reglas y cultura política.

La importancia del sistema de partidos para el funcionamiento democrático es evidente: la estabilidad gubernamental, el funcionamiento del Congreso, las dinámicas de los procesos de decisión política o la implementación y calidad de las políticas públicas están inexplicablemente vinculadas con la institucionalidad del sistema de partidos.

Por institucionalidad debe entenderse el funcionamiento del sistema de partidos para que no influya negativamente en el sistema político; que no altere el equilibrio ni el umbral crítico soportable. Los partidos políticos son los traductores de las demandas que el ambiente social y económico tienen; pero, la manera de estructurar al sistema electoral, sobre todo al sistema de gobierno, puede generar la parálisis de la maquinaria que asigna los valores en forma autoritaria. Esta situación, referente al funcionamiento del sistema político, ocurre en todos los niveles humanos: mundial, nacional, estatal, regional y local.

Dejando claro que, la personalidad jurídica de los partidos políticos en México, quedó expresada por primera vez en la Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911.<sup>45</sup> Siendo en 1963 cuando el término *partido político* se introdujo en la Constitución, y en 1977 cuando se incorpora plenamente al sistema constitucional mexicano al reformarse el Artículo 41.<sup>46</sup>

Por otra parte, de 1919 (año en que se fundó el Partido Comunista Mexicano) a 1940, inició la izquierda partidaria. Se trata de una de las etapas de mayor actividad política pues se “participó en la creación de las ligas de comunidades agrarias y activamente en la vida sindical, primero en la Confederación Regional

---

<sup>45</sup> OROZCO Henríquez José de Jesús, Legislación Electoral en México, p. 274. Consultado en línea <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/3/1045/8.pdf> (julio de 2016).

<sup>46</sup> ARMENDARIZ González José Luis, El derecho al sufragio pasivo en la legislación electoral mexicana, UNAM, p. 79, consultado en línea <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/15/cnt/cnt5.pdf> (julio 2016).

Obrera Mexicana y en la Confederación General de Trabajadores y luego en la Confederación de Trabajadores de México”.<sup>47</sup>

El 19 de junio de 1982 marcó un precedente en la participación ciudadana, ya que se ejerció el derecho y libertad de asociación, cuando el Zócalo de la Ciudad de México se vio inundado por una multitud que apoyaba la candidatura a la presidencia de la República de Arnoldo Martínez Verdugo, postulado por el Partido Socialista Unificado de México. Ese día por primera vez luego de 14 años, una manifestación independiente ocupaba ese espacio.<sup>48</sup>

El sistema de partidos en México a partir de 1988 comenzó a transformarse, especialmente en materia electoral, pues se construyeron y reconstruyeron partidos políticos cada vez más aptos para la competencia electoral; se ampliaron los espacios de participación de las fuerzas políticas opositoras derivado de la crisis que enfrentó el partido hegemónico, y se provocó una paulatina disolución de un régimen autoritario, observando un panorama con altas posibilidades de alternancia en el poder.

Con la llegada de Vicente Fox en el año 2000 a la Presidencia de la República, el cambio se hizo notorio, el país contaba con un tripartidismo (Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional Y Partido de la Revolución Democrática) que se vió fortalecido a lo largo y ancho de la República Mexicana, pues no sólo se ganó la presidencia, se contó con elecciones competidas, partidos fortalecidos y un sistema electoral imparcial, mismo que dió origen a una alternancia pacífica<sup>49</sup>.

En la actualidad, se habla de partidos emergentes como Morena, Partido Nueva Alianza, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social que han logrado mantener el registro oficial, representación legislativa, gobierno en varios

---

<sup>47</sup> GRANADOS Chapa Miguel Ángel. Votar ¿para qué? Manual de Elecciones, Ediciones Océano, México 1985. p.50.

<sup>48</sup> WOLDENBERG José, La transición democrática en México, *Op.Cit.* p.37

<sup>49</sup> Vid. Estadística de las Elecciones Federales de México 2000, Instituto Federal Electoral. Consultado en línea: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu\\_Principal-id-5edc2028af8e5010VgnVCM1000002c01000aRCRD/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-5edc2028af8e5010VgnVCM1000002c01000aRCRD/) (febrero de 2017).

ayuntamientos y coaliciones con partidos mayoritarios. En este orden de ideas, también, se sabe que cada seis años se forman y registran nuevos partidos; los simpatizantes están divididos y los partidos políticos están desgastados, ya que el 2% de la votación nacional les impide mantener el registro, compiten en desigualdad de financiamiento público y cobertura informativa. Los partidos emergentes ganaron un lugar en el sistema de partidos mexicano.

Se habla de un tripartidismo (Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática), porque se reparten puestos<sup>50</sup> en el Congreso Federal, además de participar en igualdad de condiciones y pese a que existen más partidos, ellos serán los que predominen, hasta que los reglamentos legales hacia los partidos políticos cambien y favorezcan los partidos minoritarios, o antes, si es que los partidos pequeños existentes deciden luchar realmente por disputarse el poder político y no sólo mantenerse en el juego electoral.

Debemos esperar una época de nacimiento de diversos partidos, grupos o Candidatos Independientes que aspiren a llegar al poder o al menos participar en la vida política del país ante la evidente democracia que aunque parcialmente, ha ido asomando la cara que durante años tuvo negada.

---

<sup>50</sup> Existen dos grandes reglas de decisión para convertir los votos en escaños: *El principio de mayoría* consiste en que un partido político que no haya alcanzado la mayoría absoluta de los votos, pueda obtener la mayoría de los escaños y por tanto garantizarse predominio para la toma de decisiones. *El principio proporcional* consiste en posibilitar la mayor aproximación entre el porcentaje de votos y el número de escaños, y por tanto, lograr la mayor representatividad posible de todos los sectores de la sociedad. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sistemas Electorales y de Partidos, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Mexico, 2010. p. 11. Consultado en línea [http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual\\_sistemas.pdf](http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_sistemas.pdf) (enero de 2017).

### 2.3. Forma de organización política

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento jurídico superior de la nación, establece como forma de organización política del Estado Mexicano la de una república democrática, representativa y federal; Es decir:

- República: El poder del Estado no se concentra en una sola persona, no es un poder vitalicio y no es heredado.
- Representativa: Los ciudadanos no ejercen su poder de manera directa sino a través de sus representantes ante las instancias de gobierno, las autoridades deciden en nombre de los ciudadanos.
- Democrática: Los cargos públicos son ocupados a través de las elecciones, se establece la división de poderes en legislativo, ejecutivo y judicial.
- Federal: la composición del Estado es a través de entidades libres y soberanas en lo concerniente a los asuntos internos, pero de manera externa se encuentran unidos en una federación a través de un pacto.

Al mismo tiempo, la CPEUM, cumple con los requerimientos de un sistema presidencial, ya que establece una división de poderes que se encuentra contemplado en el Artículo 49, donde se indica que el Poder Supremo de la Nación se encuentra compuesto por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, instancias diferenciadas de autoridad cuyas facultades y atribuciones se encuentran jurídicamente reguladas y delimitadas.

El Estado Mexicano se integra por 32 estados, dejando de existir el Distrito Federal,<sup>51</sup> sede de los poderes federales. Los estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, el cual puede modificarse siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas en la Constitución Política.

---

<sup>51</sup> La Reforma Política de la Ciudad de México fue promulgada el 29 de enero de 2015 en el DOF, dejando de existir el Distrito Federal como denominación jurídica para la capital, dando paso a la Ciudad de México, las delegaciones serán demarcaciones territoriales con su constitución y congreso propio. Consultado en línea [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5424043&fecha=29/01/2016) (junio 2106).

Para su ejercicio, el Poder de la Federación y el de las 32 entidades federativas, se ajustan al esquema clásico de división y equilibrio de funciones entre el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

El poder Ejecutivo tiene carácter unitario; consiste fundamentalmente en proveer el eficaz cumplimiento de las leyes emitidas por el Poder Legislativo.<sup>52</sup> En este orden de ideas, cabe señalar que, con la Reforma Política de la Ciudad de México, cada entidad federativa depositará el ejercicio del Poder Ejecutivo en un individuo que se le denomina gobernador o alcalde (para la Ciudad de México) , permaneciendo en el cargo por un periodo de seis años.

El Artículo 1º. De la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece que *El Poder Legislativo Federal se deposita en el Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores*. El poder Legislativo de las 32 entidades federativas tiene carácter unicameral; el de los 32 estados se denomina Congreso Local<sup>53</sup>. Todos los legisladores sirven un periodo de tres años, excepto los senadores, cuyo periodo es de seis años.

El Poder Judicial de la Federación constituye un poder público, autónomo e imparcial encargado de administrar justicia y ejercer la acción jurisdiccional, mediante la aplicación de las normas al caso concreto, y la resolución de conflictos, vigilando siempre el cumplimiento de la Constitución y de las leyes.<sup>54</sup>

El Poder Judicial se deposita en seis organismos:

- Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual se integra por por 11 ministros designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado, a propuesta del Presidente de la República, el periodo del cargo es por 15 años, sin derecho a reelección. El Poder Judicial de las 32

---

<sup>52</sup> BIEBRICH Torres Carlos Armando, et al. Diccionario de la Constitución Mexicana, Tomo II. Instituto Mexicano de Estrategias. México 2012. p.797.

<sup>53</sup> Previo a la Reforma Política del Distrito Federal, se le conocía como Asamblea Legislativa.

<sup>54</sup> BIEBRICH Torres Carlos Armando, *Op.Cit.* p.806

entidades federativas se deposita en su respectivo Tribunal Superior de Justicia.

- El Tribunal Electoral es un órgano jurisdiccional que se especializa en la materia electoral, exceptuando las acciones de inconstitucionalidad de las leyes electorales federales o locales que corresponden a la Suprema Corte. El Tribunal es constituido por una Sala Superior y cinco Salas Regionales. La Sala Superior y las regionales están integradas por siete magistrados que son propuestos por la Suprema Corte y elegidos por el Senado.
- Los Tribunales de Circuito Federales están integrados por magistrados unitarios o colegiado que se encuentran distribuidos en todo el territorio nacional. En su totalidad existen 32 circuitos judiciales en todo el país.
- Los Tribunales Unitarios de Circuito se encuentran integrados por un magistrado y su función es: promover juicios de amparo contra actos de otros tribunales unitarios de circuito; promover recursos de apelación contra la resolución de los Juzgados de Distrito; realizar revisiones de las sentencias pronunciadas por los Jueces de Distrito.
- Los Tribunales Colegiados de Circuito están integrados por tres magistrados de los cuales uno funge como presidente.<sup>55</sup>
- Los Juzgados de Distrito están integrados por un juez y son los tribunales de primera instancia del Poder Judicial. Estas instancias son las que reciben la mayor carga del sistema judicial en el país.

---

<sup>55</sup> CPEUM. Artículo 75.

## 2.4. Sistema Electoral Mexicano

Estudiar el sistema político de un gobierno implica el análisis del sistema electoral ya que es el mecanismo mediante el cual se legitimará el acceso al poder y el ascenso a los cargos públicos importantes en la toma de decisiones.

El sistema electoral tiene dos acepciones: en sentido amplio, como sinónimo de Derecho Electoral o régimen electoral, es decir, el conjunto de normas, instituciones y procedimientos que regulan la organización de las elecciones, la integración de los órganos de representación popular y generalmente, a los Partidos Políticos.

Para el Instituto Nacional Electoral, “ El sistema electoral es el conjunto de medios a través de los cuales la voluntad de los ciudadanos se transforma en órganos de gobierno o de representación política.”<sup>56</sup>.

La importancia de la legitimidad está relacionada con el grado de reconocimiento del gobernante por parte de los ciudadanos, pues a mayor grado de legitimidad, las posibilidades de llevar a cabo sin contratiempos su mandato, son más altas. Es por ello que, el sufragio al considerarse en la Carta Magna de México como derecho y obligación de todo ciudadano debe ser respetado.

Entendiendo así que, el sistema electoral regula a través de normas y procedimientos la forma en que los ciudadanos proponen ideas y preferencias políticas, y las formas en que los votos se conviertan en espacios legislativos o cargos públicos; por su parte, los partidos políticos también juegan un papel importante en el proceso electoral ya que representan los intereses y aspiraciones ciudadanas a programas alternativos de gobierno.

---

<sup>56</sup> VALDES Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Instituto Federal Electoral. Consultado en [http://www2.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_electorales\\_y\\_de\\_partid.htm#1](http://www2.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#1). (junio de 2016). Línea:

Otro de los atributos de las elecciones dentro de la democracia es que promueven la sucesión del poder conferido por la voluntad popular de manera pacífica y ordenada, es decir, las elecciones permiten conservar la estabilidad política y la paz social.

Hoy en día los procesos electorales están entrañablemente relacionados con el sistema de partidos políticos, pues estos serán los canales institucionales más adecuados para vincular la organización política con la participación de los distintos sectores de la población.

Los cambios generados por y dentro del sistema electoral se hallan estrechamente vinculados al sistema de partidos y al sistema de gobierno, de acuerdo con la estructura orgánica de cada sistema político.

Las diferencias de los sistemas electorales son la forma en que se asignan los espacios legislativos<sup>57</sup>:

- Sistema de Mayoría: en esta forma cada espacio legislativo o público se asigna al que tiene la mayoría de votos. Aunque este sistema tiene matices como: mayoría relativa (se asigna el espacio legislativo o público al que tiene mayoría de votos) y mayoría absoluta (se asigna el espacio al que tiene el 50% más uno de los votos).
- Sistema de Representación Proporcional: en esta forma se asigna a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral, tradicionalmente se aplica en circunscripciones plurinominales. Sin embargo, los procedimientos comúnmente establecidos para este sistema son los matemáticos:

“ \* D’Hondt: La votación obtenida por cada partido se debe dividir, a partir de la unidad, por números enteros sucesivos hasta cubrir el número de escaños a distribuir. La serie de divisores comienza en el uno y termina cuando están repartidos todos los escaños.

---

<sup>57</sup> Ídem.

\*Sainte-Lagüe: La votación de los partidos políticos se divide entre una serie de divisores que comienzan en 1.4, seguido de los números impares sucesivos (3, 5, 7...) hasta cubrir el número de escaños por repartir.

\* Hare: se realiza mediante la aplicación de un cociente de distribución, que se obtiene de dividir la suma total de la votación entre el número de escaños por repartir. La asignación de escaños se basa en el número de veces que el cociente de distribución cabe en la votación de cada partido. Este procedimiento regularmente se complementa con el método de restos para asignar todos los escaños.

\* Droop: se realiza mediante la aplicación de un cociente de distribución, que se obtiene de dividir la votación total de los partidos políticos entre el número de escaños a repartir más uno. La asignación de escaños se basa en el número de veces que el cociente de distribución quepa en la votación de cada partido. Este procedimiento se complementa regularmente con el método de restos para asignar todos los escaños.

\* Fórmula Imperiali: se realiza mediante la aplicación de un cociente de distribución, que se obtiene de dividir la votación total de los partidos políticos entre el número de escaños a repartir más dos. La asignación de escaños se basa en el número de veces que el cociente de distribución cabe en la votación de cada partido. Este procedimiento se complementa regularmente con el método de restos para asignar todos los escaños.

\* Proporciones matemáticas: Procedimiento que asigna a cada partido político el número de escaños en relación directa con la proporción de la votación obtenida. Para ello, se transforma la votación de los partidos en fracciones con base a la unidad. Una vez obtenida la fracción que cada partido obtuvo de la votación total, se calcula dicha proporción de manera correlativa del total de los escaños por distribuir.

\* Voto doble: el electorado tiene dos votos, uno para votar por el partido político de su preferencia y el otro para elegir el candidato de la lista del partido de su selección. Para repartir los escaños, se identifican primero los partidos políticos que cuenten con el mayor número de votos, para después identificar a los candidatos más votados de las listas de

dichos partidos. La asignación de escaños se realiza de manera proporcional a los votos obtenidos.<sup>58</sup>.

- Sistemas Mixtos: en esta forma se combina los otros dos sistemas (mayoría simple y representación proporcional).

Ahora bien, entender el proceso electoral, muchas veces resulta complicado y más aún, cuando se tiene una noción vaga o difusa de las instituciones o actores que intervienen en la conformación del sistema que brindará legitimidad y confianza social.

En nuestro país, a partir de la Constitución de 1824, se estableció que las elecciones son el camino para legitimar el acceso al poder de los ciudadanos; lamentablemente no siempre fue así en la práctica, ya que en algunos casos no se dieron las condiciones para que se llevaran a cabo y en otras ocasiones no hubo la voluntad para realizarlo.

En México desde sus inicios como nación independiente se identifican partidos, aunque se encuentran muy distantes de ser una verdadera organización política que sirva de intermediario entre el gobierno y la sociedad. Las reformas han surgido como respuesta de brindar mayor confianza y credibilidad a la sociedad.

Durante décadas, México se desarrolló en un poderoso mecanismo de gobierno autoritario que se reflejó en el presidencialismo,<sup>59</sup> el cual dio origen a dos procesos paralelos: el legal, estaba contenido en las instancias políticas y los procedimientos de elección contemplados en la Constitución de 1917 (lo podemos definir como el lado formal de las prácticas políticas); y el aspecto legitimador que

---

<sup>58</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sistemas Electorales y de Partidos, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Mexico, 2010. pp. 13-26. Consultado en línea [http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual\\_sistemas.pdf](http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_sistemas.pdf) (febrero de 2017).

<sup>59</sup> Las características de un régimen presidencialista son: a) el jefe del Ejecutivo es electo popularmente, b) son fijos los periodos por los que el Congreso y el jefe del Ejecutivo son electos, y no dependen del voto de confianza o de la censura de uno sobre otro, c) el Ejecutivo decide la composición de su gobierno, d) el Ejecutivo está dotado, constitucionalmente, de facultades legislativas. Clasificación hecha por Shugart y Carey, citados en CASAR María Amparo, Bases del poder presidencial en México, Revista política y de Gobierno, Vol. III, Núm. 1, México 1996.p. 45.

estaba inmerso en las prácticas no institucionales, originadas con la conformación de un sistema de partido casi único desde finales de la década de los veinte.

De esta manera, la construcción del sistema político mexicano se dio a través de las acciones llevadas a cabo por grupos y caudillos salidos de la revolución, que orientaron la construcción del Estado hacia un poder institucionalizado en donde la figura presidencial y un partido político serían las instancias, espacios y mecanismos diseñados para disminuir y controlar los conflictos políticos y sociales.

En conclusión, en nuestro país contamos con un sistema de mayoría para los poderes ejecutivos (presidente, gobernador, presidente municipal), para los congresos tienen un sistema mixto: una parte de mayoría y la otra de representación proporcional con cociente natural y resto mayor; para el Senado de la República, se tiene un sistema de primera minoría.

## **2.5. Integración y Renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo en el ámbito Federal**

En México se ejerce la soberanía a través de los tres Poderes de la Unión, siendo pertinente abarcar para esta investigación, los poderes Ejecutivo y Legislativo, en la esfera federal, bajo los términos establecidos por la Constitución.

El Poder Ejecutivo de la Federación tiene carácter unitario, se deposita en el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien además de ser el único responsable de la formación y conducción del gobierno, es jefe de Estado y de las fuerzas armadas. Es elegido por votación directa, sufragio universal y el principio de mayoría relativa o simple para servir un periodo de seis años. La Constitución prohíbe expresamente la reelección al cargo para quien lo haya ejercido bajo cualquier modalidad.<sup>60</sup>

En el Artículo 50 de la CPUEM se establece que, el poder legislativo se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

*La Cámara de Diputados* se conforma de representantes de la Nación electos en su totalidad cada 3 años, por los ciudadanos mexicanos. La Cámara de Diputados está compuesta por 500 diputados, divididos en:

- 300 Diputados elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante sistemas de distritos electorales y,
- 200 Diputados que son electos, según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas circunscripciones plurinominales.

---

<sup>60</sup> RÉGIMEN ELECTORAL MEXICANO, Consultado en línea <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-25Preguntas/CNCS-faq-docs/2-RegimenElectMex-nov2009.pdf> (julio 2016).

*La Cámara de Senadores*, se integra por un total de 128 miembros elegidos a través de un sistema mixto segmentado en el que una parte se elige a través de una fórmula de mayoría y la otra a través de una fórmula proporcional pero que, a diferencia del aplicable a la Cámara de Diputados, no tiene ningún mecanismo de interrelación entre ambos componentes, es decir, operan de manera independiente. En cada una de las 32 entidades federativas se eligen tres senadores. Los partidos políticos deben registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. Dos de los escaños se asignan por el principio de mayoría relativa, es decir, le corresponden al partido que haya obtenido el mayor número de votos, en tanto que el tercero se asigna por el principio de primera minoría, esto es, al partido que haya obtenido la segunda mayor votación. Los 32 senadores restantes son elegidos por el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Para su asignación, la ley dispone que se utilice la fórmula de proporcionalidad pura (cociente natural y resto mayor). Se renovará la totalidad de la Cámara de Senadores cada seis años.

Como se ha dicho, es derecho del ciudadano ser votado para todos los puestos de elección popular, siendo el Instituto Nacional Electoral la autoridad encargada la planeación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

## Capítulo III. Marco Jurídico de las Candidaturas Independientes en México

### 3.1. La Democracia en México

La Constitución Política establece desde 1917 en su Artículo 41 que, será voluntad de los mexicanos constituirse en una República representativa, democrática y federal, ejerciendo así, su soberanía por medio de los poderes de la Unión, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como la forma en que el pueblo ejerce su poder a través del voto, el reconocimiento y funcionamiento de los partidos políticos y el funcionamiento del INE (autoridad encargada de brindar legalidad y certeza a los comicios).

Entender la relación que guarda la democracia, la gobernabilidad y el sistema político en el Estado Mexicano, resulta complejo, dado que la transformación político-electoral, es resultado de proceso evolutivo lento de la democracia, que busca establecer equilibrios entre gobernantes y gobernados, es por ello que, los capítulos I y II, responden a procesos históricos y políticos específicos.

Ahora bien, la historia de México muestra, un presidencialismo que predominó de 1936 a 1994<sup>61</sup>, mismo que mantuvo en la silla del poder a un partido hegemónico, donde los comicios no eran competitivos, ni ofrecían condiciones equitativas para los diferentes contendientes; sin embargo, el 17 de diciembre de 1977, se dio un paso importante para el inicio de la transición democrática, “ Se promulgó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LFOPPE), bajo los siguientes presupuestos<sup>62</sup>” (sic). supuestos:

---

<sup>61</sup> Doctor VALDÉS Zurita Leonardo, Conferencia Magistral: El estado del cambio político en México: De la transición a la consolidación de la democracia. IV Congreso Internacional y XXII Nacional de Estudios Electorales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, México, p. 5. Consultado en línea <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-VersionesEstenograficas/2011/Septiembre/020911.pdf> (agosto 2016).

<sup>62</sup> BLUMENKRON Escobar Fernando, La Reforma Constitucional Electoral: importante avance en la consolidación de nuestro sistema electoral y los retos que la misma aplica, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, p. 53. Consultado en línea <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/6/cnt/cnt4.pdf> (agosto de 2016).

- Ampliar la participación popular y fortalecer las instituciones electorales en los procesos para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo.
- Ampliar la representación de las minorías en la Cámara de Diputados mediante los diputados de elección proporcional.
- Fortalecer la vigilancia y el control de los procesos.
- Definir los pasos del proceso electoral a partir de los siguientes títulos: Elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo; Proceso Electoral, Jornada Electoral; Cómputos, Resultados Electorales, Nulidades, Recursos y Sanciones.

Cabe recordar que la Reforma Electoral de 1977 fue la base sobre la cual se desarrollaría el proceso de democratización,<sup>63</sup> ya que permitió la libre competencia electoral entre actores que tenían ya un lugar dentro del sistema legal y a quienes nunca habían estado dentro, se constitucionalizaron los partidos, multiplicándose la pluralidad política de la nación.

Como muestra, encontramos las modificaciones realizadas a lo largo de la historia al Artículo 41 Constitucional<sup>64</sup>:

<u>Artículo 41</u>	1ª Reforma DOF 06-12-1977
	2ª Reforma DOF 06-04-1990
	3ª Reforma DOF 03-09-1993
	4ª Reforma DOF 19-04-1994
	5ª Reforma DOF 22-08-1996
	6ª Reforma DOF 13-11-2007
	7ª Reforma DOF 10-02-2014
	8ª Reforma DOF 07-07-2014
	9ª Reforma DOF 27-05-2015
	10ª Reforma DOF 27-01-2016
	11ª Reforma DOF 29-01-2016

<sup>63</sup> WOLDENBERG José, El cambio político en México, Serie de cuadernos de divulgación, Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Julio 2007, p. 15.

<sup>64</sup> Cámara de Diputados, consultado en línea [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm) (julio 2016).

Dieter Nohlen afirma que "... las elecciones son la base de las democracias liberales y la fuente de legitimación del sistema político. Por esto, los gobiernos surgidos de elecciones libres, competitivas y universales son reconocidos como legítimos y democráticos."<sup>65</sup> Entendiendo así que, las adecuaciones al sistema electoral, se convertirían en el punto de partida del proceso democratizador que se estaba gestando en México.

Con la creación del Instituto Federal Electoral, como autoridad autónoma e independiente, se logró diseñar un esquema democrático más equitativo y competitivo, pues se contó con un padrón electoral más confiable, con credencial para votar con fotografía, acceso a medios de comunicación, un régimen de financiamiento a partidos políticos, así como la eliminación del secreto bancario.

Con la aprobación de LOPPE se puso fin a un sistema autoritario y centralizado, para dar paso a un sistema descentralizado y democrático, iniciando la construcción de la alternancia política mediante el fortalecimiento de los partidos políticos y su representación en la Cámara de Diputados.

Con el fortalecimiento de los partidos, el abanico de alternativas se modificó sustancialmente pues eran diversos y de distintas ideologías, sin embargo, enfrentar al partido en el poder (PRI) resultaba tarea difícil, más no imposible, ya que con el espacio obtenido a partir de la reforma política, los partidos de oposición comenzaron a lograr algunos triunfos en elecciones locales.

Como ejemplo del reconocimiento al sistema de partidos, en 1989, Baja California se convirtió en el primer estado de la República en ser gobernado por un candidato de un partido diferente al PRI<sup>66</sup>, el cual abrió la puerta a la alternancia partidista Ernesto Ruffo Appel del PAN.

---

<sup>65</sup> NOHLEN Dieter, Sistemas electorales y partidos políticos, Fondo de Cultura Económica, México 2004. p. 13

<sup>66</sup> GARCÍA Imelda, 1989: el año en que Baja California dejó de ser priista, junio 24 de 2013, CNN México, consultado en línea <http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/06/17/1989-el-ano-en-que-baja-california-dejo-de-ser-priista> (agosto de 2013).

Sin olvidar, las elecciones presidenciales efectuadas el 6 de julio de 1988, donde contendieron por la presidencia de la República: Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano por el Frente Democrático Nacional (FDN), Carlos Salinas de Gortari por el Partido Revolucionario Institucional (PRI), Manuel J. Clouthier por el Partido Acción Nacional (PAN), así como Rosario Ibarra de Piedra por el Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT). Se observó por primera vez en el México moderno la conformación de un frente electoral con varios partidos con registro: el Popular Socialista (PPS), el Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), el Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN) , Demócrata Mexicano (PDM). Posteriormente el Frente Democrático Nacional (FDN) quedaría conformado con la adhesión del Partido Mexicano Socialista (PMS), mismos que declinaron a favor de Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano.

En aquel tiempo las elecciones las organizaba la Secretaría de Gobernación por medio de la Comisión Federal Electoral, era un asunto de Gobierno, no participaban más que funcionarios públicos afiliados al Partido Revolucionario Institucional. No había imparcialidad en la organización de los comicios en México y por ello la selección de lugar donde se instalaban las casillas era la pieza clave para alterar el resultado de la elección.

Sin duda, la jornada electoral de 1988 pasaría a la historia, por "*la caída del sistema*"<sup>67</sup>, misma que le otorgó el triunfo a Carlos Salinas de Gortari, siendo una jornada carente de imparcialidad electoral, sin embargo, existió una verdadera oposición pues se contó con elecciones altamente competidas por diferentes partidos y coaliciones, y posterior al triunfo de Salinas, fueron firmados documentos y convocadas movilizaciones por partidos de oposición, con el objetivo de defender la voluntad ciudadana que fue coartada por la caída del sistema.

---

<sup>67</sup> Por caída del sistema se entiende al momento en que la Comisión Federal Electoral debía ofrecer los resultados preliminares de las elecciones y el sistema de información se bloqueó, dicha Comisión se encontraba en manos del PRI, por lo que poco se podía hacer, debiendo esperar a lo que sucediera en el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, encargado de la calificación de la elección presidencial. *vid.* WOLDENBERG José, La transición democrática en México, *Op.Cit.* pp. 59-60.

La competencia política claramente necesitó mejorar las reglas del juego, pero principalmente, transparentar y otorgar credibilidad a los procesos electorales, que resultaban ineficientes y obsoletos en sus formas y sus prácticas. Es por ello que se diseñó una institución que se encargara de las elecciones, manteniéndose al margen del gobierno.

El Instituto Federal Electoral, surgió como avance dentro de la democracia mexicana al interior del Artículo 41 Constitucional en la Reforma Electoral de 1990 como un órgano autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sin embargo, contó con un candado que impedía el ejercicio autónomo del Instituto: el Secretario de Gobernación sería de igual forma, el Presidente del Consejo General que es el órgano de máxima autoridad, comprometiendo la autonomía que se aprobó en dicha Reforma.

Como se puede observar, la Reforma de 1990 otorgó al país pesos y contrapesos, es decir, por una parte, se brindó legalidad y certeza a Instituciones que se encargarían de validar procesos electorales, mismos que habían perdido toda credibilidad ante una sociedad cansada de vivir bajo el yugo de un partido en el poder, pero, al mismo tiempo, con la modificación del Artículo 54 de la CPEUM se elevó de cien a doscientos, el rango de participación en los distritos como requisito para la asignación de curules, dejando a un lado la posibilidad de incluir diputados electos por el principio de representación, no obstante con el incremento de diputados plurinominales, se estableció en el inciso c de la fracción III, en donde al partido que obtuviera por lo menos el 35% de la votación nacional, se le asignaban dos diputados de representación proporcional, adicional a la mayoría absoluta, por cada 1% de la votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 75%, por otra parte, al partido que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría, se le otorgaba constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara<sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> Reformas Electorales en México, Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2010. p. 34, consultado en línea: <http://www.ieemorelos.org.mx/site/documents/9e/camt/5presentacion.pdf> (enero 2017).

Dicho inciso fue conocido como *La cláusula de gobernabilidad*, misma que aseguraba que el partido con mayoría, lo fuera de igual forma en el Congreso, facilitando aparentemente la gobernabilidad del Estado, pues no se contaría con oposición, siendo en sus inicios vinculado al poder Ejecutivo, hasta la “ciudadanización” del IFE en 1994, misma que logró ofrecer las garantías de imparcialidad, mediante elecciones limpias, creíbles y cada vez más reconocidas por la oposición.

Es por ello que, en la Reforma de 1994 se robusteció al IFE con la integración del Órgano Superior de dirección del organismo público, el cual, antes de la Reforma estaba integrado por consejeros y consejeros magistrados, para cambiarse por consejeros y consejeros ciudadanos, aceptando a personas reconocidas por la sociedad por su independencia y trayectoria, mismas que garantizarían la imparcialidad y objetividad en los procesos, dando inicio a la *ciudadanización* del IFE.

Es pues, con la creciente representación de los partidos políticos en la esfera política y su activa participación en el proceso de toma de decisiones, que se fue abriendo camino a la democracia en México, marcando la pauta para la aceleración en el proceso global de Reforma político-electoral hacia la imparcialidad, transparencia y competitividad electoral.

### 3.2. Reformas Político-Electorales en el México Contemporáneo

La evolución constitucional que ha sufrido el sistema político-electoral en México ha sido producto de las recurrentes demandas políticas y sociales que han acompañado a la transición *democrática* y al perfeccionamiento constante del sistema político a través de las modificaciones al sistema electoral y al de partidos.

Es de notar que, las reformas realizadas en México, han denotado cambios en la normatividad electoral, instituciones electorales, así como los sistemas que integran los órganos representativos, innegablemente, producto de las negociaciones partidistas de las que han sido producto.

En este apartado, se abordarán nueve reformas constitucionales<sup>69</sup> que modificaron el curso de la historia<sup>70</sup>, tanto política como electoral en México, sin embargo, es de hacer notar que, cada reforma aprobada, en su forma y/o contenido incluyeron puntos que sin duda resultaron valiosos, pero para el desarrollo de este apartado, serán expuestos los puntos que ayudarán para explicar el curso de esta investigación.

#### 1) Reforma de 1977

- Se reformaron los Artículos 6º, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115. Teniendo un sistema electoral integral.
- Brindó competencia electoral
- Los partidos políticos fueron considerados *entidades de interés público* a nivel nacional con prerrogativas en el uso de medios de comunicación en forma permanente y a participar en elecciones estatales y municipales.
- Se promulgó la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.
- Se implementó el sistema de representación proporcional

<sup>69</sup> INE, consultado en línea [http://pac.ife.org.mx/para\\_saber\\_mas\\_reformas\\_estructurales.html](http://pac.ife.org.mx/para_saber_mas_reformas_estructurales.html) y [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_crono.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm) (julio 2016).

<sup>70</sup> La Reforma de 2014 y su antecedente en el año 2012 serán retomados en los siguientes apartados de esta investigación.

(Cámara baja: 400 diputados, 300 electos por mayoría relativa en 300 distritos electorales uniformes y 100 por representación proporcional).

- La Comisión Federal Electoral fungía como autoridad electoral y otorgaba el registro a los partidos políticos.

## 2) Reforma de 1986

- Reforma a los Artículos 52, 53, 54, 56, 60, 77 y 18 transitorio de la Constitución.
- Surgió la figura de las candidaturas comunes,
- Se duplicó el número de diputados de representación proporcional (de 100 a 200)
- “Se permitió que el partido que hubiera obtenido más de 60% de los votos en la elección de diputados, participarán en la distribución de los diputados por representación proporcional, algo que estuvo prohibido hasta ese momento”<sup>71</sup>. Asimismo,
- Se estableció el principio de gobernabilidad (mayoría absoluta en la Cámara de Diputados).
- Se creó el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) como órgano jurisdiccional y la modificación de la Comisión Federal Electoral (CFE), pasando de igualitaria a proporcional a su votación.

## 3) Reforma de 1989-1990

- Los Artículos reformados fueron: 5º, 35, 36, 41, 54, 60 y 73. Se derogan los Artículos 17, 18 y 19 transitorios de la CPEUM.
- Se creó el IFE, como un organismo ciudadano con la suficiente autoridad como para eliminar la intervención del gobierno en la organización de los procesos electorales.

---

<sup>71</sup> Vid. Publicaciones del Centro de Asesoría y Promoción electoral (CAPEL), INE, consultado en línea [http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma\\_Electoral2014/descargas/estudios\\_investigaciones/LaReformaElectoral1986-1987EnMexicoRetrospectiva.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/descargas/estudios_investigaciones/LaReformaElectoral1986-1987EnMexicoRetrospectiva.pdf), p. 43. (julio 2016).

- Se creó el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), constituyéndose como un órgano jurisdiccional, encargado de la justicia electoral.
- Se realizó un nuevo Registro Federal de Electores (padrón electoral) y un formato nuevo de credencial para votar (con fotografía).

*4) Reforma de 1993*

- Se reformaron los Artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100.
- Se estipuló el financiamiento de los partidos políticos.
- Se derogó la clausula de gobernabilidad.
- Se establecieron los topes de campaña.
- Se aumentó de 6 a 9 el número de consejeros ciudadanos locales y distritales.
- El TRIFE se estableció como la máxima autoridad en materia electoral con facultades jurisdiccionales, calificando las elecciones de diputados y senadores.
- Se aprobaron los observadores electores nacionales.

*5) Reforma de 1994*

- El objeto de la Reforma fue la ciudadanización del Órgano Electoral.
- Se reformó el Artículo 41 constitucional.
- Se determinó la autonomía y ciudadanización (figura del consejero ciudadano) del IFE.

*6) Reforma de 1996*

- Se reforman los Artículos: 35, 36, 41, 54, 56, 60, 73, 74, 94, 98, 99, 101, 105, 108, 110, 111, 116 y 122, así como el Artículo Tercero Transitorio.
- Se establecieron nuevos requisitos para obtener el registro como partido.
- Se puso un límite a la sobrerrepresentación en la Cámara

de Diputados y se fortaleció la pluralidad en la representación en el Senado con 32 miembros electos por el principio de representación proporcional a través de una sola lista nacional.

- El Ejecutivo Federal dejó de tener injerencia en el Instituto Federal Electoral.
- Se propició una mayor equidad en el proceso y desarrollo de las elecciones gracias a un nuevo esquema para el financiamiento de los partidos políticos.
- Se garantizó a todos los partidos en contienda el acceso a los medios de comunicación mucho más amplio y mejor distribuido.
- Se sustituye el TRIFE por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación constituyéndose como máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

*7) Reforma de 2002*

- Artículos reformados: 3º, 38 y 175.
- Básicamente con esta reforma, se procuró la equidad de género en el ejercicio de los derechos político-electorales.

*8) Reforma de 2003*

- Artículos reformados: 22, 24, 28, 29, 30, 35, 38 y 56.
- Se realizaron cambios en los requisitos para integrar un partido o Agrupaciones Políticas Nacionales.

*9) Reforma de 2007-2008<sup>72</sup>*

- Se reforman los Artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el Artículo 134 y deroga un párrafo al Artículo 97 de la CPEUM.
- Se modificó el COFIPE, destacando lo siguiente: La regulación de la administración de los tiempos del Estado

---

<sup>72</sup> Análisis Comparativo de la Reforma Electoral constitucional y legal 2007-2008, Instituto Federal Electoral, consultado en línea [http://www.ine.mx/documentos/Reforma\\_Electoral/docs/AC\\_RefElect0708.pdf](http://www.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/docs/AC_RefElect0708.pdf) (julio 2016), pp. 27-172.

en radio y televisión para fines electorales; Las reglas de acceso al sistema de partidos permiten a las organizaciones de ciudadanos obtener el registro; se podrán formar coaliciones para elecciones de Presidente de la República, así como Senador y Diputado únicamente por el principio de Mayoría Relativa; Los partidos políticos tienen prohibida la afiliación corporativa y adquirieron obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; Para el caso de los partidos que pierden su registro se reguló la liquidación de los recursos y bienes que posean; Establece que los partidos de nuevo registro no podrán fusionarse con otro antes de la conclusión de la primera elección federal inmediata posterior a su registro; Regulación de las precampañas.

- Se especifica que sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos nacionales.
- La difusión de la propaganda gubernamental se restringió, no podrá realizarse en periodo de campañas.
- Se constituye el Comité de Radio y Televisión del IFE, siendo la autoridad única para la administración del tiempo del Estado en radio y televisión que corresponda a otras autoridades electorales y a sus propios fines, además del destinado a prerrogativas de los partidos políticos.
- Se creó la Unidad de Fiscalización.
- La Contraloría General es el órgano de control interno del IFE, que tendrá a su cargo la fiscalización de todos los ingresos y egresos del IFE y estará dotada de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Vale decir, la decisión de modificar las reglas electorales obedece tanto a los reclamos sociales como a las necesidades de legitimación de los gobiernos en un momento determinado del desarrollo social. Por otra parte, las reformas no se produjeron únicamente a petición de los diversos sectores que integraban el tejido social, y mucho menos por una dádiva de la clase política que en ese momento detentaba los espacios en la toma de decisiones políticas, organizativas y electorales en el país; en general, las reformas implican acciones que se limitan a disminuir el acelerado ritmo de deterioro de los niveles de bienestar de la gran mayoría de la sociedad mexicana. Un ejemplo de esta naturaleza, fue la reforma de 1994, misma que contiene un peso significativo en la política nacional ya que se gestó en un contexto donde, las instituciones electorales carecían de confiabilidad, producto del fraude electoral orquestado en las elecciones del año 1988 cuando manipularon el sentido del voto ciudadano y le otorgaron la presidencia a Carlos Salinas de Gortari, aunado a ello, sin previo aviso, irrumpió en los reflectores nacionales un movimiento armado en el Sureste del País, el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en el primer minuto del primer día de 1994, integrada mayormente por indígenas que "... declararon e iniciaron una guerra"<sup>73</sup> al Gobierno de México pues para el EZLN, el país se encontraba en una dictadura encabezada por el partido hegemónico (PRI).

Asimismo, el asesinato del candidato del PRI a la presidencia de la República, Luis Donaldo Colosio, en Lomas Taurinas, Baja California, el 24 de marzo de 1994, incrementó la incertidumbre e incredulidad que mantenía la sociedad hacia un gobierno falto de legalidad y transparencia, pues se trató de la muerte de un candidato formado en las filas del partido que ostentaba el poder, pero coyunturalmente marcaba la pauta para aceptar el pluralismo, pues llamaba a la unidad, a la generación de acuerdos, la competencia libre y equitativa entre partidos.

---

<sup>73</sup> WOLDENBERG José, La transición democrática en México, *Op.Cit.* p. 89.

Se ha observado que las diversas Reformas en materia político-electoral se gestaron como una alternativa pragmática que facilitó al gobierno y al partido hegemónico iniciar la transición hacia la consolidación democrática ante una sociedad que ha dejado de ser estática con diversas necesidades políticas a lo largo del tiempo, pues algunas de ellas respondían a las demandas y presiones de los grupos sociales, así como de los partidos de oposición.

Las modificaciones realizadas al sistema político mexicano ha propiciado una competencia electoral cada vez más reñida al permitir el acceso a partidos políticos, aunque no siempre de forma equitativa pues se observan marcados rasgos de la época donde el único partido encargado de tomar las decisiones era el PRI.

Es por ello que, se requirió adecuar el sistema político a las necesidades de la sociedad para armonizar la forma de ejercer el poder, respecto a la forma de acceder al mismo, conservando el espíritu democrático, con posibles resultados de alternancia y de cambio en las estructuras y formas de gobierno.

En el año 2012, el ex Presidente Felipe Calderón Hinojosa, abrió la puerta a una Reforma Política incluyente, otorgando al ciudadano la oportunidad de tener una mayor participación en los asuntos políticos, pues se aprobó la figura de las candidaturas independientes para un Sistema Electoral pensado en eficientar el Sistema de Partidos. Sin embargo, es de considerar el descontento social que existía ante el sistema político y electoral imperante, pues según las encuestas<sup>74</sup> los ciudadanos no se sentían representados ni respaldados con los partidos políticos existentes, ocasionando un bajo apoyo al sistema político mexicano.

---

<sup>74</sup> Vid. PARÁS Pablo, López Olmedo Carlos, Cultura Política de la Democracia en México, 2010, Consolidación democrática de las Américas en tiempos difíciles, DATA Opinión Pública y Mercados S.C., México D.F. p. 102. Consultado en línea: <http://www.vanderbilt.edu/lapop/mexico/2010-culturapolitica.pdf> (febrero de 2017).

### 3.3. Antecedentes de la Reforma Político Electoral de 2012

El 9 de agosto de 2012, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) fue publicado el decreto por que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia política, siendo el presidente Felipe Calderón Hinojosa del PAN quien posibilitó la existencia de las candidaturas ciudadanas<sup>75</sup>.

Dicha reforma constitucional tiene por objeto proveer a los ciudadanos de los medios que les permitan una mayor participación en la vida política del país, así como el establecimiento de algunos mecanismos de control entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, propiciando un equilibrio entre dichos poderes.

En total fueron reformados catorce Artículos de la CPEUM, sin embargo la reforma más sobresaliente en materia de representación ciudadana fue a la fracción II del Artículo 35 Constitucional, el cual faculta a los ciudadanos para solicitar el registro como candidatos a cualquier cargo de elección popular; por otra parte, se reconocieron como figuras jurídicas:

- Las candidaturas independientes para los cargos de elección popular;
- La iniciativa de ley ciudadana;
- La consulta popular;
- La iniciativa preferente del Presidente de la República;
- Se añade un mes al plazo de revisión de la Cuenta Pública por parte de la Cámara de Diputados;
- Ratificación de la Cámara de Senadores de integrantes de los órganos del Estado en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;
- El establecimiento del mecanismo de sucesión en caso de falta absoluta del titular del Poder Ejecutivo y;

---

<sup>75</sup> Diario Oficial de la Federación, consultado en línea [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_203\\_09ago12.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_203_09ago12.pdf) (julio 2016).

- La posibilidad del Presidente de la República de tomar protesta ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuando no pudiere efectuarlo ante el Congreso de la Unión.

Ahora bien, para efectos de una mejor comprensión en el desahogo de esta investigación, es conveniente observar únicamente la reforma al Artículo 35 de la CPEUM, mismo que regula las candidaturas independientes a cargos de elección popular.

Entendiendo así que, con dicha reforma se establece la figura de los Candidatos Independientes, así como el fin del monopolio existente dentro de la clase política a cargos de elección popular.

Sin embargo, se considera tal modificación a la CPEUM, como una reforma que introdujo los cimientos del sistema político-electoral en materia de candidaturas independientes, pero, carente de suficientes elementos legislativos que establecieran los nuevos paradigmas de participación ciudadana, aportando morfología a un proceso de legitimidad y transparencia en el devenir cotidiano de la vida democrática del país, dando como resultado una mayor credibilidad de las Instituciones Electorales.

### **3.4 Promulgación de la Reforma Político Electoral 2014**

La Reforma Política aprobada por el Congreso de la Unión en diciembre de 2013 y publicada en el DOF el 10 de febrero de 2014; Reforma, adiciona y deroga 31 Artículos (26, 28, 29, 35, 41, 54, 55, 59, 65, 69, 73, 74, 76, 78, 82, 83, 84, 89, 90, 93, 95, 99, 102, 105, 107, 110, 111, 115, 116, 119 y 122) de la CPEUM,<sup>76</sup> abordando temas referentes al régimen de gobierno, autoridades electorales, régimen de partidos, fiscalización y rebase de tope de gastos de campaña, comunicación política, así como instrumentos de participación ciudadana (Candidaturas Independientes).

Ante un proceso democratizador que se encuentra en constante movimiento, la Reforma aborda modificaciones al sistema electoral mexicano, mismas que permiten dar lugar a su legitimación mediante la pluralidad y participación de la sociedad en un sistema político diseñado para la partidocracia.

De este modo, el diseño y rediseño de las reglas electorales propiciaron el fortalecimiento del INE como institución imparcial, políticamente neutral y especializada, asimismo, se creó un sólo sistema nacional de elecciones, donde coexista una autoridad nacional y 32 autoridades locales, facultando a un órgano administrativo nacional con atribuciones exclusivas en materia de fiscalización y los tiempos del Estado en radio y televisión, por mencionar algunas.

Aunado a ello, se estableció una fase en la transición de la lucha por la democracia mexicana, pues se sostuvo la figura de las candidaturas independientes dentro de la CPEUM como forma de representación ciudadana, pero ahora fortaleciéndola con una reforma legal reglamentaria que regulará la libre participación e inclusión social y política para dichas figuras.

---

<sup>76</sup> DOF, p. 10. consultado en línea [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_216\\_10feb14.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf) (julio 2016).

Es de considerar que, la creación de una reforma electoral en el año 2014, no constituyó tarea gratuita, ya que las demandas ciudadanas se encuentran en constante transformación y donde antes existía apatía y desencanto, ahora se encuentra una sociedad participativa, es por ello que para el desarrollo de esta investigación, serán resaltadas las modificaciones que coadyuvan en la legitimación democrática dentro de los procesos político-electorales de México.

### **Cuadro 3. Modificaciones realizadas en la Reforma Político-Electoral de 2014**

ARTÍCULO	CONTENIDO
26	Se elevó a rango constitucional al Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
28	Establece la modificación de la figura del Procurador General de la República, por el de Fiscal General de la República, convirtiéndose en un órgano constitucional autónomo.
35	<i>Se cambia la denominación del Instituto Federal Electoral por el Instituto Nacional Electoral.</i>
41	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se faculta al Congreso de la Unión a expedir leyes en materia de partidos políticos, delitos electorales, organismos electorales así como de procesos electorales. Dichas leyes contendrán los derechos, obligaciones y prerrogativas que les correspondan.</li> <li>• Se establece como umbral el 3% para que un partido político a nivel nacional mantenga su registro.</li> <li>• Fiscalización durante las campañas.</li> <li>• Se sujeta la figura de CI a las disposiciones ya establecidas para los partidos políticos, con sus respectivas restricciones.</li> <li>• Se crea el INE teniendo ahora injerencia en el funcionamiento y organización de los Institutos Estatales Electorales, así como de la Ciudad de México.</li> </ul>

ARTÍCULO	CONTENIDO
59	Se posibilita la reelección legislativa inmediata (sin especificar por qué vía), así como la de presidente municipal, regidores y síndicos.
83	Se adelanta la toma de posesión presidencial al 1 de octubre.
89	Se posibilita la presencia de un “gobierno de coalición”, señalando la existencia de un convenio previo para ello.
116	Postulación, registro, derechos y obligaciones de los candidatos independientes.

Fuente: Elaboración propia con base en la CPEUM.

Resulta claro que se trata de una reforma integral, con miras a consolidar la democracia mexicana mediante un nuevo marco normativo que permita la construcción de un sistema electoral cada vez más sólido y capaz de salvaguardar las garantías electorales de la ciudadanía, así como del desarrollo de los procesos electorales de nuestro país.

La Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, tuvo la obligación de expedir tres leyes generales: una ley que regule a los partidos políticos nacionales y locales, una nueva ley de organismos y procedimientos electorales, una ley sobre delitos electorales, así como un nuevo sistema de fiscalización de los ingresos y gastos de los partidos y las campañas, introduciendo en la arena política la reelección de legisladores y alcaldes, paridad de género en candidaturas legislativas y las Candidaturas Independientes.

### **3.5 Leyes secundarias en materia de partidos y elecciones**

Como su nombre lo dice, una ley secundaria es aquella que emana de la Constitución, en este sentido, la Reforma Electoral aprobada en el 2014 permitió la creación de la Ley General de Partidos, así como la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo éstas las encargadas de brindar: legalidad, certeza, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad en el ámbito político y electoral.

#### **3.5.1 Ley General de Partidos Políticos**

La Ley General de Partidos Políticos pertenece al bloque de leyes secundarias derivadas de la Reforma Electoral de 2014 (reforma Artículo 41 y al libro segundo del Código Electoral de Instituciones y Procedimientos Electorales), encargada de regular la vida y actividad de los partidos políticos (el fortalecimiento del sistema de partidos).

Conteniendo así los principales elementos de la contienda electoral, con la finalidad de robustecer la equidad, transparencia y fiscalización entre Partidos Políticos.

En tal sentido, se abrogó el libro segundo del COFIPE, permitiendo estructurar dicha ley en diez títulos, mismos que regulan<sup>77</sup>:

- Las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como la distribución de competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de: la constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal.
- Los derechos y obligaciones de sus militantes; los lineamientos básicos para la integración de sus órganos directivos, la postulación de sus candidatos, la

---

<sup>77</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Ley General de Partidos Políticos, Consulta en línea [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPP_130815.pdf) (julio 2016).

conducción de sus actividades de forma democrática, sus prerrogativas y la transparencia en el uso de recursos.

- Los contenidos mínimos de sus documentos básicos.
- Formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.
- El sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.
- La organización y funcionamiento de sus órganos internos, así como los mecanismos de justicia intrapartidaria.
- Los procedimientos y sanciones aplicables al incumplimiento de sus obligaciones.
- El régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos, y el régimen jurídico aplicable a las agrupaciones políticas nacionales.

El proceso Legislativo de la Ley General de Partidos Políticos, pretende alcanzar una democracia de mejor calidad al robustecer a las instituciones electorales, donde los Partidos son esenciales como órganos públicos, es por ello que, el modo más directo de fortalecer a las instituciones es mediante la legislación, pues al vivir en un Estado de Derecho, se establecen mecanismos que regulan tanto los derechos, como las obligaciones volviéndose obligatorias e imparciales, mismas que brindaran a la sociedad certeza y legitimación.

### 3.5.2 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Ley secundaria que tiene por objeto reglamentar las normas constitucionales relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y partidos políticos, el registro de candidatos, la organización de las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, los procesos electorales federales y locales, así como la integración de los organismos electorales. De igual forma, busca distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas y regular la relación entre el INE y los Organismos Públicos Locales (OPL)<sup>78</sup>.

Es de hacer notar que, en el libro séptimo de la presente Ley, se tiene por objeto regular las Candidaturas Independientes, estableciendo en su Artículo 7º “(...) También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.”<sup>79</sup> Sin embargo, existen articulados que denotan lo contrario al estipular trámites que dificultan el registro de los Candidatos Independientes desde que manifiestan su intención de postularse a un cargo de elección popular, como por ejemplo:

El Artículo 368 de la LGIPE establece que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto por escrito. Una vez efectuada la notificación, el Instituto otorgará una constancia al interesado reconociéndolo como aspirante, es de observarse que al ser catalogado ya como aspirante, se tiene la obligación, según lo estipulado en la fracción 4 del mismo Artículo que: “... el candidato independiente deberá presentar la documentación que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo

---

<sup>78</sup> CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, consultado en línea [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE\\_130815.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE_130815.pdf) (julio 2016).

<sup>79</sup> Ídem.

tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. El Instituto establecerá el modelo único de estatutos de la asociación civil. De la misma manera deberá acreditar su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la persona moral para recibir el financiamiento público y privado correspondiente”<sup>80</sup>.

Ahora bien, para constituir legalmente en México una Asociación Civil, se requiere la gestión de diversos trámites ante dependencias gubernamentales, mismos que el Manual de Constitución Legal de Asociaciones Civiles considera que: “Uno de los mayores retos está en la serie de trámites que tienes que completar, en los costos asociados a estos trámites...”<sup>81</sup> pues su constitución puede llevar entre uno y cuatro meses dependiendo del nivel de organización de los agremiados y la correcta orientación que reciban, así como el pago entre tres mil a cinco mil pesos durante el proceso de legalización de la asociación (contemplar que varía dependiendo la entidad donde se realicen los trámites).<sup>82</sup> En este tenor, se observa que para ser considerado aspirante a candidato independiente, cualquier ciudadano debe tener contemplado realizar trámites para la conformación de una A.C. como mínimo con tres meses de anterioridad.

Por otra parte, en el Artículo 371 de la misma ley electoral, se estipulan los porcentajes necesarios de firmas que sustentarán el respaldo ciudadano, mismos que estarán sujetos a plazos, según corresponda: Presidente de la República, Senador o Diputado.

[Artículo 371.

1. Para la candidatura de *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*, la **cédula de respaldo** deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **1%** de la lista nominal de electores con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por electores de por lo

---

<sup>80</sup> Ídem.

<sup>81</sup> CARRILLO Collard Patricia, Robles Aguilar Gisela, Tapia Álvarez Mónica, Tapia Álvarez Andrea, Construyendo tu organización en 16 pasos, Alternativas y Capacidades, A.C., México 2009. p. 13.

<sup>82</sup> *Ibíd.* pp.18-95.

menos diecisiete entidades federativas, que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

2. Para fórmulas de *senadores* de mayoría relativa, la **cédula de respaldo** deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **2%** de la lista nominal de electores correspondiente a la entidad federativa en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de los distritos electorales que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.
3. Para fórmula de *diputados de mayoría relativa*, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **2%** de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.<sup>83</sup>

Desde una perspectiva partidista, el porcentaje requerido es mínimo, pero para un ciudadano de *a pie*, que nunca ha tenido relación directa con la política mexicana y sus procesos electorales, significa la movilización de recursos económicos, materiales y sobre todo, humanos, esto sin tomar en cuenta la legislación establecida para cada entidad de la República mexicana.

Por otra parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Artículo 399, estipula que los candidatos independientes tendrán que financiarse con recursos privados en un monto no mayor a 10% de tope máximo de gastos de campaña en la elección de que se trate, pero también contarán con financiamiento público, el cual será repartido –por tipo de elección– entre todos ellos por partes iguales, como si se tratará de un nuevo Partido Político, observando así que, el financiamiento privado se encuentra limitado y la *mayor* aportación recaerá en el Estado.

---

<sup>83</sup> Ídem.

Además, los candidatos que obtengan su registro tendrán acceso a tiempos en radio y televisión, bajo los mismos lineamientos de un partido con nuevo registro, sin embargo, los aspirantes a candidato independiente previo a su registro no contarán con acceso a los tiempos de radio y televisión para obtención de apoyo ciudadano. Distando mucho de las prerrogativas partidistas, pues el INE pondrá a su disposición desde el inicio de las precampañas federales, hasta su conclusión, 30 minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

Sabedores de la relevancia que tuvo la reforma integral, se observa que algunos Artículos distan mucho de garantizar condiciones de equidad dentro de la competencia electoral, pues los ciudadanos que elijan la figura independiente como forma de participación ciudadana deberán cumplir en su totalidad los trámites establecidos por la legislación, mismos que fueron aprobados por los legisladores de los diferentes partidos políticos en aras de fortalecer la democracia mexicana.

En tal sentido, cada reforma realizada a lo largo del tiempo en el México contemporáneo, brindó la posibilidad de alternancia política, legalidad y legitimidad, así como el surgimiento de las candidaturas independientes, mismas que vinieron a ser un medio para que los ciudadanos tuvieran acceso al poder político sin intermediación de los partidos políticos.

Sin embargo, la historia de México en materia político-electoral, se ha caracterizado por estar en constante transición democrática, no en vano se gestaron reformas en la materia, mismas que han coadyuvado en facilitar la alternancia política, mas no en consolidarla, pues las necesidades políticas de la sociedad varían con el paso del tiempo.

Bajo esta óptica, se modificó el régimen político, con promesas a futuro e innumerables modificaciones que se deberán realizar a corto plazo, debido a

situaciones de inequidad (mencionadas con anterioridad) para aquellos candidatos que deseen ir por la vía libre.

## Capítulo IV. Candidaturas Independientes en México

### 4.1 Evolución y reconocimiento de las candidaturas independientes

#### 4.1.1 Clasificación de las Candidaturas Independientes

Para conocer sobre las Candidaturas Independientes, es de vital importancia entender que, el termino otorgado a candidato refiere a "...aquellas personas que habiendo cumplido ciertos requisitos, son propuestas a un determinado cargo público, los cuales ostentan diferentes programas políticos y podrán ser elegidos mediante el sufragio universal."<sup>84</sup>

De tal forma que, ser ciudadano, es ya motivo para cumplir con el requisito de elegibilidad a quien aspire a ser candidato, pues es una de las prerrogativas que se atribuyen en la Constitución a los ciudadanos: el ser votado –Artículo 35, fracción II-.

Ahora bien, como candidato independiente, según la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reconoce que es "El ciudadano que obtenga por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro..."<sup>85</sup> y por su parte, Beatriz Vázquez define que " Un candidato independiente es aquel postulante a algún cargo de elección popular y que no pertenece a un partido político. A través de esta figura los ciudadanos pueden ejercer el derecho a ser votado que es un derecho humano considerado inherente, universal e inalienable al ser humano."<sup>86</sup>

Resaltando por sobre todas las cosas su característica principal, misma que es la democracia representativa, pues a través de la participación, el ciudadano logra tener acceso al ejercicio de las funciones públicas.

---

<sup>84</sup> HERNÁNDEZ Olmos Mariana, *Op. Cit.* p. 13.

<sup>85</sup> Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 2, inciso c.

<sup>86</sup> VAZQUEZ Gaspar Beatriz, Panorama general de las Candidaturas Independientes, Centro de Prospectiva y debate, 2 de Julio 2009, Consultado en línea:[http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG\\_Candidaturas\\_Independientes\\_Junio\\_09.pdf](http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf). (julio 2016).

Sin embargo, se puede clasificar al candidato independiente en:

[ 1. *Candidatura Independiente, en sentido restringido*: Forma de participación ciudadana mediante la cual se concurre a un proceso electoral con el objetivo de obtener el voto popular para ocupar un cargo público, sin el respaldo de un partido político.

2. *Candidaturas Independientes (o externas) registradas por partido político*: son aquellas que apoyan la participación de ciudadanos para ocupar diversos cargos sin tener filiación o militancia partidista con el instituto político que los respalda.

3. *Candidaturas no registradas*: de acuerdo con inciso c) del Artículo 291 de la LEGIPE, los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado, entendiendo así que no serán votos nulos, otorgándoles un tratamiento especial.]<sup>87</sup>

O en su defecto, sencillamente ser consideradas candidaturas ciudadanas, pues se ejerce un derecho político fundamentado en el modelo representativo, es decir, una democracia representativa que propiciará mayor igualdad y libertad política.

En este sentido, se apela a considerar todas las clasificaciones emitidas como la aspiración política que tiene determinado ciudadano a ocupar un cargo en el gobierno, con la característica de no contar con el apoyo de algún partido político.

---

<sup>87</sup> SANTIAGO Campos Gonzalo, *Candidaturas Independientes: Una aproximación al caso Yucatán*, Revista Quórum 92 Legislativo, Enero-Marzo de 2008, Comité del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, Enero de 2007, p.319.

#### **4.1.2 Evolución y reconocimiento de las Candidaturas Independientes**

En México el acceso a un cargo público de elección popular se hace a través de los procesos electorales, sin embargo, dicha prerrogativa del ciudadano, se vio limitada a un grupo de actores que se encontraban inmersos en la esfera política.

Ser votado o ser electo a cargos de elección popular es derecho de todo ciudadano, limitado de cierta forma, por los antecedentes históricos que la misma ciudadanía impuso años atrás.

Actualmente dicha prerrogativa, encuentra su fundamento Constitucional en el Artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual textualmente establece:

[Son derechos del ciudadano:

I.- Votar en las elecciones populares.

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación...]

Por tanto se entiende que, el derecho a ser electo a un cargo de elección popular es, el derecho de cualquier ciudadano a ser candidato en un proceso electoral.

Aunque parezca una figura novedosa, es necesario recordar que a partir de la Independencia en 1810 hasta 1910, las Candidaturas Individuales se encontraban reguladas en la ley, aun cuando los partidos políticos, que en aquel momento

eran considerados como liberales y conservadores, existían en la realidad, mas no en las leyes.<sup>88</sup>

Para el 2 de julio de 1918 se publicó en el Diario Oficial la Ley para Elecciones de Poderes Federales en la cual entre otros puntos se requería el registro de candidatos, a esta Ley se le considera como el antecedente inmediato de las candidaturas independientes ya que en su Artículo 107 señalaba “mayor equidad de derechos entre los candidatos partidistas y candidatos independientes, establecía requisitos para impulsar las candidaturas ciudadanas”.<sup>89</sup>

Sin embargo, el proceso de consolidación democrática en México, tuvo que esperar; un retroceso significó mantener aproximadamente 35 años la figura de las Candidaturas Independientes en la legislación, en gran medida, debido a la consolidación de un poder hegemónico vía las reformas Político-Electorales efectuadas en el país.

La Ley Electoral de 1946 (Artículo 60), puso fin al registro de candidaturas independientes, al considerar que sólo a través de los partidos políticos era posible registrar candidatos; dejando así, eliminados del panorama político, la figura de las candidaturas independientes hasta la Reforma Electoral efectuada en el año 2014.

Vale la pena hacer mención que, América Latina, cuenta con siete países (Bolivia, Chile, Colombia, Honduras, Panamá, Paraguay y República Dominicana), que a pesar de las diferencias en sus sistemas electorales, se encuentran identificados mecanismos apropiados para abrir la posibilidad de candidaturas no partidistas,

---

<sup>88</sup> VAZQUEZ Gaspar Beatriz, Panorama general de las Candidaturas Independientes, Centro de Prospectiva y debate, 2 de Julio 2009, Consultado en línea:

[http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG\\_Candidaturas\\_Independientes\\_Junio\\_09.pdf](http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf). (julio 2016).

<sup>89</sup> HERNÁNDEZ Olmos Mariana, *Op. Cit.* p. 24.

pero únicamente Bolivia, Chile, Colombia y Panamá, cuentan con disposiciones a nivel constitucional.<sup>90</sup>

Es decir:

- Bolivia y Chile cuentan con igualdad de condiciones para los CI.
- Panamá cuenta con igualdad de erogaciones para partido político o CI y reconoce la libre postulación en ambos casos de conformidad con lo que establecen su Constitución y las Leyes.
- Colombia, reconoce el derecho a grupos significativos de ciudadanos de inscribir candidatos para los procesos electorales.
- En Chile, los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes en los procesos electorales para diputados y senadores y para Presidente de la República.
- Honduras, Paraguay y República Dominicana no especifican en su Constitución articulados respecto a CI, sin embargo, si las contemplan en la legislación secundaria en la materia.

Es así como las candidaturas independientes, son una respuesta a la demanda naciente de la propia sociedad, que en muchas ocasiones ya no se ve representada por los intereses que significan los partidos políticos.

Por otra parte, retomando el tema en México y particularmente el caso de Yucatán, cobra vital importancia pues fue la primera entidad federativa en la historia contemporánea de México en registrar formalmente candidatos independientes<sup>91</sup>, asimismo, fue pionero en su regulación. Sin embargo, en el año 2006 con la aprobación de la Reforma Electoral en la cual se reconocía la figura de las Candidaturas Independientes a Gobernador, Diputados por mayoría

---

<sup>90</sup> Gamboa Montenegro, Claudia y Valdés Robledo Sandra (2011). "Candidaturas Independientes". Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Análisis de Política Interior, México: LIX Legislatura, Cámara de Diputados, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, pp.34-50, consultado en línea <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf> (julio 2016)

<sup>91</sup> Fue aprobado en la Ley Electoral de Yucatán de 1918 por el gobernador Salvador Alvarado Rubio, Capítulo segundo de la ley denominada "De los partidos Políticos y Candidatos Independientes" contemplando la presencia de Candidatos Independientes. Vid. CIENFUEGOS Salgado David, La Ley Electoral de Yucatán de 1918, consultado en línea <file:///Users/Melina/Downloads/12189-11021-1-PB.pdf> (diciembre 2016).

relativa, así como las planillas para Ayuntamientos, los partidos políticos de Alianza por Yucatán, Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, impugnaron la incorporación de las CI mediante una “ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2006 Y SUS ACUMULADAS 29/2006 Y 30/2006”<sup>92</sup>, toda vez que, desde su punto de vista, la Constitución otorga exclusividad a los partidos políticos para ser postulados, además consideraban que la posibilidad de reembolsar el 50% de los gastos realizados a los candidatos que resultaran ganadores, era un exceso para las finanzas públicas del Estado, sin dejar de lado el hecho que, al reunir firmas de ciudadanos y entregarlas a la autoridad electoral violaba la secrecía del voto.

Finalmente la SCJN reconoció la validez del Capítulo V (Artículos 28, 29, 30 y 31) denominado -De las Candidaturas Independientes-, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán<sup>93</sup>; Es decir, se trató de una discusión que incluyó la revisión de las normas constitucionales mexicanas, así como de tratados internacionales –Convención Americana de Derechos Humanos-, determinando la Suprema Corte de Justicia de la Nación que los derechos fundamentales no podían restringirse, ni suspenderse, sino en los casos que expresamente lo estableciera la Constitución.

En virtud de lo anterior, y teniendo como precedente el modelo Yucatán de 2006, de acuerdo con el Instituto Mexicano de Estudios Políticos A.C. (IMEP), las candidaturas independientes que ha rechazado el Tribunal del Poder Judicial de la Federación han sido los siguientes casos<sup>94</sup>:

- Marzo 28, 2003. Confirmó la resolución de las autoridades electorales del Estado de México que negaron el registro como candidatos independientes

---

<sup>92</sup> ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2006 Y SUS ACUMULADAS 29/2006 Y 30/2006, resuelto por Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinticuatro de mayo de dos mil seis. Consultada en línea [http://207.249.17.176/Transparencia/Epocas/Pleno/Novena%20%C3%A9poca/2006/00282006%20\\_y%20sus%20acumuladas%200029-2006%20y%200030-2006\\_%20AI%20PL.pdf](http://207.249.17.176/Transparencia/Epocas/Pleno/Novena%20%C3%A9poca/2006/00282006%20_y%20sus%20acumuladas%200029-2006%20y%200030-2006_%20AI%20PL.pdf) (diciembre 2016).

<sup>93</sup> *Ibíd.* p. 209.

<sup>94</sup> GAMBOA Montejano Claudia, *Candidaturas Independientes*, Dirección General de Servicios de documentación, información y análisis, Cámara de Diputados, México 2011. p. 11. Consultado en línea <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf> (julio 2016).

a presidentes municipales a Gilberto Rocha (Ixtapaluca), Eugenia Alaniz (Atizapán) y Arturo Noguez (Villa Nicolás Romero).

- Junio 13, 2003. Desechó por extemporáneo el recurso de Óscar Flores Rabadán y Eduardo Fernando López Castillo, que pretendían ser candidatos independientes a diputados locales en Morelos.
- Agosto 7, 2003. Declaró improcedente y desechó el recurso de Valentín Pobedano Arce, quien ostentó como candidato independiente, en contra del resultado de la elección de presidente municipal en Temixco, Morelos.
- Diciembre 22, 2004. Rechazó el presunto triunfo del candidato independiente José Hernández Mendoza en el municipio Las Vigas de Ramírez, Veracruz.
- Mayo 19, 2005. Confirmó la negativa de las autoridades del Estado de México a recibir el registro de Mauricio Miguel Ángel Valdés Rodríguez como candidato a gobernador independiente.

Existieron dos casos restantes que conforman un antecedente dentro de las Candidaturas Independientes, pues han sido consideradas como emblemáticos e interesantes, debido a que, dos ciudadanos pretendieron postularse como candidatos independientes *sin ser postulados por un partido político* a un cargo de elección popular y las autoridades electorales correspondientes les negaron el registro por no haber sido un partido político el que solicitó dicho registro del candidato.

- Caso Michoacán por el *C. Manuel Guillén Monzón*.

En el año de 2001 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán dio motivo a que se promoviera un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano el cual se radicó con el número de expediente SUPJDC-037/2001.

En dicho juicio el actor político esgrimía como agravio fundamental la negativa que emitiera el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Michoacán en el sentido de no aprobar la solicitud de registro como candidato independiente al cargo de gobernador del Estado para el proceso electoral del año 2001. Previo los trámites de ley y seguido el juicio por todas sus etapas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación negó a Manuel Guillén Monzón se registro como candidato independiente para la elección de gobernador de la entidad para el proceso electoral estatal del año 2001.

Se negó el registro, convirtiendo en improcedente la solicitud al no concurrir ante el órgano electoral a través de un partido político. Ante dicha negativa, la posibilidad de participar en una contienda electoral como candidato ciudadano se vio truncada. Ese fue el primer intento de un ciudadano Mexicano de contender a un cargo de elección popular sin ser postulado por un partido político, teniendo desde luego un resultado adverso, sin embargo a pesar de lo infructuoso del juicio se dejaba sentado un gran precedente en la historia del país que vendría a repercutir años más tarde.

- *Caso Jorge Castañeda Gutman*

El primer antecedente que se tiene en el país de una candidatura independiente o ciudadana al cargo de Presidente de la República es el que provocó el señor Jorge Castañeda Gutman en el año 2004 que inició su aspiración a candidato independiente.

Jorge Castañeda en su calidad de ciudadano Mexicano acudió ante las oficinas del IFE a solicitar su registro como candidato independiente para postularse como candidato al cargo de elección de Presidente de la República para el periodo 2007-2012, sin embargo el Instituto Federal Electoral le negó el registro.

Derivado de tal negativa, acudió ante un Juez Federal para promover un juicio de amparo en contra del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), alegando que solicitó su registro *en ejercicio del derecho que le otorga el Artículo 35, fracción II de la Constitución*, presentó ciertos documentos y declaró que cumplió con los requisitos constitucionales para ejercer dicho cargo electivo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento del IFE, informó al señor Castañeda Gutman que no era posible atender su petición en los términos solicitados, toda vez que corresponde **únicamente a los partidos políticos nacionales el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.**<sup>95</sup>

El objetivo de Castañeda no se vio materializado pero el precedente en la historia del país fue enorme, quizás haya sido la causa de que unos meses después, en el año 2006, al concluir los litigios del "caso Castañeda", la corte haya decidido validar una Reforma Electoral en el Estado de Yucatán, que había sido impugnada por medio de una acción de inconstitucionalidad, tratando de echar abajo una

---

<sup>95</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ficha técnica Castañeda vs México. Consultado en línea [http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nld\\_Ficha=298&lang=es](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nld_Ficha=298&lang=es) (julio 2016).

reforma donde se otorgaba la posibilidad a cualquier ciudadano que cumpliera con los requisitos exigidos por la Constitución, para poder ser candidato independiente a los cargos de presidente municipal, diputado local y gobernador del Estado, abriendo la puerta por primera vez en el país al menos en el Estado de Yucatán para que CI puedan postularse a cargos de elección popular.

Es por ello que, las candidaturas independientes son el esfuerzo de muchos que han querido devolver la confianza a la población en las elecciones, en las instituciones y en la política de México, donde si bien es cierto, en el trayecto se han visto limitados por la legislación existente.

Sin embargo, la creación de las CI, tuvo un renovado impulso con la Reforma Política iniciada en 2012, para posteriormente aprobar la figura de los candidatos independientes dentro de la Constitución en el 2014, constituyendo así, una vía para que los ciudadanos puedan acceder al poder.

Como se pudo observar en el segundo capítulo, se dejó clara la estructura del sistema político de México y su interacción entre instituciones, procesos y actores que son parte fundamental en la toma de decisiones y el ejercicio del poder político.

Sin embargo, para analizar la estructura política de un país, resulta imperiosa la necesidad de abarcar un marco jurídico que proporcione elementos que determinen la relevancia de las Candidaturas Independientes en la gobernabilidad democrática para poder establecer si estos *nuevos gobiernos* están en aptitud de generar una verdadera alternancia con la sociedad.

Motivo por el cual, en el tercer capítulo se abordará el testimonio de un país que se ha caracterizado por avanzar de forma gradual y controvertida en el proceso democratizador. México a lo largo de las Reformas en materia electoral se ha

mantenido como un país soberano, recordando que, es el poder del pueblo por el pueblo, es decir, el pueblo es quien tiene la facultad de decidir quien lo gobierna. Si bien es cierto, el país no se ha caracterizado por un equilibrio adecuado del sistema político, sin embargo, se ha logrado un avance progresivo de la democracia, abriendo espacios a nuevos actores que hasta hace unos años, se encontraban al margen del sistema político y electoral, siendo en esta tesitura que, las CI abren derechos para aquellos ciudadanos que sin pertenecer a ningún partido político, gozan el derecho a votar y ser votado de manera independiente, es así como, la democracia cumple uno de los preceptos importantes: el reconocimiento pleno de los derechos políticos, además de la libertad para decidir participar en el proceso electoral.

## 4.2 Candidatos independientes en el proceso electoral 2015

El proceso electoral 2014-2015, consideradas como elecciones intermedias efectuadas a nivel federal y local, detonó una novedosa forma de participación de los ciudadanos en la vida política del país, las candidaturas independientes.

Con la incorporación de esta figura en el modelo electoral mexicano, se vió disminuido el monopolio que sostenían los partidos políticos respecto a la designación de los ciudadanos que eran escogidos para contender a algún cargo de elección popular y de gobierno.

Bajo este nuevo orden, cualquier ciudadano en plenitud de derechos y contando con los requisitos determinados por la legislación, puede, si así lo decide, solicitar el registro a ocupar cualquier cargo de elección popular. Para ello, además de reunir ciertas condiciones de orden formal y administrativo, *es necesario que obtengan un porcentaje de firmas de apoyo ciudadano que avalen su solicitud.*

Una vez cumplidos todos y cada uno de los mandatos estipulados por la ley, el proceso electoral 2014-2015 tuvo una alta participación de ciudadanos interesados en ser candidatos independientes.

A nivel Federal, lograron obtener el registro como *aspirantes* a candidato independiente: 57 ciudadanos, siendo siete del sexo femenino<sup>96</sup>, sin embargo, el 4 de abril de 2015, el Consejo General del INE, sesionó para hacer el registro oficial de candidatos, obteniendo así, un total de 22 ciudadanos registrados<sup>97</sup> – 2 mujeres y 20 hombres-.

---

<sup>96</sup> Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, INE, Consultado en línea [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu\\_Principal-id-DEPPP-Convoc\\_Indep/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-DEPPP-Convoc_Indep/) (julio 2016).

<sup>97</sup> INE, Conoce a los candidatos: ¿Quiénes son? ¿Cómo se seleccionaron? ¿Qué reglas deben seguir?, consultado en línea <http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPolíticos/PartidosCandidatosySusCampanias/Candidatos/> (julio 2016).

De acuerdo a los cómputos distritales del INE, los resultados obtenidos dieron como único ganador a Diputado Federal al C. Manuel Jesús Clouthier Carrillo por el Distrito 05, Culiacán, Sinaloa con 42.45 del porcentaje de la votación total del candidato (Distrito).<sup>98</sup>

El Diputado electo es hijo de Manuel Clouthier del Rincón,<sup>99</sup> empresario y político formado en las filas del Partido Acción Nacional, dónde militó hasta 1990 al otorgarle la candidatura como Senador por el Estado de Sonora<sup>100</sup>, sin embargo, fue integrante de la LXI Legislatura en la Cámara de Diputados, postulado por el mismo partido, aún cuando había dejado pertenecer a las filas del partido.<sup>101</sup>

Dicho lo anterior, se hace evidente la escuela de un partido conservador corriendo por las venas de un ciudadano *independiente*.

Por otra parte, las elecciones a Gobernador se realizaron en nueve entidades federativas de la República Mexicana: Baja California Sur, Campeche, Colima, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí y Sonora;<sup>102</sup> de los cuales, se presentaron los siguientes registros:

**Cuadro 5. Aspirantes y Candidatos a Gobernador como independiente 2014-2015.**

Entidad	Aspirante	Candidato
Baja California Sur	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Benjamín de la Rosa Escalante</li> <li>• Jorge Luis Godines Orozco</li> </ul>	Benjamín de la Rosa Escalante

<sup>98</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2014-2015, consultado en línea <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015> (julio de 2016).

<sup>99</sup> El Maquío, en 1988 fue candidato presidencial por el PAN.

<sup>100</sup> STATUS, Los panistas que abandonan Acción Nacional, consultado en línea: <http://www.statuspuebla.com.mx/2014/09/24/los-panistas-que-abandonan-accion-nacional/> (febrero de 2017).

<sup>101</sup> AGUILAR Valenzuela Rubén. "Los Independientes: Manuel Clouthier Carrillo". El Economista, 11 de agosto de 2015, Columna especial política. Consultado en línea <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2015/08/11/independientes-manuel-clouthier-carrillo> (julio 2016)

<sup>102</sup> INE, Calendario Electoral 2015, consultado en línea [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElecttorales/Calendario-Docs/ISU\\_Cal\\_Elect-2015.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElecttorales/Calendario-Docs/ISU_Cal_Elect-2015.pdf), (julio 2016).

<b>Entidad</b>	<b>Aspirante</b>	<b>Candidato</b>
Campeche	<ul style="list-style-type: none"> <li>Luis Antonio Che Cu</li> </ul>	Luis Antonio Che Cu
Colima	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gabriel Salgado Aguilar</li> <li>Carlos Barbazán Martínez</li> </ul>	No Acreditó
Nuevo León	<ul style="list-style-type: none"> <li>Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón</li> <li>Ma. Silvia de Jesús Ordóñez Hernández</li> </ul>	Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Querétaro	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alberto Marroquín Espinoza</li> <li>Omar Oswaldo González Aceves</li> <li>Rolando Augusto Ruíz Hernández</li> </ul>	No Acreditó
San Luis Potosí	<ul style="list-style-type: none"> <li>Enrique Suarez del Real Díaz</li> <li>José Alfredo Loredo Zárate</li> </ul>	No Acreditó

Fuente: Elaboración Propia, basado en información proporcionada por el Calendario Electoral del INE en el portal: INE, Calendario Electoral 2015, consultado en línea [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElectorales/Calendario-Docs/ISU\\_Cal\\_Elect-2015.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElectorales/Calendario-Docs/ISU_Cal_Elect-2015.pdf), (julio 2016).

En el cuadro número 5, se observa la existencia de una notable disminución en los registros obtenidos para contender en los comicios electorales al cargo de gobernador como CI, sin embargo, el fenómeno predominó en los registros locales y federales.

Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón alias “el Bronco” de Nuevo León, fue el único candidato que logró obtener la gubernatura en dicha modalidad en todo el país, beneficio obtenido gracias a la Reforma político-electoral aprobada en el 2014.

Es de notar que el Estado de Nuevo León es el tercero que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB) de México, con cerca del 9% de lo que el país produce al año<sup>103</sup>, así como un bipartidismo que hasta el proceso electoral 2014-2015 imperó.

<sup>103</sup> INEGI, Aportación al Producto Interno Bruto Nacional 2014, Consultado en línea <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/nl/economia/pib.aspx?tema=me&e=19> (julio 2014).

Cabe agregar, en el ámbito local (diputaciones), las candidaturas independientes tuvieron un registro de 212 aspirantes, con 29 ciudadanos formalmente registrados en los comicios a diputados locales por mayoría relativa, teniendo como ejemplo, el caso de José Pedro Kumamoto Aguilar de 25 años y con un escaso presupuesto, logró la confianza de los *zapopanos* al alcanzar la victoria por el Distrito X en Jalisco con el 37.52%<sup>104</sup>

Respecto a la elección de ayuntamientos y jefes delegacionales en el Distrito Federal, tres fueron los candidatos independientes que resultaron ganadores durante los comicios celebrados el 7 de junio de 2015, es decir, el 16.60% de un total de 476 aspirantes, quienes no fueron postulados por algún partido político.

En Morelia, Michoacán, la victoria recayó en Alfonso Jesús Martínez Alcázar con el 27.56% de la votación; considerado por la casa editorial electrónica de Morelia como uno de los cinco hombres más poderosos de Michoacán por tres años consecutivos, compartiendo créditos con el ex presidente de México, Felipe Calderón Hinojosa, el Gobernador Silvano Aureoles Conejo, así como con el Cardenal Alberto Suárez Inda<sup>105</sup>.

Analizando el dossier político de Martínez Alcázar, resulta interesante pues, estuvo afiliado al PAN por 22 años, ostentando una curul como diputado federal y Presidente del Congreso de Michoacán por el mismo partido.<sup>106</sup>

José Alberto Méndez Pérez obtuvo la victoria con el 29.27%<sup>107</sup> de la votación en el municipio de Comonfort, Guanajuato. Con una antigüedad de ochos años dentro del Partido Acción Nacional, donde incluso, llegó a la presidencia en 1998 con el respaldo del partido político. Como edil electo, manifestó:

---

<sup>104</sup> Ídem.

<sup>105</sup> Los 30 michoacanos más poderosos en Marzo de 2015, Morelia Global, Consultado en línea <http://moreliaglobal.com/los-30-michoacanos-mas-poderosos-en-marzo-de-2015/> (julio 2016).

<sup>106</sup> Agencia de Información Radar de Michoacán y Cámara de Diputados, consultados en línea [http://siti.diputados.gob.mx/LXI\\_leg/curricula.php?dipt=173](http://siti.diputados.gob.mx/LXI_leg/curricula.php?dipt=173) <http://www.radardemichoacan.com.mx/conoce-a-tu-presidente-municipal/alfonso-jesus-martinez-alcazar/> (julio 2016).

<sup>107</sup> Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Proceso Electoral 2014-2015, consultado en línea <http://www.ieeg.org.mx/prep/Ubicacion.php> (julio 2016).

“Los partidos deben volver a sus principios, doctrinas y valores, bien común, solidaridad, ya lo olvidaron, hoy se ha vuelto una militancia codiciosa, ambiciosa y mezquina que solo ve al partido como un medio para ir al poder.”<sup>108</sup>

Retomando así el ideal de un sistema electoral democrático, donde no se vea el voto únicamente como medio para alcanzar poder, sino que además sea usado en beneficio de la sociedad.

Por último, pero no menos importante, resulta el triunfo de César Adrián Valdés Martínez por el municipio de García en Nuevo León con 41.0% de votos, haciendo uso de un *mínimo* gasto -50,000.00 pesos- para su campaña<sup>109</sup>. Cabe mencionar el hecho de que, no cuenta con afiliación partidista pero mantiene una amistad desde hace 16 años con Jaime H. Rodríguez Calderón.

Es de notar, que en todas y cada una de las campañas realizadas en el proceso electoral 2015 por candidatos independientes, predominó el hartazgo e indignación hacia la clase política, así como discursos de fuerte carga emocional, haciendo evidente el desencanto y desacreditando a la clase política.

---

<sup>108</sup> RENTERÍA Martell Daniel. “El Bronco de Guanajuato: Alberto Méndez supera al PAN y al PRI en Comonfort”. Zona Franca, 8 de junio de 2015, consultado en línea <http://zonafranca.mx/el-bronco-de-guanajuato-beto-mendez-supera-al-pan-y-al-pri-en-comonfort/> (julio 2016).

<sup>109</sup> AGUILAR VALENZUELA Rubén. “Los Independientes: Manuel Clouthier Carrillo”. El Economista, 11 de agosto de 2015, Columna especial política. Consultado en línea <http://eleconomista.com.mx/columnas/columna-especial-politica/2015/08/11/independientes-manuel-clouthier-carrillo> (julio 2016).

### 4.3 La sorpresa electoral del 2015

La elecciones intermedias a nivel federal y local del 2014-2015 en México, fueron motivo para renovar quinientos legisladores de la Cámara de Diputados, nueve gubernaturas, así como dieciséis congresos estatales, marcando así, el inicio de una transición que para muchos se perfila como *democrática*.

El proceso electoral se llevó a cabo en medio de un clima con aparente inestabilidad política y social, pues salieron a la luz pública diversos acontecimientos: La compra de un inmueble por la esposa del Presidente Enrique Peña Nieto (EPN), valuada en 86 millones de pesos, o la propiedad que adquirió el Secretario de Hacienda Luis Videgaray, cuyo costo fue de 7.3 millones de pesos, ambas compras relacionadas con empresas que han obtenido obras públicas en la administración de EPN,<sup>110</sup> por otra parte, se presentó el asesinato de 21 políticos durante el proceso electoral de 2015, como por ejemplo: Julián González Domínguez quien era integrante de Morena y líder “Triqui”<sup>111</sup> en Juchitán de Zaragoza Oaxaca o Eduardo Flores Vizcaíno, ex dirigente del PAN en Morelia Michoacán.<sup>112</sup> La desaparición de 43 estudiantes en el municipio de Ayotzinapa, Estado de Guerrero, sin duda, constituyó un suceso que marcará el sexenio del mandatario priista, pues se trató del asesinato a estudiantes normalistas con indicios de tortura, es por ello que se podría pensar en un costo político para el PRI en la jornada electoral del año 2015, sin embargo, las declaraciones emitidas para el periódico New York Times por diversos especialistas en materia político-electoral señalan lo contrario al afirmar que el partido político continuará generando confianza a la ciudadanía o en palabras del analista político Alfonso Zárate: “ Los

---

<sup>110</sup> “Los escándalos en el gobierno de Peña Nieto”, Periódico *El Economista*, 9 de Abril de 2015, versión electrónica: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/04/09/escandalos-mediaticos-que-han-marcado-gobierno-eqn>. (febrero de 2017).

<sup>111</sup> El pueblo Triqui habita en el noroeste del estado de Oaxaca, en una superficie de aproximadamente 500 kilómetros cuadrados, de acuerdo con el ensayo sobre Triquis, Pueblos indígenas del México Contemporáneo, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, consultado en línea: <http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/triquis.pdf> (enero de 2017).

<sup>112</sup> ISLAS Laura, Josué Huerta. “Elecciones 2015, los 21 políticos que fueron asesinados”, *Periódico el Universal*, 6 de Junio de 2015, versión electrónica: <http://www.unioncancun.mx/articulo/2015/06/05/politica/elecciones-2015-los-21-politicos-que-fueron-asesinados> (febrero de 2017).

estrategias del PRI entienden muy bien que los niveles de rechazo y desaprobación no tienen impacto sobre los resultados electorales.”<sup>113</sup>

Por otra parte, se aprobaron diversas Reformas Constitucionales, contando con Reformas de “gran calado”<sup>114</sup>: la Reforma Político-Electoral, Educativa, en Telecomunicaciones y la Reforma Energética, diseñadas como coadyuvantes en el fortalecimiento de las instituciones, la economía, así como el bienestar social.

¿Acaso se contó con un ambiente (social, económico y político) propicio para su dictaminación y aprobación?, con base en un estudio realizado por Parametría, una empresa dedicada a la investigación estratégica de la opinión y análisis de resultados en noviembre del año 2014, se observó que el desempeño del Presidente EPN no se encontró bien calificado en algunos aspectos, como se muestra en la gráfica número 1.

---

<sup>113</sup> AHMED Azam. “La desaparición de 43 estudiantes en México, la tragedia que marcó al gobierno de Peña Nieto pero que no afectará a su partido”, *Periódico The New York Times*, 26 de abril de 2016, versión electrónica: <https://www.nytimes.com/es/2016/04/26/la-desaparicion-de-43-estudiantes-en-mexico-la-tragedia-que-marco-al-gobierno-de-pena-nieto-pero-que-no-afectara-a-su-partido/> (febrero de 2017).

<sup>114</sup> Expresión que se utiliza para explicar la trascendencia de algo.

**Gráfica No. 1. Desempeño del Presidente Enrique Peña Nieto en los siguientes aspectos:**

Fuente: Parámetro, La aprobación de Enrique Peña Nieto a dos años



de gobierno, Noviembre de 2014. Disponible en línea: [http://www.parametria.com.mx/carta\\_parametrica.php?cp=4712](http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4712) (febrero de 2017).

Es decir, la sociedad mexicana se encontraba atravesando una crisis de confianza y legitimidad hacia un gobierno que contenía altos índices de inseguridad, violencia y corrupción, es por ello que para el internacionalista e investigador Rubén Guzmán, primero es necesario: "...asegurar un Estado con Instituciones fuertes, que gestionen y estimulen condiciones propicias de crecimiento económico, desde una perspectiva justa, democrática, transparente y en condiciones de seguridad<sup>115</sup>".

Siguiendo en este orden de ideas, se observa también que la sociedad se encuentra inmersa en un ambiente globalizador, mismo que le proporciona herramientas necesarias para establecer paradigmas de comunicación que contribuyen en la formación de ciudadanos cada vez más críticos y participativos.

<sup>115</sup> GUZMÁN Sánchez Rubén, Economía, justicia o seguridad: ¿Qué faltó en México?, Animal Político, 26 de enero de 2015. Consultado en línea: <http://www.animalpolitico.com/blogueros-seguridad-180/2015/01/26/economia-justicia-o-seguridad-que-falto-en-mexico/> (febrero de 2017).

Ante un panorama difícil e incierto, la sociedad civil aprovechó la oportunidad otorgada en la reciente Reforma Político-Electoral, y aceptó el reto de participar en contiendas electorales apoyados en la figura de las candidaturas independientes, en entidades donde se llevaron a cabo elecciones, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos estipulados en la legislación.

Ahora bien, es de precisar que, para los fines de esta investigación, se analizarán tres casos de ciudadanos que optaron por postularse por la vía independiente y obtuvieron el voto de confianza de la sociedad, pues se estima, son el resultado del rechazo de la sociedad ante la clase política y los huecos legislativos que aun deben analizarse en el sistema electoral.

**a) *Heliodoro Rodríguez Calderón***, surgió en Nuevo León, conocido popularmente como “El Bronco”<sup>116</sup> quién se presentó como un ciudadano mas en la contienda por la gubernatura del estado, harto de la corrupción existente del gobierno priista de Rodrigo Medina.

Su militancia dentro del partido duró 33 años, desempeñando funciones como delegado de la CNC (nombrado por Luis Donald Colosio Murrieta), secretario del PRI en la entidad, diputado federal, local y alcalde de García Nuevo León<sup>117</sup>.

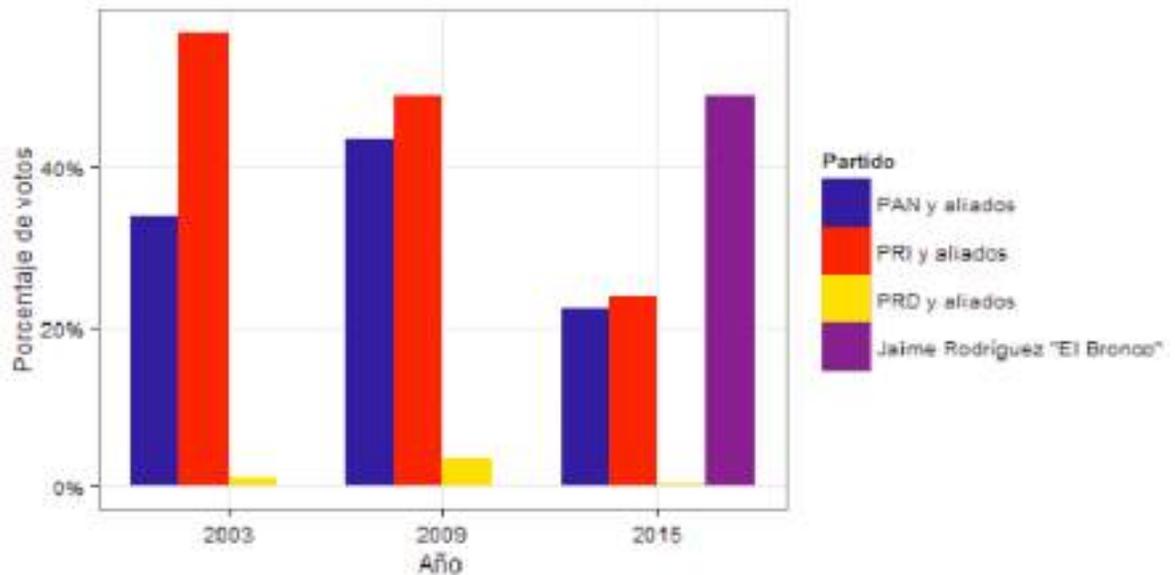
Es pues, el Bronco, un político de carrera que tras su renuncia a las filas del PRI, hizo historia al convertirse en el primer gobernador independiente en México, con una gran diferencia en el número de votos.

---

<sup>116</sup> Como presidente municipal enfrentó a grupos del narcotráfico y sobrevivió a dos atentados que le valieron el alias.

<sup>117</sup> GUTIERREZ Paola, ¿Quién es Jaime Rodríguez ‘El Bronco’?, Terra, 3 de junio de 2015, consultado en línea <https://economia.terra.com.mx/perfilesquienesjaimerodriguezelbronco,17ccd81a59d9729b33b8963a941e6bf43r3cRCRD.html> (julio 2016).

## Gráfica No. 2 . Resultado de las 3 últimas elecciones a la gubernatura de Nuevo León.



Fuente: Centro de Investigación para el Desarrollo AC, Candidaturas Independientes rumbo al 2018, 29 de Septiembre de 2015, consultado en línea <http://cidac.org/candidaturas-independientes-rumbo-al-2018/> (Julio de 2016).

Evidentemente los habitantes de Nuevo León protagonizaron una de las votaciones locales más concurridas en los últimos 15 años, con un candidato electo sin partido que se presentó dentro de los tres primeros lugares de las preferencias electorales en el estado, cuyo objetivo principal era la inclusión ciudadana y la transformación de las instituciones.

Cerebro, Corazón y Carácter A.C., fue la plataforma bajo la cual estructuró su candidatura a la gubernatura, contando con representantes en todo el estado.

“... Hoy nos unimos en una asociación civil que tiene el objetivo primordial ser el punto de partida para comenzar a mejorar las condiciones de vida de todos... ven, súmate, motívate, conviértete en nuestra palabra...”<sup>118</sup>

<sup>118</sup> Consultado en línea <https://www.youtube.com/watch?v=m7PsCk7R3gs> (julio 2016).

Con mensajes viralizados desde ésta plataforma, en teoría necesitó por lo menos el 3% de una lista nominal de 2,481,612<sup>119</sup> ciudadanos registrados en el estado, aproximadamente 74,449 firmas que respaldaron su registro, en el periodo que comprende del 29 de diciembre de 2014 al 16 de febrero de 2015, sin embargo, en la practica, recabó 150 mil firmas en 12 días<sup>120</sup>.

El uso intensivo de redes sociales (Facebook, Twitter y YouTube), influyó considerablemente en el triunfo haciendo hincapié en el sentimiento de hartazgo hacia la corrupción e impunidad del gobierno de Nuevo León que imperaba en la sociedad. Con este modelo moderno de hacer política en un proceso electoral, se inauguró la forma más rentable de acceder al poder: invertir poco para brindar credibilidad.

Bajo la asesoría de Guillermo Rentería<sup>121</sup>, emprendió una campaña con mercadotecnia plagada de emociones, mismas que demostraron su poderío al encontrar dentro del *voto joven* un aliado contra el poder constituido, con frases como: *Hay que extirpar ese tumor del gobierno*, los cuales se encuentran en las diferentes plataformas electrónicas,<sup>122</sup> o con declaraciones en diversos medios de comunicación aludiendo al *divorcio* que se generó con los partidos políticos:

“Muchos ciudadanos se han salido del PRI y se han venido con nosotros, eso quiere decir que no están bien allá”. Pero no sólo priistas se han sumado... La idea es que el Estado cambie y la única condición

---

<sup>119</sup> INE, Estadísticas del padrón electoral y listado nominal de electores, consultado en línea <http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php> (julio 2014).

<sup>120</sup> Aristegui Noticias, 150,000 firmas reúne 'El Bronco', aspirante independiente al gobierno de Nuevo León, 17 de enero de 2015, consultado en línea <http://aristequinoticias.com/1701/mexico/150000-firmas-reune-el-bronco-aspirante-independiente-al-gobierno-de-nuevo-leon/> y Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, consultado en línea [http://www.cee-nl.org.mx/pe/2014-2015/documentos/2014111201%20CONVOCATORIA%20A%20GOBERNADOR%20PARA%20CANDIDATOS%20INDEPENDIENTES\\_.pdf](http://www.cee-nl.org.mx/pe/2014-2015/documentos/2014111201%20CONVOCATORIA%20A%20GOBERNADOR%20PARA%20CANDIDATOS%20INDEPENDIENTES_.pdf) (julio 2016).

<sup>121</sup> Publicista político, creador de “ La nueva comunicación política ciudadana”, consultado en línea <http://www.memorenteria.com/curriculo.pdf> (julio 2016).

<sup>122</sup> Consultado en línea <https://www.youtube.com/watch?v=IRNuyJ0j-QI> [https://www.youtube.com/watch?v=v\\_pFxzJkGeo](https://www.youtube.com/watch?v=v_pFxzJkGeo) (julio 2016).

es que no se venga ningún político con nosotros, porque son los que han destruido al Estado y al país”<sup>123</sup>.

La imagen independiente e inquisidora ante los malos manejos de los partidos políticos contribuyó para que los ciudadanos lo aceptaran como un verdadero candidato independiente, cercano a la gente, sincero, leal y valiente. En otras palabras, explotó una imagen alejada de la partidocracia mexicana.

**b) José Pedro Kumamoto Aguilar**, es egresado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores (ITESO) de Guadalajara, donde estudió Gestión Cultural, siendo su formación el activismo social<sup>124</sup> y la academia.

Producto de la ruptura de #YoSoy132 en el 2012, fundó la Asociación Civil Wikipolítica, sin conexiones partidistas, surgiendo “...de un grupo de personas que estaban cansadas de lo que ofrecían los partidos políticos ya establecidos en el país...<sup>125</sup>”, es decir, buscaron una alternativa organizada para mantener una interacción entre la sociedad y el Estado.

Las cédulas de respaldo, constituyeron un factor decisivo para registrar cualquier candidatura independiente, sin embargo, con la estructura de Wikipolitica, el joven de 25 años logro recabar seis mil cuatrocientas ochenta y cinco firmas procedentes<sup>126</sup> es decir, mas del 1% de firmas de la lista nominal del distrito 10 de Jalisco<sup>127</sup> para contender a Diputado local en el proceso electoral 2015.

---

<sup>123</sup> CARRIZALES DavidS. “Soy como limón en almorranas de políticos: El Bronco” Periódico El Universal, México, Abril 20 de 2015. Consultado en línea <http://www.redpolitica.mx/elecciones-2015/soy-como-limon-en-almorranas-de-politicos-el-bronco> (julio 2016).

<sup>124</sup> Vid. *Proceso.com.mx*, núm. 2075, “Wikipolítica, una apuesta singular”, 17 de enero de 2015. México, Edición Jalisco, Elecciones 2015. Consultado en línea <http://www.proceso.com.mx/393403/wikipolitica-una-apuesta-singular> (julio 2016).

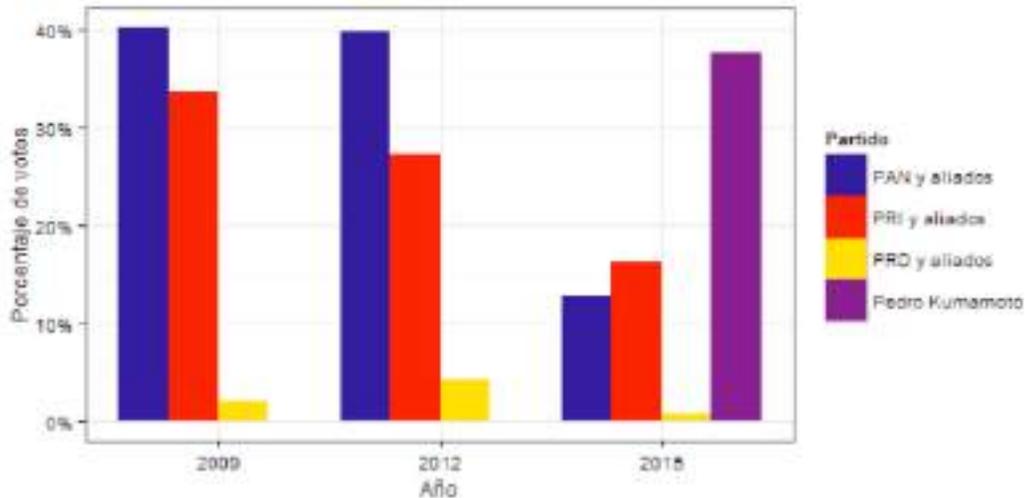
<sup>125</sup> HUERTA Alejandra, Wikipolitica, una nueva forma de hacer política, La Jornada Aguascalientes, 28 de mayo de 2016, consultado en línea <http://www.lja.mx/2016/05/wikipolitica-una-nueva-forma-de-hacer-politica/> (julio 2016).

<sup>126</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Relación de apoyos ciudadanos presentados por los aspirantes a candidatos independientes y procedentes una vez validados por el registro federal de electores del instituto nacional electoral, consultado en línea <http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015/candidaturas-independientes> (julio 2016).

<sup>127</sup> Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, Art. 696 Fracción 2.

**Gráfica No. 3. Resultado de las 3 últimas elecciones a Diputado por el Distrito 10 de Jalisco.**

Fuente: Centro de Investigación para el Desarrollo AC, Candi



datos Independientes rumbo al 2018, 29 de Septiembre de 2015, consultado en línea <http://cidac.org/candidaturas-independientes-rumbo-al-2018/> (Julio de 2016).

Jalisco no fue la excepción, el CI supo aprovechar la crisis de credibilidad y el cansancio hacia los partidos tradicionales –como se observa en la gráfica No. 2- demostrando que *los muros si caen*.

Otro factor determinante se encontró en la incapacidad para gobernar de Aristóteles Sandoval, catalogado por el periódico *El Financiero* como un gobierno derrotado, inseguro e inestable<sup>128</sup>, denotando crisis económica, política y social; escenario idóneo para la aparición de nuevos actores ajenos al bipartidismo del Estado.

Pedro Kumamoto mantuvo una estrategia clara de campaña: *su sencillez*, generando confianza, apertura, así como una interactiva participación con la sociedad (véase video)<sup>129</sup>, es por ellos que al no contar con los recursos

<sup>128</sup> EL FINANCIERO. "Gobernador fallido": Raymundo Riva Palacio. Jalisco México: 15 de abril de 2015. Consultado en línea <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/gobernador-fallido.html> (julio 2016).

<sup>129</sup> [https://www.youtube.com/watch?v=DZ\\_Z-YP2vqg](https://www.youtube.com/watch?v=DZ_Z-YP2vqg) (julio de 2016).

suficientes en campaña, se generaron videos como los que aparecieron en YouTube, donde se rescata la siguiente frase:

“ Sólo el 5% de las y los jaliscienses, creen en los partidos políticos, por que al momento de gobernar, el último en el que piensan es en ti.”<sup>130</sup>

Misma que alude a la constante descalificación de los partidos políticos y la clase política, promoviendo lazos más estrechos con la población, que puedan ser viables para la recuperación de la legitimidad del acto político desde la figura del candidato independiente.

**c) Guillermo Cienfuegos Pérez,** sin duda uno de los Candidatos Independientes registrados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 para la alcaldía de Guadalajara Jalisco, que causó controversia desde que manifestó su deseo de participar en los comicios fue Guillermo Cienfuegos, conocido a nivel nacional como el payaso “Lagrimita”.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, avaló el registro como aspirante a un ciudadano de profesión dirigida al público infantil, por absurdo y irrisorio que parezca, se presentó como una opción más en dicho proceso electoral.

En este tenor de ideas, Lagrimita apostó por “ ...comprobar si cualquier ciudadano *honesto* puede competir contra los *politicuchos...*”<sup>131</sup> y una vez registrado como aspirante a edil del municipio de Guadalajara, era requisito juntar el porcentaje de cédulas que respaldaran su registro.

Para tal efecto, el Artículo 696, párrafo tercero y cuarto del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, establece:

---

<sup>130</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=Up6tCCKhS1w> (julio 2016).

<sup>131</sup> Checar video completo en <https://www.youtube.com/watch?v=KO-3Hw4ywgA>

[...]

3. Para fórmula de Munícipes, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al dos por ciento de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumen como mínimo el uno por ciento de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

4. Los aspirantes a candidatos independientes deben entregar las firmas de apoyo en los formatos oficiales establecidos por el Instituto, los cuales deberán ser entregados en original al secretario ejecutivo dentro de los plazos establecidos en el Artículo 694 de este Código.]

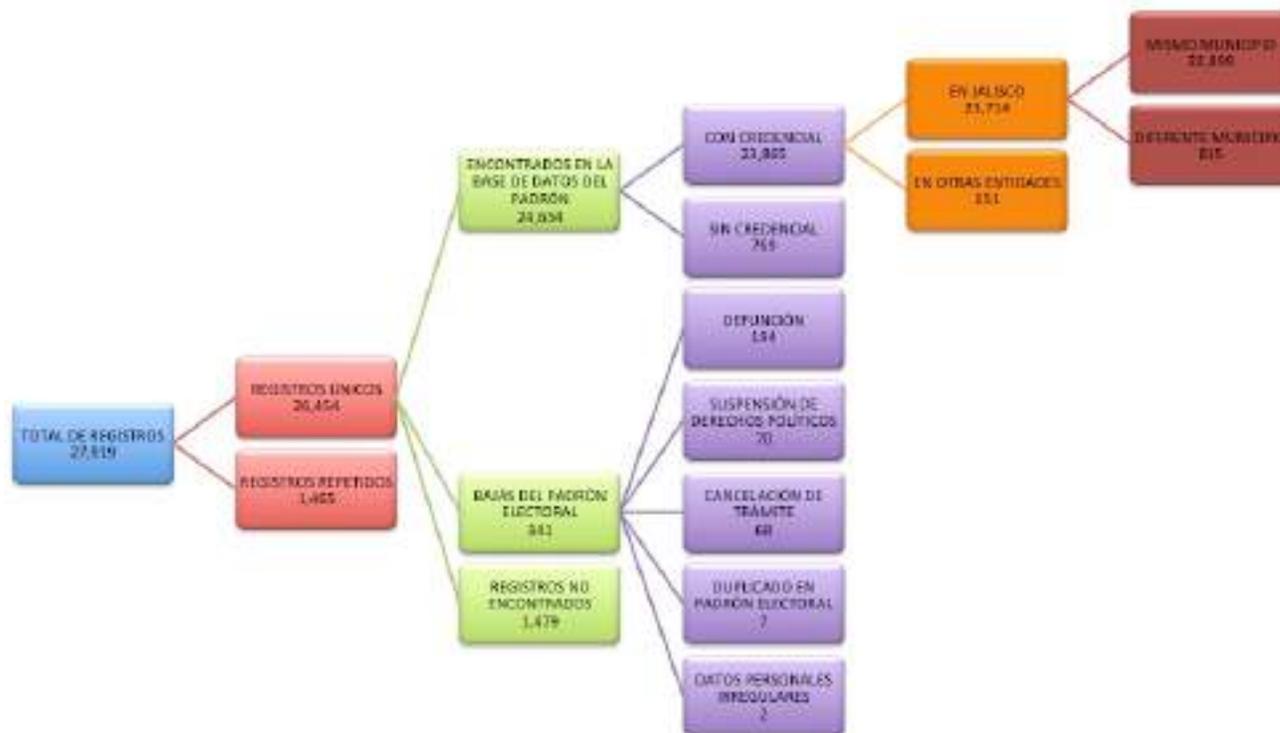
Para el municipio de Guadalajara, la lista nominal con corte al 31 de agosto del 2014, registró 1,194,365 ciudadanos, resultando así, la obligación de obtener 23,887 –equivalente al 2%- firmas que respalden el registro como candidato independiente de dicho municipio.<sup>132</sup>

Con la ayuda de 25 empleados y un lapso de 40 días, logró conseguir un total de 27,919 firmas de apoyo ciudadano de las cuales, la autoridad electoral determinó mediante oficio INE/JAL/JLE/VRFE/02433/2015 :

---

<sup>132</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual resuelve la solicitud de registro de la planilla de candidatos a munícipes de Guadalajara, Jalisco, presentada por el aspirante Guillermo Cienfuegos Pérez, ante este Organismo Electoral, para el proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, consultado en línea <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2015-04-04/punto42.pdf> (julio 2016).

**Imagen No. 1. Resultado de la verificación en la base de datos del Padrón Electoral de los ciudadanos que apoyan al aspirante Guillermo Cienfuegos Pérez a candidato independiente para Presidente Municipal de Guadalajara.**



Fuente: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante el cual resuelve la solicitud de registro de la planilla de candidatos a municipales de Guadalajara, Jalisco, presentada por el aspirante Guillermo Cienfuegos Pérez, ante este Organismo Electoral, para el proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, consultado en línea <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2015-04-04/punto42.pdf> (julio 2016).

Es decir, de las 27,919 firmas que se presentaron, fueron procedentes 22,899 firmas de respaldo para el aspirante, cifra que resulta menor a lo establecido por la autoridad electoral, negándole el registro como candidato independiente el 4 de abril de 2015<sup>133</sup>.

<sup>133</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Relación de apoyos ciudadanos presentados por los aspirantes a candidatos independientes y procedentes una vez validados por el registro federal de electores del instituto nacional electoral, consultado en línea <http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015/candidaturas-independientes> (julio 2016).

Ahora bien, resulta interesante y cuestionable el Cuadro número 6, debido a la ausencia de información que proporciona el OPL de Jalisco al aspirante en cuestión, en el documento con folio IEPC-ACG-079/2015, denominado como: ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A MUNÍCIPES DE GUADALAJARA, JALISCO, PRESENTADA POR EL ASPIRANTE GUILLERMO CIENFUEGOS PÉREZ, ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2014-2015. Observando la ausencia de algún documento que brinde soporte a la nulidad de las credenciales que fueron presentadas por el aspirante.

Es decir, no se emitió anexo alguno con la explicación de los registros encontrados sin credencial, las defunciones, la suspensión de derechos políticos, mucho menos, los datos electorales irregulares.

Derivado de la negativa de registro, se interpuso un recurso de reconsideración en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, con número de expediente SUP-REC-192/2015, a fin de controvertir la sentencia de la Sala Regional de Guadalajara.<sup>134</sup>

Al respecto, se determinó: "...que se le debió dar la oportunidad de haber subsanado las inconsistencias detectadas en la verificación de las cédulas de apoyo ciudadano, así como el tiempo transcurrido en la cadena impugnativa...<sup>135</sup>", es decir, fue revocado el acuerdo IEPC-ACG-116/2015, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, otorgando el registro a la planilla encabezada por Guillermo Cienfuegos a integrantes del ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco.

---

<sup>134</sup> Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, recurso de reconsideración, expediente No. SUP-REC-192/2015, p. 37, consultado en línea <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-REC-0192-2015.pdf> (julio 2016).

<sup>135</sup> Ídem.

La impugnación llegó hasta la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal, donde se le destinó cincuenta y cinco días al proceso, derivando:

- 5 días para campaña efectiva.
- Re impresión de boletas electorales en Guadalajara.
- Poco tiempo para registrar a los representantes de casilla.

Con una propuesta electoral basada en los problemas de seguridad: falta de servicios municipales, ordenamiento territorial, basura, educación, entre otras, *Lagrimita*, como la gran mayoría de los Candidatos Independientes, realizó una corta campaña electoral usando redes sociales, pero principalmente, se dedicó a otorgar entrevistas a diversos medios de comunicación.

Por tal motivo, convirtió su debilidad en fortaleza al exhibir las deficiencias presentadas por el Instituto Electoral Local, la partidocracia, así como los obstáculos a los que se enfrentan en el registro los CI (entrevista difundida en la plataforma YouTube)<sup>136</sup>.

Sin embargo, las redes sociales en particular, con Guillermo Cienfuegos Pérez distaron mucho de ser la llave que abrieron la puerta para llegar al electorado, pues su propuesta no logró convencer y quedó último en las preferencias con apenas 4 mil 835 votos, frente a 337 mil 297 votos a favor de Enrique Alfaro del Partido Movimiento Ciudadano<sup>137</sup>.

---

<sup>136</sup> Consultado en línea <https://www.youtube.com/watch?v=iG-K6FqcWLM> (julio 2016), minuto 1:47.

<sup>137</sup> Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Resultados Electorales 2014-2015, consultado en línea <http://www.iepcjalisco.org.mx/resultados-electorales> (agosto 2016).

#### 4.4 El reto de ser candidato independiente

La democracia en México fue concebida dentro de un sistema de partidos, dejando nula la libertad del ciudadano a ser votado en equidad de condiciones, sin embargo, el tiempo pasa y por consecuencia, tanto la sociedad como las leyes que los rigen, evolucionan.

Las Candidaturas Independientes fueron creadas producto de las necesidades políticas de la sociedad, concatenado al evidente descredito de la élite política partidaria, así como, la crisis que existe al interior de los partidos políticos, sin embargo, la figura del candidato independiente, no fue provista en equidad de prerrogativas como lo estipula la Constitución Mexicana.

Recuperando todo el análisis de lo que se tiene desde los lineamientos establecidos dentro del sistema político mexicano, así como los de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hoy, en la práctica, una vez pasado el proceso electoral de 2015, se considera pertinente mostrar tres momentos como el universo de retos para lo CI.

- *Antes de obtener el registro como candidato independiente:*

A partir de la Reforma integral al marco jurídico mexicano en el 2014, a nivel federal y local, se proporcionó al ciudadano los mecanismos para acceder a los centros de poder, sin embargo, dichos mecanismos de accesibilidad y participación, están pensados para una contienda entre partidos políticos.

Resulta claro comprender la presencia de una larga lista de requisitos que deben cubrir los pre candidatos para obtener el registro como candidato independiente, de lo contrario, cualquier cantidad de individuos contendría por algún cargo de elección popular, derivando en un complejo proceso electoral.

No obstante, cumplirlos en tiempo y forma, sin las ventajas con las que cuentan los partidos durante las precampañas, interfieren en el derecho a ser votado, así como ser parte de una alternativa de participación política.

*Las cédulas de respaldo* constituye el primer obstáculo, pues el Artículo 371 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales estipula que, a nivel Federal el candidato independiente que aspire a contender para Presidente de la República debe obtener el equivalente al 1% de firmas, así como 2% para Diputado y Senador de la lista nominal de electores respectivamente.

Por lo que se refiere al ámbito local, la Reforma Político-Electoral no enlistó los criterios necesarios para la operación de las candidaturas independientes en los estados, propiciando la aprobación de candados que frenan las postulaciones de los mismos.

Por ejemplo, de las 12 entidades de la República Mexicana que iniciarán proceso electoral en el año 2017, siete Estados piden el 3%, cuatro el 2% y una el 2.5% de firmas del padrón<sup>138</sup>, sin mencionar los requisitos como: comparecencia personal de ciudadanos que apoyan al aspirante, acortamiento en los plazos para la obtención de firmas, entre muchos otros, que dependen del conflicto de intereses de cada entidad.

---

<sup>138</sup> Excelsior, Aurora Zepeda, Candidatos Independientes:7 estados piden 3% de firmas de padrón, Política, Ciudad de México, 10 de septiembre de 2015, consultado en línea <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/10/1044970> (agosto 2016).

- *Durante la campaña como candidato independiente:*

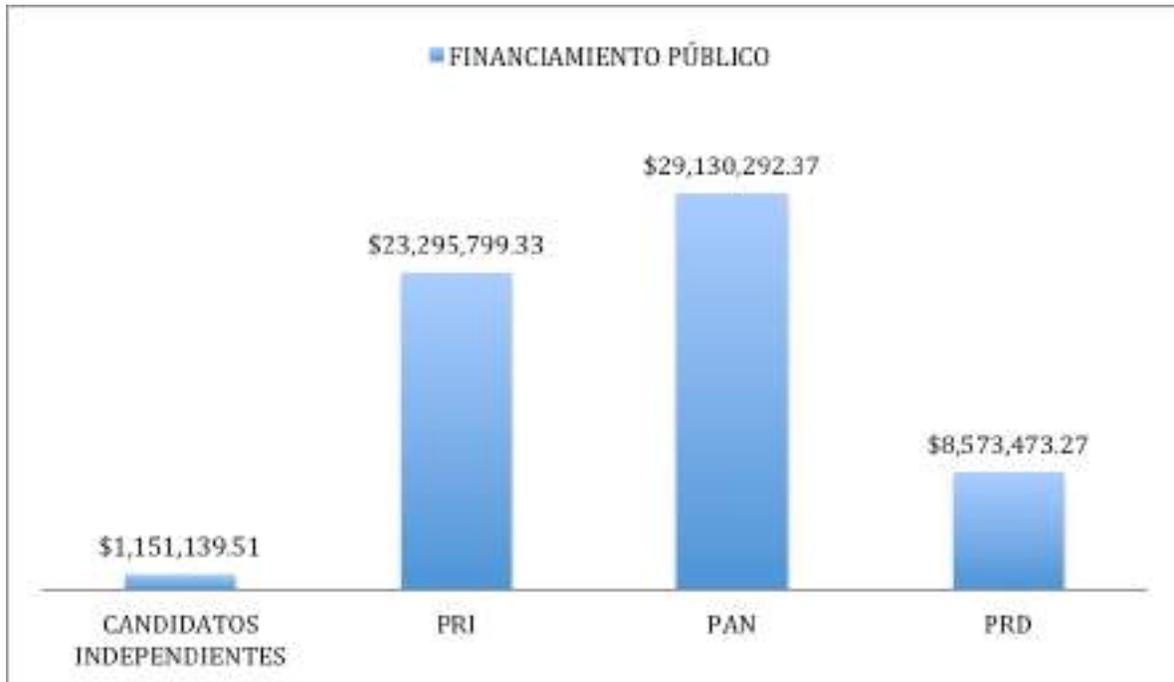
*El Financiamiento:* Una vez obtenido el registro para contender como candidato independiente a algún cargo de elección popular, la regla general es que, entre todos los independientes, reciben el monto que se asigna a un partido de nueva creación.

Sin embargo, cada estado estipula el porcentaje o monto asignado de financiamiento público y privado para los candidatos a puestos de elección que participan en el proceso electoral: gobernador, alcaldes o diputados locales, como ejemplo

En este tenor, el porcentaje de financiamiento público asignado en algunos estados de la República Mexicana para los independientes que buscan la gubernatura es de 33.3%, mismo porcentaje que le corresponde a un partido de reciente creación, o el caso de Quintana Roo donde se otorga el 50% y Tlaxcala el 25%.

Para entender mejor lo expuesto en cuanto a porcentaje otorgado a financiamiento público para las campañas electorales a los partidos políticos y a los candidatos independientes, es pertinente volver al caso en las campañas electorales en el estado de Nuevo León, observando cifras en gráficas.

**Gráfica No. 4. Financiamiento público otorgado a Partidos Políticos y Candidatos Independientes para campañas políticas en el estado de Nuevo León en el año 2015.**



Fuente: Elaboración propia basada en información emitida por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León en los acuerdos CEE/CG/37/2015 y CEE/CG/04/2015, consultados en línea: [https://www.ceenl.mx/sesiones/2013\\_2015/acuerdos/20150323a.pdf](https://www.ceenl.mx/sesiones/2013_2015/acuerdos/20150323a.pdf) / <https://www.ceenl.mx/partidos/documentos/20150317-financiamientos-pp.pdf> (febrero de 2017).

La suma proporcionada a cada uno de los contendientes en dicho proceso electoral sin lugar a dudas provoca cuestionar si existen realmente condiciones de imparcialidad y equidad en la contienda, o en realidad se aprecian las palabras expresadas por Joseph R. al afirmar que “Los nuevos autócratas electorales practican la democracia como engaño”<sup>139</sup>.

Ante aparente inequidad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación asumió el criterio de que mientras no se rebase el tope de gasto de campaña, los

<sup>139</sup> SCHEDLER Andreas, Democratización por la vía electoral, p. 822. Consultado en línea: <file:///Users/Melina/Downloads/1700-1690-1-PB.PDF> (febrero 2017).

independientes podrán contar con tantos fondos privados para equiparar su gasto con el de las campañas de partido<sup>140</sup>. Sin embargo, fueron contados los estados que adoptaron este criterio en sus legislaciones, es decir, se tienen entidades donde los límites financieros pueden invalidarse, siempre y cuando el candidato independiente recurra al Tribunal Electoral.

Por otra parte, el INE otorga el *tiempo disponible en radio y televisión*; sin embargo, los aspirantes previo a su registro, NO contarán con acceso a los tiempo de radio y televisión para la obtención del apoyo ciudadano, resultado inequitativo frente a los partidos políticos que desde las precampañas pueden acceder a dichas prerrogativas.

Ahora bien, durante las campañas electorales, el tiempo se distribuye en 30% igualitario entre todos los partidos políticos, incluidos los de nueva creación y el 70% restante en forma proporcional a la votación de la última elección, es decir, únicamente los partidos ya existentes. Para el caso de los Candidatos Independientes, sólo obtendrán el 30% del tiempo igualitario.

Se sabe que la televisión es una herramienta muy importante dentro de las campañas políticas, ya que es el medio más popular y es más fácil llegar a sectores no interesados en política. También, goza de gran credibilidad, debido a su carácter visual y tienen más compromiso emocional, refuerza la percepción de intimidad y actualidad, aunque poco contribuyen a incrementar los conocimientos políticos, es por ello que, el ser humano ha dejado de racionalizar su entorno y sobre todo el aspecto de la política y la democracia a raíz de la aparición de la televisión y posteriormente del internet y tecnología multimedia.

Restringir el tiempo de medios masivos de comunicación al candidato independiente, interfiere en su afán de posicionarse como una marca dentro de los

---

<sup>140</sup> La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el 30 de mayo de 2015, la Tesis XXI/2015 donde señala el criterio indicado sobre financiamiento privado a candidatos independientes, consultado en línea <http://www.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XXI/2015&tpoBusqueda=S&sWord=XXI/2015> (agosto 2016).

electores, sin embargo, las redes sociales llegaron como una herramienta útil, manteniendo una interrelación dinámica entre la sociedad y los candidatos.

- *Una vez electo:*

Legislar a nivel federal y/o local, no será tarea sencilla debido a la imperiosa necesidad de demostrar que las candidaturas independientes no fueron concebidas como un producto emergente para validar la representación política.

Es por ello, que resulta necesario garantizar equidad en los procesos electorales para los ciudadanos que opten por la postulación vía independiente con el fortalecimiento de una reforma político electoral, asimismo, establecer estrategias claras, certeras, demostrar que la figura del candidato independiente no forma parte de una estrategia política, mediática, producto de una crisis al interior de los Partidos Políticos.

Un candidato independiente al ser electo y no contar con respaldo de ninguna fuerza política tiene la necesidad de robustecer la maquinaria que le ayudará a desempeñar su cargo, obligándose a generar alianzas con los diversos actores políticos que posibilitarán el fortalecimiento de un sistema democrático.

Se requiere un gobierno que esté capacitado para instrumentar políticas que garanticen la cobertura de los satisfactores básicos, impulsando el desarrollo humano de la población.

Legitimar las instituciones que fueron objeto de críticas cuando se encontraron en manos de la partidocracia, teniendo cuidado de no caer en la misma dinámica o en su defecto, iniciar todo un proceso de cambio y ruptura, que permita una estrecha coordinación entre los representantes de la administración federal, estatal y municipal.

La sociedad está harta de promesas incumplidas, es por ello, que los CI, enfrentan el reto de implementar, a través de su gestión, la eficiencia y responsabilidad frente a la sociedad, interactuando con diversos actores sociales y económicos.

Es por ello que, a lo largo de este Capítulo, los Candidatos Independientes cumplieron una función social de válvula de escape, en un momento en el que la presión social y la descomposición del tejido han dejado graves heridas en la sociedad mexicana, representan también el hartazgo generalizados de amplios sectores de la población que están cansados de la corrupción, el nepotismo, la tranza, la malas prácticas y la baja productividad de los partidos políticos y quienes los integran.

La crisis del sistema electoral y la descomposición de los partidos políticos, ha sido una constante en el ideario colectivo; los grandes casos de corrupción entre la clase política, los video escándalos, los numerosos fraudes cometidos al erario público, los miles de crímenes sin castigo, la violación a los derechos humanos de las clases más desprotegidas, el pésimo sistema de impartición de justicia y la crisis social a causa del crimen organizado, han sido las grandes cartas de presentación de la clase política, una clase política que se olvido de la población a la que se debe, los intereses de los grupos empresariales y políticos comenzaron a florecer por encima de los intereses comunes, la crisis de identidad de la izquierda partidista y la falta de ruta y programa de acción fueron también ingredientes en el hartazgo de la sociedad y el repudio hacia un sistema de partidos cada vez más deteriorado.

La legislación electoral favorece los intereses de los partidos políticos, obstaculizando las Candidaturas Independientes, la desigualdad en ambas es evidente, sin embargo, el principal reto de la figura del CI es enfrentar los vicios y reglas de un sistema electoral que ha dominado por años el sistema político de México.

Tomando en cuenta los antecedentes del sistema político de México plasmados a lo largo de esta investigación, se observa que la democracia ha pasado por cambios políticos que primordialmente han emanado de las reformas político electorales.

Encontrando apertura y alternancia para partidos políticos que buscan hacer escuchar los reclamos de una sociedad cansada de promesas incumplidas, crisis interminables y políticos heredados. Sin embargo, el tiempo pasa, los partidos evolucionan y el hartazgo de la gente se incrementa, no por un partido que se mantuvo hegemónico, esta vez, existe un hartazgo general hacia la partidocracia mexicana, mismo que originó modificaciones a la Carta Magna y abrió paso a las Candidaturas Independientes.

Como ya se mencionó en el Capítulo IV, las CI a partir de la Reforma Constitucional de 2014, son un derecho tanto para políticos sin partido, como para la ciudadanía en general, sin embargo, se considera que, las expectativas generadas a partir del 2015, donde se vieron espacios ganados por independientes, se han elevado, creando un nuevo reto para los partidos políticos y en consecuencia, realizar cambios en la legislación que dificultan la llegada a este tipo de candidatos.

## Conclusiones

A continuación, se presentan las reflexiones y conclusiones que se derivan de la investigación realizada:

**Primera:** El Estado mexicano se encuentra en una etapa de transición que abre camino a la consolidación de nuevos paradigmas de participación en el sistema político, tomando como punto de partida la inclusión de nuevos partidos políticos en el sistema electoral hasta la alternancia en el poder.

Se crearon nuevas reglas y flexibilizaron postulados, permitiendo la inclusión de actores sociales que anteriormente no contaban con la posibilidad de ser contemplados en el sistema electoral, estos nuevos modelos de democracia participativa buscan mejorar las condiciones políticas y la interacción con los sectores que integran el tejido social, dando frescura y nuevas posibilidades identitarias al sistema de partidos. Asimismo, ante las nuevas condiciones políticas de la figura del candidato independiente dentro del sistema electoral en una proceso democrático, se contó con el reto de llegar a una mejora en la gobernabilidad del país, entendiendo a ésta como las interacciones y acuerdos entre gobernantes y gobernados, para generar oportunidades, solucionar los problemas de los ciudadanos, satisfacer sus necesidades y construir las instituciones y normas necesarias para generar esos cambios de cara a los nuevos tiempos y dinámicas sociales.

En este sentido el Sistema Político-Electoral del Estado mexicano se ha visto transformado y robustecido a consecuencia del pluralismo y la diversidad social en los distintos entramados, consolidando novedosos espacios de participación y formas de acción, fenómeno que llevó a reformular las condiciones de participación electoral, mismo que fue gestando la armonización y como resultante las reformas político-electorales a lo largo de los años.

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que participan en el sistema electoral mexicano, se rigen internamente por sus documentos básicos, tienen la libertad de organizarse y determinarse de conformidad con las normas establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos y conforme a estas ordenanzas, establecerán sus estatutos.

Se observó que los partidos políticos se encuentran inmersos en una crisis orgánica y de representación, resultado de la falta de credibilidad, identificación y legitimidad social. Es por ello que el sistema de partidos tiene el reto de plantear una reorganización y modernización de los partidos, con relación a las nuevas realidades sociales y de acuerdo a los contextos por los que atraviesa el país pues serán la vía de comunicación entre el gobierno y sociedad.

**Segunda:** México está en búsqueda de alcanzar una democracia plena, sin embargo, consolidarla y perfeccionarla es tarea diaria, notándose un gran avance pues aún cuando se cuenta con una reciente institución encargada de los procesos electorales en país, se han observado elecciones limpias y competitivas.

En este orden de ideas, cabe mencionar que la democracia representativa no ha sido consolidada, es un proceso constante que requiere sustentarse en un sólido sistema electoral que garantice la autenticidad de sus representantes y deje de lado la inequidad, represión, o hasta el mismo fraude; pues en un ambiente complejo y globalizado que presenta indicios de ingobernabilidad como el que se vivió en el año 2015, se dió pie a nuevas formas de representación y participación ciudadana dentro de la política mexicana: las candidaturas independientes.

En este sentido la partidocracia tuvo que dar un espacio de apertura para que actores sociales no pertenecientes a la clase política y a los órganos políticos que forman parte del sistema de partidos, se interesaran en los procesos electivos y puedan participar en las elecciones de forma activa, sin la necesidad de ser

postulados por algún partido político, sino a propuesta de los ciudadanos y el respaldo que se requiere según las normas electorales vigentes.

De tal manera que, el sistema electoral mexicano vigente, está dando la oportunidad de contar con mecanismos que facilitan la representación ciudadana, ya que si la oferta de partidos resulta ineficiente o inaceptable para la sociedad, la figura del candidato independientes es considerada una alternativa viable en la dirección de sus intereses dentro del sistema de partidos.

**Tercera:** La Reforma político-electoral del año 2014, representó un parteaguas en el sistema político mexicano, al elaborar una reforma secundaria que delimite derechos y obligaciones en materia política y electoral, lo que significó la apertura del sistema de partidos y dió acceso a los procesos electivos a sujetos sociales que anteriormente no habían sido tomados en cuenta y que adolecían de representación política. Es por ello que los nuevos preceptos de participación de dicha legislación están orientados a garantizar que los derechos políticos que tienen los ciudadanos, constituyan el fortalecimiento de la representación de amplios sectores sociales en el modelo electoral, avanzando en el proyecto democrático y representativo del sistema mexicano.

No obstante, la legislación en materia electoral no brinda condiciones de equidad, toda vez que favorece intereses de los partidos políticos al haberse aprobado disposiciones que tienen por objeto regular las Candidaturas Independientes a través de diversos requisitos, que en muchos de los casos llegan a convertirse más en trámites burocráticos que en ejercicio de la democracia representativa.

Se observaron tres aspectos principales: El porcentaje de cédulas que respalden el apoyo ciudadano, el acceso a los medios de comunicación y el financiamiento.

Cada uno de los aspectos influye en el desarrollo exitoso de una campaña política, pues sin cédulas de respaldo no existe un nombramiento oficial como candidato;

una vez que se es nombrado como candidato es necesario el uso de medios de difusión para dar a conocer sus propuestas y para ello se requiere hablar de un elemento primordial, el tema de *los dineros*, mejor conocido como financiamiento público, mismo que resulta poco, comparado con el de los partidos políticos.

Es de reconocerse el mérito de mantener el registro como partido político, sin embargo, constituirse y participar como candidato ciudadano no significa que sea menos meritorio, al contrario, es de observarse que representa un mayor gasto ya que no se cuenta con una organización y mucho menos, una estructura partidaria que respalde una campaña política.

En este sentido, es importante generar condiciones de equidad en la legislación secundaria que establezca de manera equitativa la reglas del juego electoral, mejorando y armonizando las condiciones, claridad en los requisitos y tomar en cuenta las tipologías de circunstancias para garantizar una participación equitativa, haciendo uso de un piso parejo para los candidatos ciudadanos con relación a los candidatos abanderados de partidos políticos.

**Cuarta:** Las candidaturas independientes son un mecanismo que brinda legitimidad al sistema electoral, establece las bases de participación ciudadana para la representación de los intereses y causas de amplios sectores sociales que de otra manera no podrían estar presentes en un sistema de partidos, lo que genera nuevos paradigmas dentro de la democracia participativa.

Por ello las candidaturas independientes deben ser manejadas como una alternativa democrática de participación y representación para los ciudadanos, alejada de los partidos políticos y de los intereses inertes de estos órganos representativos; por otra parte los candidatos sin partido o independientes representan una válvula de escape para el sistema político y un instrumento de legitimidad que coadyuva a que los ciudadanos vean en el sistema electoral un espacio de coincidencia y representación social, propio de un modelo democrático

de cara a satisfacer sus necesidades de representación y participación, privilegiando en todo momento el bien común por encima de cualquier interés superior.

El tejido social está cambiando así como sus necesidades políticas, existe una baja identificación y representación de sus intereses en el actual sistema político, ocasionando una creciente insatisfacción de la sociedad que se ha traducido en logros de candidatos sin partido en diversos estado de la república, como se observo en las pasadas elecciones del 2015. La gran mayoría de los Candidatos Independientes que se registraron en dicho proceso electoral han detentado diversos cargos públicos, muchos de ellos han sido miembros de partidos políticos o integrantes de una asociación civil, observando una independencia matizada que ha facilitado el desempeño dentro del sistema electoral, a diferencia de aquellos que decidieron participar en procesos electorales sin contar con la capacitación o la asesoría adecuada para asegurar la obtención de votos, mismos que se traducirían en escaños. Es por ello que no se soslaya la relevancia otorgada al sistema político mexicano al marcar un antes y un después de su participación en la arena política.

Con ello, se demostró que es posible llegar al poder sin la perfecta ingeniería organizativa que proporciona el contar con el respaldo de un partido político, así como capitalizar y catalizar la popularidad adquirida en sus anteriores cargos; pero emitir un juicio de valor al asegurar la consolidación política, tanto de los ciudadanos que para la historia contemporánea de México quedarán como los precursores de las candidaturas independientes, como para aquellos que tengan el animo de continuar y seguir en la antesala del camino por la vía independiente, quedará pendiente de cara a las próximas elecciones del año 2018.

Dicho lo anterior, no se debe olvidar que se requiere que los ciudadanos sean actores más activos y participativos, preparados para tomar decisiones y sean capaces de cubrir espacios de representación, para así conocerse y reconocerse

como parte fundamental de la democracia participativa y de los procesos electivos que de ella emanan.

Es por ello que, afrontar el rompimiento de paradigmas del sistema político y del actuar ciudadano no es tarea sencilla, merece gran atención eficientar la labor legislativa para integrar y armonizar las leyes electorales de acuerdo a los nuevos tiempos y las necesidades sociales que de éstos se desprenden, así como la consolidación de órganos electorales comprometidos con el quehacer político, los intereses ciudadanos y privilegiando el bien común, dejando de lado los intereses de grupos políticos, elites partidistas o grupos de poder.

**Quinta:** Las candidaturas independientes deben ser consideradas como una forma de acceso de la sociedad para competir en procesos electorales, con la oportunidad de acumular fuerza y apertura de espacios de libertad y popularidad, más no como amenaza al proceso democratizador que se vive en México, pues en un contexto en donde el sistema de partidos deja pocas posibilidades efectivas de participación para este sector de la ciudadanía, constituyen una válvula de escape para transmitir el sentir de los ciudadanos a los espacios de discusión y deliberación política, generando un clima de clara y libre competencia, dejando de lado la promoción de intereses personales o de poderes fácticos que atenten contra la democracia y el propio sistema político.

Ahora bien, resulta necesario generar mecanismos de regulación electoral más flexibles, claros y equitativos para la figura del candidato independiente, pues los aprobados en la actual legislación contribuyen únicamente a prolongar la democracia manteniéndolos bajo control.

**Sexta:** La hipótesis con la que se inició el trabajo de investigación fue: **En tanto los procedimientos en cada una de las fases para el registro de Candidatos Independientes, no se realicen bajo condiciones de igualdad y equidad, estableciendo de manera clara requisitos y circunstancias para la**

**participación en un contexto de competencia y equidad del ciudadano, entonces las Candidaturas Independientes se verán limitadas a registrar únicamente ciudadanos que cuenten con un expertis o conocimiento en la materia.**

La investigación arrojó información que corrobora la hipótesis, ya que observó la importancia de contar con un sistema electoral sólido, equitativo, razonable y proporcionado, que garantice una efectiva democracia representativa, pues la legislación secundaria vigente en materia electoral adolece de los componentes de dicho sistema electoral.

Al realizar un análisis de las diversas etapas de participación del ciudadano que opte por la vía independiente en un proceso electoral: recolección de cédulas de respaldo, obtención de financiamiento público y privado, así como el tiempo en radio y televisión, resulta evidente la desventaja a la que se enfrentan ante un sistema de partidos que durante mucho tiempo fue cerrado y hegemónico, es por ello que, los pocos independientes que consiguieron el triunfo en el proceso electoral del año 2015 cuentan con trayectoria y antecedentes públicos, políticos, electorales y/o económicos que facilitaron e impulsaron su lanzamiento como candidatos independientes.

Es por ello que, el reto consistirá respecto a la legislación correspondiente en lograr una homologación de prerrogativas entre partidos políticos y candidatos independientes a nivel local y federal, que facilite el acceso al poder político para cualquier ciudadano, pues actualmente la CPEUM establece únicamente las normas federales para candidatos independientes, dejando las normas aplicables a cada entidad federativa sujetas a regulación por parte del Poder Legislativo de la entidad.

Cabe señalar que, el periodo en el cual se enmarcó la investigación, no se alcanzaron a consolidar mecanismos de participación ciudadana en materia

político-electoral que permitan la flexibilización de prerrogativas. Existen iniciativas que abordaron el tema de las candidaturas independientes, sin embargo, ninguna de ellas ha sido aprobada por el Poder Legislativo.

**Séptima:** La aportación de esta investigación a la Administración Pública, tiene su raíz en generar un análisis de las condiciones electorales que deben superar los candidatos independientes dentro del marco de la legislación electoral vigente, mismas que coadyuvaron en generar mejoras a la gobernabilidad democrática mexicana. Es por ello que, la importancia de esta investigación consiste en saber conducir el cambio hacia una exitosa legitimación política, con una visión clara y compartida cuyo fin último sea en todo momento el bien común.

## Fuentes de Información

### Bibliografía

1. AGUILAR Balderas Lidia, Teoría General del Estado, Grupo Editorial Patria, México 2014.
2. AGUILAR Villanueva Luis F. Gobernanza y Gestión Pública, Fondo de cultura económica, Edición electrónica, México 2015.
3. ALCANTARA Sáenz Manuel, Gobernabilidad, Crisis y Cambio, Elementos para el estudio de la gobernabilidad de los sistemas políticos en épocas de crisis y cambios, Fondo de Cultura Económica, México 1995.
4. BIEBRICH Torres Carlos Armando, et al. Diccionario de la Constitución Mexicana, Tomo II. Instituto Mexicano de Estrategias. México 2012.
5. CARRILLO Collard Patricia, Robles Aguilar Gisela, Tapia Álvarez Mónica, Tapia Álvarez Andrea, Construyendo tu organización en 16 pasos, Alternativas y Capacidades, A.C., México 2009.
6. CASTAÑEDA Jorge G., Sólo así: Por una agenda Ciudadana Independiente, Editorial Debate, México, Primera edición digital, febrero de 2016.
7. DE LA CUEVA Mario, La idea del Estado, Fondo de Cultura Económica, México 1996.
8. GRANADOS Chapa Miguel Ángel. Votar ¿para qué? Manual de Elecciones, Ediciones Océano, México 1985.

9. HERNÁNDEZ Olmos Mariana, “La importancia de las Candidaturas Independientes”, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2012. Serie de cuadernos de divulgación de la justicia electoral, México D.F., 2012.
10. LECHNER Norbert, Cultura Política y Gobernabilidad Democrática, Instituto Federal Electoral, Conferencias Magistrales, Núm. 1, México 1997.
11. LIPSON, Leslie, Historia y Filosofía de la Democracia, Buenos Aires, Argentina, Tipográfica Editora Argentina TEA, 1969.
12. NOHLEN Dieter, Sistemas electorales y partidos políticos, Fondo de Cultura Económica, México 2004.
13. RIVERA Estrada Héctor, Teoría del Estado y del Derecho Nociones Básicas, Ed. Porrúa, México, 2008.
14. PANEBIANCO Ángel. Modelos de partidos: organización y poder en los partidos políticos, Alianza Editorial, Madrid 1990.
15. SÁNCHEZ Juan José, “*Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo*”, Usos de los conceptos de gobernabilidad y gobernanza, Instituto de Administración Pública del Estado de México, México 2012.
16. SARTORI Giovanni, Homo Videns: La sociedad teledirigida, Taurus, Buenos Aires Argentina, 1998.
17. SARTORI Giovanni, ¿Qué es la democracia?, Taurus, México D.F., 2014.

18. SARTORI Giovanni, Elementos de Teoría Política, alianza Editorial, Madrid 1992.

19. SARTORI, Giovanni, Partidos y sistemas de partidos, Alianza Editorial, Volumen I, Madrid 1980.

20. SARTORI, Giovanni, Partidos y sistemas de partidos, Alianza editorial, 2da. Ed. México, 2005.

21. TAMAYO Y SALMORAN, Rolando. "Estado", Diccionario Jurídico Mexicano. México, Porrúa, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Jurídicas, 14a. Edición, 2000, tomo D-H.

22. VANOSSI Jorge Reinaldo, Estudios de Teoría Constitucional, Universidad Nacional Autónoma de México, serie Doctrina Jurídica, núm. 70, México 2002.

23. WOLDENBERG José, La transición democrática en México, El Colegio de México, México 2012.

## **Revistas**

1. ALCOCER V. Jorge, Sistema nacional electoral: Balance y perspectivas, Revista Voz y Voto, Núm. 261, México, Noviembre de 2014.

2. ALCOCER V. Jorge, Tres ocurrencias, Revista Voz y Voto, Núm. 273, México, Noviembre de 2015.

3. AZUELA Maite, Conversos o Independientes, Revista Voz y Voto, Núm. 273, México, Noviembre de 2015.

4. BALLADOS Villagómez Patricio, Independientes: Reglas y predicción, Revista Voz y Voto, Núm. 278, México, Abril de 2016.
5. CASAR María Amparo, Bases del poder presidencial en México, Revista política y de Gobierno, Vol. III, Núm. 1, México 1996.
6. CÓRDOVA Vianelo Lorenzo, Complejidad y novedades, Revista Voz y Voto, Núm. 260, México, Octubre de 2014.
7. GONZÁLEZ Salas José Fernando Franco, Candidatos Independientes, Revista Voz y Voto, Núm. 262, México, Diciembre de 2014.
8. NOHLEN Dieter, Sistemas electorales: comparar para evaluar, Revista Voz y Voto, Núm. 260, México, Octubre de 2014.
9. JACOBO Molina Edmundo, 2015: retos y costos, Revista Voz y Voto, Núm. 260, México, Octubre de 2014.
10. SISTEMA DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, DIVISIÓN DE POLÍTICA INTERIOR. Diplomado en Derecho Parlamentario, Segunda Generación. Módulo I, Primera sesión, 15 de Febrero 2000.

## Documentos Oficiales

1. ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 28/2006 Y SUS ACUMULADAS 29/2006 Y 30/2006, resuelto por Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinticuatro de mayo de dos mil seis.

Disponible en:  
[http://207.249.17.176/Transparencia/Epocas/Pleno/Novena%20%C3%A9poca/2006/00282006%20\\_y%20sus%20acumulaas%2000292006%20y%2000302006\\_%20AI%20PL.pdf](http://207.249.17.176/Transparencia/Epocas/Pleno/Novena%20%C3%A9poca/2006/00282006%20_y%20sus%20acumulaas%2000292006%20y%2000302006_%20AI%20PL.pdf) .

2. Cámara de Diputados, Reformas Constitucionales en orden cronológico. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_crono.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_crono.htm).

3. Cámara de Diputados, Currícula Diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar, LXI Legislatura. Disponible en:  
[http://sitl.diputados.gob.mx/LXI\\_leg/curricula.php?dipt=173](http://sitl.diputados.gob.mx/LXI_leg/curricula.php?dipt=173).

4. Centro de Asesoría y Promoción Electoral, La Reforma Electoral de 1986. Disponible en:  
[http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma\\_Electoral2014/descargas/estudios\\_investigaciones/LaReformaElectoral1986-1987EnMexicoRetrospectiva.pdf](http://www.ine.mx/archivos2/CDD/Reforma_Electoral2014/descargas/estudios_investigaciones/LaReformaElectoral1986-1987EnMexicoRetrospectiva.pdf).

5. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, Convocatoria a Gobernador para Candidatos Independientes. Disponible en: [http://www.cee-nl.org.mx/pe/2014-2015/documentos/2014111201%20CONVOCATORIA%20A%20GOBERNADOR%20PARA%20CANDIDATOS%20INDEPENDIENTES\\_.pdf](http://www.cee-nl.org.mx/pe/2014-2015/documentos/2014111201%20CONVOCATORIA%20A%20GOBERNADOR%20PARA%20CANDIDATOS%20INDEPENDIENTES_.pdf).

6. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Ficha técnica Castañeda vs México. Disponible en:  
[http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nId\\_Ficha=298&lang=es](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia/ficha.cfm?nId_Ficha=298&lang=es).

7. Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, 9 de agosto de 2012. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_203\\_09ago12.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_203_09ago12.pdf)

8. Diario Oficial de la Federación, DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, 10 de febrero de 2014. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_216\\_10feb14.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf).

9. Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, Proceso electoral 2014-2015. Disponible en: <http://www.ieeg.org.mx/prep/Ubicacion.php>.

10. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, Relación de apoyos ciudadanos presentados por los aspirantes a candidatos independientes y procedentes una vez validados por el registro federal de electores del instituto nacional electoral. Disponible en: <http://www.iepcjalisco.org.mx/proceso-electoral-2015/candidaturas-independientes>.

11. Instituto Federal Electoral, Análisis Comparativo de la Reforma Electoral Constitucional y Legal 2007-2008. Disponible en: [http://www.ine.mx/documentos/Reforma\\_Electoral/docs/AC\\_RefElect0708.pdf](http://www.ine.mx/documentos/Reforma_Electoral/docs/AC_RefElect0708.pdf).

12. Instituto de Gobernanza y Gestión Pública, ¿Qué es Gobernanza?. Disponible en: <http://www.igep.org.ar/index.php/gobernanza/que-es-gobernanza>.

13. Instituto Nacional Electoral, Reformas de nuestro Sistema Electoral. Disponible en: [http://pac.ife.org.mx/para\\_saber\\_mas\\_reformas\\_estructurales.html](http://pac.ife.org.mx/para_saber_mas_reformas_estructurales.html).

14. Instituto Nacional Electoral, Estadísticas del padrón electoral y listado nominal de electores. Disponible en: <http://listanominal.ife.org.mx/ubicamodulo/PHP/index.php>.

15. Instituto Federal Electoral, Estadística de las Elecciones Federales de México 2000, Consultado en línea: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu\\_Principal-id-5edc2028af8e5010VgnVCM1000002c01000aRCRD/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-5edc2028af8e5010VgnVCM1000002c01000aRCRD/) (Febrero de 2017).

16. Instituto Nacional Electoral, Candidaturas Independientes, Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional electoral por el que se emiten los criterios aplicables, el modelo único de estatutos y la convocatoria para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Disponible en: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu\\_Principal-id-DEPPP-Convoc\\_Indep/](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-DEPPP-Convoc_Indep/).

17. Instituto Nacional Electoral, Conoce a los candidatos: ¿Quiénes son? ¿Cómo se seleccionaron? ¿Qué reglas deben seguir?. Disponible en: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/PartidosPoliticoySusCampanias/Candidatos/>.

18. Instituto Nacional Electoral, Calendario Electoral 2015. Disponible en: [http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElectorales/Calendario-Docs/ISU\\_Cal\\_Elect-2015.pdf](http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DECEYEC/DECEYEC-ProcesosElectorales/Calendario-Docs/ISU_Cal_Elect-2015.pdf).

19. Instituto Nacional de Estadística y Geografía , Aportación al Producto Interno Bruto Nacional 2014. Disponible en: <http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/ni/economia/pib.aspx?tema=me&e=19>.

20. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, Recurso de reconsideración, expediente No. SUP-REC-192/2015. Disponible en: <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/sites/default/files/SUP-REC-0192-2015.pdf>.

21. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Las Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral 2014-2015, consultado en línea <http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/las-candidaturas-independientes-en-el-proceso-electoral-2014-2015>.

### **Mesografía**

1. Agencia de Información Radar de Michoacán, Alfonso Jesús Martínez Alcázar. Disponible en: <http://www.radardemichoacan.com.mx/conoce-a-tu-presidente-municipal/alfonso-jesus-martinez-alcazar/>.

2. AGUILAR VALENZUELA Rubén. "Los Independientes: Manuel Clouthier Carrillo". El Economista, 11 de agosto de 2015, Columna especial política. Disponible en: <http://eleconomista.com.mx/columnas/columnaespecialpolitica/2015/08/11/independientes-manuel-clouthier-carrillo>.

3. AHMED Azam. "La desaparición de 43 estudiantes en México, la tragedia que marcó al gobierno de Peña Nieto pero que no afectará a su partido", *Periódico The New York Times*, 26 de abril de 2016, versión electrónica: <https://www.nytimes.com/es/2016/04/26/la-desaparicion-de-43-estudiantes-en-mexico-la-tragedia-que-marco-al-gobierno-de-pena-nieto-pero-que-no-afectara-a-su-partido/>

4. Aristegui Noticias, 150,000 firmas reúne 'El Bronco', aspirante independiente al gobierno de Nuevo León, 17 de enero de 2015. Disponible en: <http://aristeguinoicias.com/1701/mexico/150000-firmas-reune-el-bronco-aspirante-independiente-al-gobierno-de-nuevo-leon/>.
5. Aurora Zepeda, Candidatos Independientes: 7 estados piden 3% de firmas de padrón, Política, Excelsior, Ciudad de México, 10 de septiembre de 2015, consultado en línea <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2015/09/10/1044970>.
6. ARMENDARIZ González José Luis, El derecho al sufragio pasivo en la legislación electoral mexicana, UNAM. Disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/15/cnt/cnt5.pdf> .
7. BLUMENKRON Escobar Fernando, La Reforma Constitucional Electoral: importante avance en la consolidación de nuestro sistema electoral y los retos que la misma aplica, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Disponible en: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/6/cnt/cnt4.pdf> .
8. CAMACHO Manuel, Los nudos históricos del sistema político mexicano, Disponible en: <http://www.aleph.org.mx/jspui/bitstream/56789/23364/1/17-068-1977-0587.pdf>.
9. CARRIZALES David, Soy como limón en almorranas de políticos: El Bronco, El Universal, México, Abril 20 de 2015. Disponible en: <http://www.redpolitica.mx/elecciones-2015/soy-como-limon-en-almorranas-de-politicos-el-bronco>.
10. CIENFUEGOS Salgado David, La Ley Electoral de Yucatán de 1918, Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en: <file:///Users/Melina/Downloads/12189-11021-1-PB.pdf>

11. CRESPO José Antonio. Elecciones y Democracia. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Vol. 5. Instituto Federal Electoral. Disponible en: [http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones\\_y\\_democracia.htm](http://www.ine.mx/documentos/DECEYEC/elecciones_y_democracia.htm).

12. CROZIER Michel J., Huntington Samuel P., Watanuki Joji, The crisis of democracy, Report on the Governability of Democracies to the Trilateral Commission, New York University Press, United States of America, 1975. Disponible en: [http://trilateral.org/download/doc/crisis\\_of\\_democracy.pdf](http://trilateral.org/download/doc/crisis_of_democracy.pdf).

13. Discurso de Robespierre del 7 de febrero de 1794. Disponible en: <http://historia-axati.blogspot.mx/2007/02/discurso-de-robespierre-del-7-de.html>.

14. FLEITAS de León Luis, A propósito del concepto de “Estado de Derecho”: un estudio y una propuesta para volver a su matriz genética. Disponible en: <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Fleitas-De-Leon-A-proposito-del-concepto-de-Estado-de-Derecho-Un-estudio-y-una-propuesta-para-volver-a-su-matriz-genetica.pdf>.

15. Fraude Electoral de 1988 en México. Disponible en: <https://www.planeacionestrategica.net/comentarios-a-la-noticia/fraude-electoral-de-1988-en-mexico/>.

16. GAMBOA Montenegro, Claudia y Valdés Robledo Sandra (2011). “Candidaturas Independientes”. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Análisis de Política Interior, México: LIX Legislatura, Cámara de Diputados, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-09-11.pdf>

17. GARCÍA Imelda, 1989: el año en que Baja California dejó de ser priista, junio 24 de 2013, CNN México. Disponible en:

<http://www.adnpolitico.com/gobierno/2013/06/17/1989-el-ano-en-que-baja-california-dejo-de-ser-priista>.

18. GUTIERREZ Paola, ¿Quién es Jaime Rodríguez ‘El Bronco’?, Terra, 3 de junio de 2015. Disponible en: <https://economia.terra.com.mx/perfiles-quien-es-jaime-rodriguez-el-bronco,17ccd81a59d9729b33b8963a941e6bf43r3cRCRD.html>.

19. HERNÁNDEZ Olmos Mariana, La importancia de las Candidaturas Independientes, 12 cuadernos de divulgación de la Justicia Electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México 2012. Disponible en: [http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno\\_12\\_je.pdf](http://portal.te.gob.mx/sites/default/files/cuaderno_12_je.pdf) .

20. Investigaciones y Educación Popular, Bogotá 2005. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20100925104922/lagobernanz aControversia185.pdf> .

21. ISLAS Laura, Josué Huerta. “Elecciones 2015, los 21 políticos que fueron asesinados”, *Periódico el Universal*, 6 de Junio de 2015, versión electrónica: <http://www.unioncancun.mx/articulo/2015/06/05/politica/elecciones-2015-los-21-politicos-que-fueron-asesinados>.

22. KELSEN Hans, Teoría pura del Derecho, Eudeba, Buenos Aires 2009. Disponible en: <http://cvperu.typepad.com/files/libro-teoria-pura-del-derecho-hans-kelsen.pdf>.

23. LAUNAY Claire, La gobernanza: Estado, ciudadanía y renovación de lo político. Origen, definición e implicaciones del concepto en Colombia, Centro de Investigaciones y Educación Popular, Bogotá 2005. Disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/Colombia/cinep/20100925104922/lagobernanz aControversia185.pdf> .

24. Los 30 michoacanos más poderosos en Marzo de 2015, Morelia Global, Disponible en: <http://moreliaglobal.com/los-30-michoacanos-mas-poderosos-en-marzo-de-2015/>.

25. “Los escándalos en el gobierno de Peña Nieto”, Periódico *El Economista*, 9 de Abril de 2015, versión electrónica: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2015/04/09/escandalos-mediaticos-que-han-marcado-gobierno-epn>.

26. OROZCO Henríquez José de Jesús, Legislación Electoral en México. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/3/1045/8.pdf>.

27. Reformas Electorales en México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Disponible en línea: <http://www.ieemorelos.org.mx/site/documents/9e/camt/5presentacion.pdf>.

28. RENTERÍA Martell Daniel, “El Bronco de Guanajuato: Alberto Méndez superan al PAN y al PRI en Comonfort”. Zona Franca, 8 de junio de 2015, Disponible en: <http://zonafranca.mx/el-bronco-de-guanajuato-beto-mendez-supera-al-pan-y-al-pri-en-comonfort/>.

29. RENTERÍA Memo, creador de “ La nueva comunicación política ciudadana”, Currículo. Disponible en: <http://www.memorenteria.com/curriculo.pdf>.

30. RIVA Palacio Raymundo, Gobernador fallido, El Financiero, Jalisco México: 15 de abril de 2015. Disponible en: <http://www.elfinanciero.com.mx/opinion/gobernador-fallido.html>.

31. SCHEDLER Andreas, Democratización por la vía electoral. Disponible en: <file:///Users/Melina/Downloads/1700-1690-1-PB.PDF>.

32. Teoría de la Elección Racional. Disponible en: <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/516/6.pdf>.

33. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Sistemas Electorales y de Partidos, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Mexico, 2010. Disponible en: [http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual\\_sistemas.pdf](http://www.te.gob.mx/ccje/Archivos/manual_sistemas.pdf).

34. Triquis, Pueblos indígenas del México Contemporáneo, publicado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblo Indígenas. Disponible en: <http://www.cdi.gob.mx/dmdocuments/triquis.pdf>

35. VALDES Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática, Instituto Federal Electoral. Disponible en: [http://www2.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas\\_electorales\\_y\\_de\\_partid.htm#1](http://www2.ine.mx/documentos/DECEYEC/sistemas_electorales_y_de_partid.htm#1).

36. VALDÉS Zurita Leonardo, Conferencia Magistral: El estado del cambio político en México: De la transición a la consolidación de la democracia. IV Congreso Internacional y XXII Nacional de Estudios Electorales de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, México. Disponible en: <http://www.ine.mx/docs/IFE-v2/CNCS/CNCS-VersionesEstenograficas/2011/Septiembre/020911.pdf>.

37. VAZQUEZ Gaspar Beatriz, Panorama general de las Candidaturas Independientes, Centro de Prospectiva y debate, 2 de Julio 2009. Disponible en: [http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG\\_Candidaturas\\_Independientes\\_Junio\\_09.pdf](http://contorno.org.mx/contorno/resources/media/pdf/BVG_Candidaturas_Independientes_Junio_09.pdf).

38. WOLDENBERG José, El cambio político en México, Serie de cuadernos de divulgación, Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Julio 2007. Cámara de Diputados. Disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum\\_art.htm](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm).

## **Legislación**

1. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales
2. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
3. Ley General de Partidos Políticos
4. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
5. Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales

## **Redes sociales**

1. YouTube
2. Twitter